

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O VISUAL. ESTUDIO CASO DE LA SITUACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Raquel Casanovas López

Per citar o enllaçar aquest document:
Para citar o enlazar este documento:
Use this url to cite or link to this publication:

<http://hdl.handle.net/10803/667602>

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



TESIS DOCTORAL

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O
VISUAL. ESTUDIO DE CASO DE LA SITUACIÓN EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Raquel Casanovas López

2019



TESIS DOCTORAL

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O
VISUAL. ESTUDIO DE CASO DE LA SITUACIÓN EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Raquel Casanovas López

2019

PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Dirigida por:
Alfons Martinell Sempere

Memoria presentada para optar al título de doctora por la Universitat de Girona

Lista de publicaciones derivadas de la tesis

Casanovas López, Raquel "La importancia de educar en la inclusión en los museos." Actas del III Congreso Internacional Educación y accesibilidad en museos y patrimonio "Accesibilidad e inclusión en el turismo de patrimonio cultural y natural". Diputación de Alicante: MARQ-Museo Arqueológico de Alicante (2018): 211-214.

Casanovas López, Raquel "¿Cómo ejercen los derechos culturales las personas con discapacidad? Breve reflexión sobre la aplicación de los derechos culturales y las personas con discapacidad." Revista Española de Discapacidad (REDIS) 5 (2017): 211-220. <https://www.cedd.net/redis/index.php/redis/article/view/407>

Casanovas López, Raquel; Martinell Sempere, Alfons "Discapacidad y espacio público cultural en un enfoque de derechos culturales." Discursos en torno a la discapacidad: paradigmas, espacios e itinerarios. Alzira (Valencia) (ESP): Neopatria, 2017.

Congreso: I Jornadas de Antropología y Discapacidad. València (ESP) 2016.

Título: Discapacidad y espacio público cultural

Autores: Raquel Casanovas López; Alfons Martinell Sempere

Congreso: Congreso internacional 'Madrid sin barreras: accesibilidad, ajustes y apoyos'. Getafe (ESP) 2016.

Título: Derechos culturales y discapacidad ¿contemplan los derechos culturales la accesibilidad y la discapacidad?

Autores: Raquel Casanovas López

Congreso: III Congreso de Educación y Accesibilidad en Museos y Patrimonio. Alicante y Villajoyosa (ESP) 2016.

Título: La importancia de educar en la inclusión en los museos

Autores: Raquel Casanovas López

Lista de abreviaturas

| | |
|------------|--|
| ACA | Centro Audioprotésico de Aragón |
| ADISCIV | Asociación de Disminuidos Psíquicos Cinco Villas |
| AIC | Asociación de Implantados Cocleares |
| ASZA | Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón. |
| CERMI | Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad |
| CGLU | Ciudades y Gobiernos Locales Unidos |
| CIDDM | Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías |
| CIDPDC | Convención Internacional de los Derechos de las Personas Con Discapacidad |
| CIF | Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud |
| CNSE | Conferencia Estatal de Personas Sordas |
| DESC | Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| DFA | Disminuidos Físicos de Aragón |
| EUD | Unión Europea de Personas Sordas |
| FIUC | Federación Internacional de Universidades Católicas |
| FM | Frecuencia modulada |
| IAUD | International Association for Universal Design |
| LIOUNDAU | Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal |
| LISMI | Ley de Integración Social de las personas con discapacidad |
| MADINC | Madrid sin barreras. Discapacidad e inclusión social |
| MICPA | Mapa de Infraestructuras Culturales Públicas en Aragón |
| MONDIACULT | Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales |

| | |
|--------|---|
| MVI | Movimiento de Vida Independiente |
| OEI | Organización de Estados Iberoamericanos |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONCE | Organización Nacional de Ciegos Españoles |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| PEA | Plan Especial de Accesibilidad |
| PERI | Plan Especial de Reforma Interior |
| PIAM | Política Integral de Accesibilidad en el Municipio |
| PIDCP | Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos |
| PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| PREDIF | Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física |
| SGAE | Sociedad General de Autores y Editores |
| TAW | Test Accesibilidad Web |
| UE | Unión Europea |
| UNESCO | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura |
| WAI | Web Accessibility Initiative |
| WFD | Federación Mundial de Personas Sordas |

Índice de figuras, tablas y gráficas

| | |
|---|-----|
| Figura 1. Esquema normativa relativa a derechos culturales..... | 72 |
| Figura 2. Esquema normativa relativa a los derechos de las personas con discapacidad..... | 73 |
| Figura 3. Mapa de comarcas de Aragón. | 87 |
| Figura 4. Esquema de propuestas y nuevas líneas de investigación. | 146 |
| Tabla 1. Tipo de equipamientos analizados. | 85 |
| Tabla 2. Total equipamientos analizados por provincia. | 86 |
| Tabla 3. Poblaciones aragonesas analizadas (muestra final). | 88 |
| Gráfica 1. Distribución territorial de los equipamientos seleccionados. | 85 |
| Gráfica 2. Accesibilidad exterior. Porcentaje de equipamientos que son accesibles en su recorrido y en transporte. | 95 |
| Gráfica 3. Disposición de web y cumplimiento de requisitos WAI. | 97 |
| Gráfica 4. Información sobre accesibilidad en la web. | 99 |
| Gráfica 5. Porcentaje de equipamientos que permiten el acceso con elementos de apoyo. .. | 104 |
| Gráfica 6. Información sobre el acceso al interior a través de elementos de seguridad. | 105 |
| Gráfica 7. Información sobre inaccesibilidad en el interior de las infraestructuras..... | 110 |
| Gráfica 8. Información sobre la inaccesibilidad a la información del contenido cultural. | 113 |
| Gráfica 9. Información sobre la disposición tecnológica adecuada para el acceso al contenido cultural. | 115 |
| Gráfica 10. Programación, visitas y actividades que permiten la inclusión de las personas con discapacidad sensorial..... | 120 |
| Gráfica 11. Índice de participación de personas con discapacidad sensorial en equipamientos culturales. | 135 |

Dedicatoria

A la Paula, per la teva alegria constant i comprendre els moments que no hem passat juntes.

A Sergio, por tu tiempo, dedicación y apoyo.

Als meus pares i a la meva germana, per fer-me costat sempre.

A Júlia y Antonio, por vuestro tiempo.

A l'Àlex, l'últim en arribar.

Agradecimientos

Esta tesis doctoral no habría sido posible sin la participación de las personas que trabajan en los distintos equipamientos culturales de Aragón y que han dedicado una parte de su tiempo en responder el cuestionario, base de esta investigación. Sin ellos este trabajo no hubiera sido posible.

También quiero agradecer el apoyo de la Dirección General de Patrimonio y Cultura de Aragón, a través de su director, D. Ignacio Escuin Borao, que consideró de interés realizar este proyecto (anexo 1). Por supuesto, a la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza (ASZA) a través de su presidente, D. Antonio Prieto Pérez (anexo 2), y a la Delegación Territorial de ONCE en Aragón, a través de su representante en el momento en el que se realizó la encuesta, D. Ignacio Escanero Martínez, así como a los miembros del Observatorio de Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza, Dña. M^a Pilar Pastor y D. Alejandro Salvador Zazurca.

Especial agradecimiento a todas las personas que con vuestro apoyo y ánimo, así como aportaciones, me habéis acompañado en este camino. En concreto al Dr. Alfons Martinell por sus reflexiones, críticas, puntualizaciones, etc. en los momentos más adecuados. Agradecerle también no haber dudado ni un momento en ser el director de esta tesis, cuando se lo planteé. Por ello y por todas sus píldoras de sabiduría ofrecidas en este camino, le doy mi más sincera gratitud.

En este trayecto también me he encontrado con diversas autoridades académicas y gestores culturales e incluso personas vinculadas de distinta manera al mundo de la cultura y la discapacidad, que han enriquecido, no solo mi perspectiva, sino que han reafirmado, con sus estudios o con sus preocupaciones y acciones, la necesidad de que la cultura sea accesible para todos, garantizando la igualdad de las personas. A todas ellas también quiero darles mi agradecimiento.

También a los miembros de la Biblioteca de la Universitat de Girona que siempre han estado al otro lado del correo electrónico o del teléfono, para responder todas las dudas.

A mis amigos y amigas, así como a mis compañeros de trabajo, que me han aportado no solo ánimo sino su experiencia y conocimientos en estas vivencias.

Y por último, a mi familia quiero agradecerles su apoyo incondicional y permitirme iniciar y terminar esta ilusión.

Tabla de Contenidos

| | |
|--|-----|
| Capítulo 1. Introducción e información general | 1 |
| 1.1. Motivación personal..... | 1 |
| 1.2. Estructura del trabajo de investigación de tesis | 4 |
| Capítulo 2. Antecedentes a la investigación | 7 |
| 2.1. Referencias históricas: introducción | 12 |
| 2.2. Derechos culturales | 12 |
| 2.3. Derechos de las personas con discapacidad..... | 15 |
| Capítulo 3. La investigación | 21 |
| 3.1. Objeto de estudio | 21 |
| 3.2. Hipótesis | 21 |
| 3.3. Metodología | 22 |
| 3.4. Objetivos..... | 24 |
| Capítulo 4. Marco teórico | 27 |
| 4.1. Introducción | 27 |
| 4.2. Conceptos clave de referencia | 28 |
| 4.2.1. Derechos Humanos | 28 |
| 4.2.2. El término cultura y su evolución conceptual. Breve contextualización..... | 32 |
| 4.2.3. El término discapacidad y su evolución..... | 47 |
| 4.2.4. La Comunidad Autónoma de Aragón: normativa en materia de cultura y en materia de discapacidad | 66 |
| 4.3. Conclusiones del capítulo | 74 |
| Capítulo 5. Acceso de las personas con discapacidad sensorial a acceder a los equipamientos culturales públicos de Aragón. La metodología de la investigación | 77 |
| 5.1. Introducción | 77 |
| 5.2. La metodología | 77 |
| 5.1.1. Planteamiento/diseño del cuestionario..... | 79 |
| 5.2.2. Selección de la muestra..... | 83 |
| 5.2.3. Desarrollo del trabajo de campo. Obtención de los datos..... | 89 |
| 5.2.4. Preparación de la información/datos..... | 90 |
| 5.2.5. Análisis de la calidad de la información | 90 |
| Capítulo 6. Resultados | 91 |
| 6.1. Acceso al equipamiento desde el exterior/entorno | 91 |
| 6.2. Acceso a la información del equipamiento y a su contenido cultural a través de su Web | 96 |
| 6.3. Acceso al equipamiento y en su interior..... | 104 |
| 6.4. Características de las infraestructuras | 108 |
| 6.5. Acceso al contenido cultural del equipamiento | 112 |
| 6.6. Formación | 125 |
| 6.7. Participación de las personas con discapacidad sensorial en calidad de usuarios o asistentes | 132 |
| Capítulo 7. Conclusiones | 137 |
| Bibliografía | 149 |
| Anexos | 157 |
| Anexo 1: Carta del Director General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, D. Ignacio Escuin Borao | 157 |

| | |
|---|-----|
| Anexo 2: Carta del Presidente de la Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón, D. Antonio Prieto | 158 |
| Anexo 3: Listado de equipamientos culturales susceptibles de ser encuestados (con encuesta enviada) | 159 |
| Anexo 4: Encuesta realizada..... | 165 |

Resum

Aquesta investigació tracta sobre el dret a la participació a la vida cultural de les persones amb discapacitat auditiva i les persones amb discapacitat visual, analitzant un cas concret com el de la Comunitat Autònoma d'Aragó.

Després d'una anàlisi conceptual dels termes més rellevants (drets humans, drets culturals i drets de les persones amb discapacitat) i d'observar la normativa més rellevant en cada un dels camps, s'ha realitzat l'estudi.

Prenent de base el Mapa d'Infraestructures Culturals Públiques d'Aragó (MICPA) s'ha realitzat una selecció de diversos equipaments culturals de poblacions, capitals de comarca de més de 10.000 habitants, per analitzar diversos aspectes d'accessibilitat, i observar si tots dos col·lectius poden participar en la vida cultural en igualtat de condicions que les persones sense discapacitat.

S'ha elaborat una enquesta de la qual s'han recollit dades quantitatives i qualitatives, dividits en diversos apartats temàtics.

Amb els resultats obtinguts s'ha comprovat si es compleix amb les hipòtesis plantejades: si es facilita el dret a participar en la vida cultural; si aquests col·lectius poden accedir al recorregut, a les instal·lacions culturals, al contingut cultural d'aquestes, a la informació sobre l'activitat cultural que es desenvolupa en els equipaments culturals públics, així com en quina mesura participen, segons el tipus de discapacitat, en el desenvolupament de les activitats culturals (com a usuaris o públic) en igualtat de condicions que la resta de la ciutadania; si l'Administració Pública i els agents culturals compleixen les seves obligacions o no amb la normativa que vetlla per la inclusió d'aquests col·lectius i per tant si advoquen per la igualtat entre persones; si, tot i l'existència de nombroses normatives i recomanacions internacionals en què es reclama que cal una intervenció per part de les autoritats públiques (a tots els nivells) per a la defensa de tots els drets humans, de la igualtat entre les persones sobretot de les persones amb discapacitat, els organismes públics compleixen la legislació vigent referent a això i vetllen perquè això es compleixi, aplicant i executant accions concretes en els equipaments públics d'Aragó.

Resumen

Esta investigación trata sobre el derecho a la participación en la vida cultural de las personas con discapacidad auditiva y las personas con discapacidad visual, analizando un caso concreto como el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tras un análisis conceptual de los términos más relevantes (derechos humanos, derechos culturales y derechos de las personas con discapacidad) y de observar la normativa más relevante en cada uno de los campos, se ha realizado el estudio.

Tomando de base el Mapa de Infraestructuras Culturales Públicas de Aragón (MICPA) se ha realizado una selección de diversos equipamientos culturales de poblaciones, capitales de comarca de más de 10.000 habitantes, para analizar distintos aspectos de accesibilidad, y observar si ambos colectivos pueden participar en la vida cultural en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.

Se ha elaborado una encuesta de la que se han recogido datos cuantitativos y cualitativos, divididos en diversos apartados temáticos.

Con los resultados obtenidos se ha comprobado si se cumple con las hipótesis planteadas: si se facilita el derecho a participar en la vida cultural; si estos colectivos pueden acceder al recorrido, a las instalaciones culturales, al contenido cultural de éstas, a la

información sobre la actividad cultural que se desarrolla en los equipamientos culturales públicos, así como en qué medida participan, según el tipo de discapacidad, en el desarrollo de las actividades culturales (como usuarios o público) en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía; si la Administración Pública y los agentes culturales cumplen sus obligaciones o no con la normativa que vela por la inclusión de estos colectivos y por lo tanto si abogan por la igualdad entre personas; si, a pesar de la existencia de numerosas normativas y recomendaciones internacionales en las que se reclama que es necesario una intervención por parte de las autoridades públicas (a todos los niveles) para la defensa de todos los derechos humanos, de la igualdad entre las personas sobre todo de las personas con discapacidad, los organismos públicos cumplen la legislación vigente al respecto y velan para que ello se cumpla, aplicando y ejecutando acciones concretas en los equipamientos públicos de Aragón.

Abstract

The present investigation deals about the participation rights in the cultural life by disabilities hearing and visual people, analyzing a specific case such as that of the Aragon's Autonomous Community.

The study was carried out after a conceptual analysis of the most relevant terms (human rights, cultural rights and disabilities people rights) and after observing as well the most relevant regulations in each field.

Based on the Map of Public Cultural Infrastructures of Aragon (MICPA), a selection of various cultural equipment among the cities or capitals of region of more than 100,000 inhabitants has been made, to analyze various aspects of accessibility, and to observe if both groups can participate in cultural life under the same conditions as people without disabilities.

A survey has been compiled collecting quantitative and qualitative data, divided into several thematic sections.

With the obtained results it has been verified if the assumptions made are met: if the right to participate in cultural life is provided; if these groups can access the tour, to the cultural facilities, to cultural content of those, to information on the cultural activities taking place in the public cultural facilities, as well as if they are involved on equal terms with the rest of the citizens, in the development of cultural activities (as users or public) depending on their type of disability; if the Public Administration and cultural agents fulfill their obligations or not with the regulations that ensure the inclusion of these groups and therefore if they advocate equality between persons; if, despite the existence of numerous international regulations and recommendations in which it is claimed that public authorities intervention (at all levels) is necessary for the defense of all human rights, of equality among people especially people with disabilities, the public bodies that run the legislation in this regard ensure it will be fulfilled, applying and executing specific actions in the Aragon's public facilities.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Motivación personal

Esta investigación es fruto de una inquietud personal que se inicia como resultado de un planteamiento surgido en los años de niñez pero que quedó en el fondo de recuerdos invisibles. Y de repente lo entendí. Buscando información para ir avanzando en el presente trabajo encontré una página web que hablaba de las actividades que realizaba un museo para personas con discapacidad. Y entonces comprendí de donde venía esta inquietud y estas ganas de contribuir, aunque tan solo fuera un poco, en la mejora de la vida de este colectivo.

El recuerdo guardado reapareció. Durante la infancia, visitamos el Museu D'Art de Girona, mi ciudad, en la que nos enseñaron un espacio donde había una adaptación de las texturas y los olores de las pinturas, para que las personas con discapacidad visual pudieran conocerlas y entender las distintas tipologías de arte plástico. Esa experiencia quedó depositada en el inconsciente y ha contribuido a que adquiriera cierta curiosidad por descubrir cómo vivían estas personas. Esta misma praxis, así como la constante preocupación por la defensa de la igualdad de las personas y consciente de que cabe la posibilidad de que todos podemos sufrir una enfermedad o un accidente que nos imposibilite ver y/u oír, contribuyó al interés por el mundo de las personas con discapacidad auditiva.

Por diversas razones, sin saber cuál de ellas en concreto, nunca había profundizado más en ello. Sin embargo, ahora ha surgido la oportunidad de hacerlo, y no la he desaprovechado.

Al finalizar los estudios de máster y sin intención formal de iniciar ninguna investigación, alguien a quien aprecio -y sin que esta sea consciente de ello- me animó con sus alegres palabras a iniciar la tesis doctoral. Fue en ese instante cuando despertó esa vivencia de la etapa infantil que había tenido en el museo, y decidí aportar algo al mundo de la ciencia, al mundo de las personas con discapacidad visual y al de las personas con discapacidad auditiva, en realidad algo a nuestro mundo.

La formación en Humanidades y en Gestión Cultural y el sentimiento de igualdad de todas las personas, han desembocado en este trabajo: el derecho de las personas con

discapacidad visual y el de las personas con discapacidad auditiva a participar en la vida cultural en Aragón. Las razones de dicha elección se deben a que:

- Todos, por el hecho de ser personas, tenemos dignidad y adquirimos los mismos derechos. Esto es fundamental y por lo tanto, debemos velar para que sea una realidad. En este trabajo, podremos ver que a lo largo de la historia no ha sido así, pero a su vez, se han escrito y se siguen redactando normas que lo defienden. Y ello se debe a que en muchos casos, se sigue sin cumplir. En los capítulos de antecedentes históricos y marco teórico lo descubriremos.
- La cultura conforma nuestra identidad, es lo que nos define y lo que contribuye a avanzar individual y colectivamente. Nos hace disfrutar, pensar, reflexionar, actuar y por lo tanto, evolucionar en nuestra existencia. La cultura entendida desde las artes, consigue que en un momento de ocio en el que asistimos a una representación teatral o en el que leemos un libro, estimule algo en cada uno de nosotros que nos hace dar un paso más en nuestra vida personal y en nuestra vida en comunidad, para mejorarnos.
- En la Comunidad Autónoma de Aragón es donde actualmente resido y donde he formado una familia y por lo tanto, quiero que si un día necesitamos que sea plenamente accesible, no sea una quimera, sino una realidad.
- Su capital, Zaragoza, ha sido sede de una exposición internacional, la Expo Zaragoza 2008 y ha sido Candidata a Capital Europea de la Cultura. Por ello, consideramos que es necesario comprobar si de alguna manera estas circunstancias han influido al interés y esfuerzos por la defensa a la participación de todas las personas en igualdad de condiciones en la vida cultural, tanto en Zaragoza como en el resto de la comunidad.
- Aragón posee un importante despliegue de equipamientos culturales, ha sido y sigue siendo cuna intercultural, es tierra de artistas y está ubicada estratégicamente entre distintas comunidades autónomas convirtiéndose en importante zona de paso de todo tipo de viajeros: turistas nacionales e internacionales, empresarios, congresistas, etc., que dedican unos días de su vida a conocerla.

Todo ello, ha contribuido al planteamiento y a la formulación de una primera pregunta que motivó esta investigación: ¿Están los equipamientos culturales públicos de Aragón preparados para la accesibilidad de las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva?, es decir, ¿la administración pública aragonesa vela por la plena accesibilidad de la cultura de estos colectivos de personas con discapacidad?

Mientras reflexionaba sobre estas cuestiones me percaté que existen numerosas actividades cotidianas que realizamos sin ser conscientes de la problemática que puede tener para personas con algún tipo de discapacidad. Subir a un autobús, ir al médico o comprar en el supermercado, por poner algunos ejemplos, puede convertirse en una actividad imposible de realizar para personas con discapacidades físicas, intelectuales o sensoriales.

Pero, asistir a un concierto o a una representación teatral, se convierte además, en algo impensable para muchas personas con discapacidad puesto que en los equipamientos culturales no disponen de las herramientas necesarias para poder acceder a ellos o poder disfrutar de la actividad en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad.

Creemos que, mejorando en las infraestructuras, formando al personal de los equipamientos culturales en derechos culturales y en derechos de las personas con discapacidad y su sensibilización hacía este colectivo, entre otras acciones, facilitan una plena accesibilidad e inclusión.

Es por este motivo, que consideraba necesario conocer cuál era la situación real, así como las circunstancias y las razones que existían para que estos colectivos no tuvieran un mínimo acceso a la cultura de su entorno, conociendo además, que en otros ámbitos de la vida, sobre todo en infraestructuras y transporte, se había trabajado más.

Estamos viviendo, precisamente, una época en la que los colectivos de personas con discapacidad están adquiriendo fuerza y un papel importante y activo en la sociedad a través de los distintos sectores de ésta. Este colectivo se ha hecho, y cada vez se está haciendo más visible en el ámbito jurídico, sanitario, político, académico, etc. Es justamente desde estos diversos contextos que también se trabaja para que esta realidad se transforme y exista una inclusión verdadera de las personas con algún tipo de discapacidad a la sociedad, tanto para el desarrollo individual como colectivo. Desde la administración pública, el sector asociativo, el ámbito académico, las empresas privadas, etc., se han llevado a cabo distintas iniciativas y se sigue actuando para mejorar la calidad de vida de

estos colectivos. No obstante, a pesar de existir legislación nacional e internacional, aún no se ha impuesto una normalidad generalizada en el acceso a la participación en la vida cultural de las personas con algún tipo de discapacidad. Nos encontramos que no siempre se aplica la normativa vigente, y que, además, suele ser ambigua, lo que dificulta que su aplicación se realice o materialice con acciones concretas. Un ejemplo de ello lo encontramos en Cantabria, donde en el año 2014, aún se planteaban cómo adaptar la legislación autonómica, según los criterios de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es por esta razón que se considera esencial investigar, analizar y plasmar dicha realidad mediante sondeos territoriales, como en este caso, así como también es imprescindible proponer las mejoras y las líneas de cambio que deben realizarse para subsanar los quebrantamientos, incumplimientos y/o vacíos de la legislación nacional e internacional.

Por estos motivos, esta investigación aspira responder a estas cuestiones, así como abrir nuevas líneas de trabajo, imposibles de asumir en esta ocasión.

La cultura es necesaria para el desarrollo personal y social, y por lo tanto para la evolución de la comunidad, por lo que es conveniente investigar para conocer de cerca la situación que vive este colectivo de la población y en consecuencia observar cómo se transforma nuestra sociedad. Este estudio intenta tener en cuenta todos estos aspectos, para contribuir a los avances en esta materia.

Fomentar la inclusión social y la autonomía personal, así como conseguir una mayor participación en la vida cultural de este colectivo, contribuye a una mejora social y económica.

Para responder la hipótesis planteada, en los diversos capítulos se ubicará al lector en materia de derechos culturales, así como de derechos de las personas con discapacidad.

1.2. Estructura del trabajo de investigación de tesis

Para la elaboración de la presente investigación se ha realizado un análisis previo de la situación que ha contribuido al planteamiento de la hipótesis, el objeto de estudio y los objetivos concretos, así como la elección de la metodología utilizada. Ese mismo esquema ha sido el utilizado para la elaboración estructural de este trabajo.

De manera que, con ella se pretende:

- Analizar la situación actual de la inclusión de las personas con discapacidad sensorial (entendida aquí discapacidad visual y discapacidad auditiva de manera independiente). Para ello se han seleccionado distintas localidades registradas en el MICPA (Mapa de Infraestructuras Culturales Públicas en Aragón). En concreto, se han considerado susceptibles de análisis, las capitales de comarca con un mínimo de población de 10.000 habitantes.
- Reflexionar sobre ella en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de mejorar la situación de este colectivo de la población, aportando propuestas de progreso y plantear acciones futuras para velar por una igualdad real.

Tras la primera cuestión planteada *grosso modo* sobre si los equipamientos culturales públicos son accesibles en Aragón, se ha analizado la bibliografía pertinente para establecer la situación concreta y valorar el interés en el ámbito académico. Cabe mencionar, que la documentación encontrada es poca, en comparación con otras materias de investigación. Así mismo, la mayoría de ella data a partir del año 2000, salvo la legislación, de la que hayamos alguna referencia de finales del S. XX, lo que evidencia que es un tema pendiente de explorar y explotar, aunque su interés está suscitando la generación de nuevas investigaciones en la actualidad.

La principal hipótesis establecida ha dado lugar a indagaciones sobre los antecedentes de la investigación para incorporar las referencias históricas más relevantes en materia de derechos culturales, por un lado, y en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad, por el otro. Los capítulos 2 y 3 recogen, estas dos partes.

También ha sido necesario comprender y dar a conocer, no solo los conceptos clave de referencia, sino su evolución histórica para entender las actuaciones de la administración pública (en sus distintos estamentos) ante la situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad y las acciones concretas realizadas para garantizar la igualdad de oportunidades. En el capítulo 4, se desgranar los cambios conceptuales y el avance intelectual y social que se han producido hasta nuestros días en materia de cultura, derechos culturales, discapacidad y derechos de las personas con discapacidad, y cómo ello ha contribuido a la modificación de la normativa internacional, nacional y local. De

esta manera, puede determinarse el estado de la cuestión, y, como se podrá observar en el capítulo 7, plantearse propuestas de mejora y establecer las líneas futuras de investigación.

Esta parte teórica, ha contribuido a precisar las cuestiones planteadas en la encuesta que se ha aplicado a los diversos equipamientos culturales susceptibles de análisis. En su elaboración se han abarcado aspectos relacionados con el acceso al equipamiento (desde una perspectiva del entorno), el acceso a la información y a su contenido cultural a través de la página web, el acceso al propio equipamiento y en su interior, las características infraestructurales, la formación del personal de dichos equipamientos en relación a los derechos culturales y a los derechos de las personas con discapacidad y la atención a este colectivo, y el grado de participación de las personas con discapacidad sensorial, en calidad de usuarios o asistentes.

En el análisis de los datos obtenidos, que pueden consultarse en el capítulo 6, podemos establecer la ubicación (por provincias: Huesca, Teruel y Zaragoza), y el tipo de equipamiento (palacio de congresos, teatros/auditorios, centros de exposición, museos y centros de interpretación, bibliotecas, centros culturales/casas de cultura/centros cívicos, centros de formación artística/centro educativo para adultos y monumento histórico), de los encuestados. En las cuestiones planteadas encontramos preguntas cerradas con las que pretendíamos obtener datos cuantitativos y objetivos, y por otro lado, preguntas abiertas en las que se ha buscado la información cualitativa, de manera que los resultados obtenidos ofrecieran una completa visión de la situación actual.

Todo ello ha fundado unas conclusiones susceptibles de reflexión por parte de los distintos colectivos implicados en la inclusión de las personas con discapacidad y en la garantía del acceso a la cultura: administración pública, agentes culturales, artistas, asociaciones de colectivos de personas con discapacidad y a la sociedad en general, para la mejora de la accesibilidad y a la participación en la cultura por parte de todos.

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES A LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación pretendemos relacionar dos materias que, en una primera aproximación, no tienen mucho o nada en común: cultura y discapacidad. Sin embargo, en la primera siempre se tienen en cuenta la segunda y ésta última, en los últimos años, ha considerado la cultura como parte importante para su propia puesta en valor.

Al plantearnos el tema de estudio de esta tesis, por lo tanto, éramos conscientes de la dificultad que nos íbamos a encontrar no solo en la temática, como hemos señalado, sino también con la propia terminología y su definición. No obstante, ello hacía más atractivo y más necesario iniciar este camino.

En ambos casos, además, se ha trabajado de manera individual desde distintas perspectivas o de manera colectiva con otras materias. Pero, de manera conjunta (cultura-discapacidad), existen menos estudios, sobre todo desde el punto de vista más antropológico de la discapacidad, en el que se incluye la cultura como algo a tener en cuenta.

Sin embargo, cuando empezamos a estudiar sobre el acceso a los equipamientos culturales en Aragón, en el año 2012, ya estaban consolidados diversos tratados internacionales relativos a la cultura y su protección y por la defensa por su acceso universal. En cuanto a la discapacidad, ya existía la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Con Discapacidad (en adelante Convención o CIDPD). Esta Convención, que es un tratado de las Naciones Unidas que se firmó en 2006 y que España ratificó en 2007, se convirtió «en el primer instrumento jurídicamente vinculante que protege de manera general, los derechos de las personas con discapacidad y supone (...) un cambio en el modelo de concebir la discapacidad desde el Derecho Internacional» (Biel Portero, 2009).

Este hecho contribuyó al aumento de estudios, informes e investigaciones desde las ciencias sociales, además de las ya constatadas investigaciones desde las ciencias de la salud: medicina, fisioterapia, etc. También desde el ámbito de la arquitectura y la ingeniería se ha generado conocimiento y se han aportado numerosos avances para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como para su inclusión.

Algunos autores contemporáneos, como Lázaro (2007), cuya tesis doctoral versó sobre El Derecho al Ocio de las Personas con Discapacidad: análisis de la normativa autonómica del Estado Español (1979-2000), o Madariaga (2011) investigan el tema del

ocio y la discapacidad, bajo el amparo de una cátedra de la Universidad de Deusto que lleva el mismo nombre.

Por otro lado, en la Universidad de Granada también están estudiando la discapacidad desde una perspectiva de las ciencias sociales, a través de su grupo de investigación TRACCE¹ en la línea de la inclusión a la cultura a través de la traducción y la interpretación accesible.

Desde el área jurídica, también se está trabajando el tema de la discapacidad. Podemos nombrar el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, de la Universidad Carlos III, que desarrolla diversas líneas de investigación, con proyectos relacionados con la discapacidad. Entre los componentes de este destacamos a De Asís (2013), quien ha desarrollado parte de su investigación en el campo de la igualdad y la no discriminación. Otros autores relevantes en esta línea son Palacios (2008), que ha tratado temas como el impacto de la Convención internacional de las personas con discapacidad en la legislación española. Palacios se muestra crítica con la concepción médica que se ha tenido e incluso se sigue teniendo aún sobre la discapacidad.

En la Universidad de Salamanca también cuentan con un grupo de investigación vinculado con la discapacidad. Alguna de sus líneas de investigación, a través de sus componentes como Huete (2002), son la discriminación de las personas con discapacidad, entre otras.

También existen estudios desde una perspectiva más antropológica y con un punto de vista crítico a los estudios y al concepto de discapacidad vinculada a las ciencias médicas. Algunos de los investigadores, están en consonancia con Palacios. En este caso encontramos autores como Cano, Díaz, Rodríguez, Toboso-Martín y Vázquez (2015), que centran sus investigaciones desde una perspectiva filosófica, pero mediante una intersección entre ciencia, tecnología y sociedad. Estos autores defienden el concepto de Diversidad funcional, como crítica a esa idea de discapacidad entendida desde un punto médico-social.

Esta perspectiva antropológica, también se trabaja en la Universidad Católica San Vicente Mártir de Valencia, que cuenta, además, con el Observatorio Internacional

¹ <http://tracce.es/>

Capacitas-FIUC², sobre discapacidad e inclusión en el ambiente universitario. En esta misma línea, en la Facultad de Educación de la Universitat de Girona, Pallisera et al. (2014) y Pallisera, Fullana, Puyaltó, Vilà, y Díaz (2017) desarrollan sus trabajos sobre el papel de las personas con discapacidad en la universidad y su inserción laboral.

Diversas instituciones estatales vinculadas a la discapacidad como, por ejemplo, la Fundación ONCE³, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) o el Real Patronato sobre Discapacidad, también realizan sus propios estudios vinculando la discapacidad con la cultura, la comunicación, la educación, etc., creando informes a modo informativo (y también reivindicativo) para que toda la sociedad, sus representantes y las personas con discapacidad sean conocedoras de la situación en la que se encuentra la garantía de los derechos de este colectivo.

En el año 2016, durante el 10º aniversario de la aprobación de la Convención, se celebraron muchos actos en torno a la discapacidad. En estos eventos se daban a conocer y se denunciaban las desigualdades que aún tenían las personas con discapacidad en diversos ámbitos de su vida. Uno de los temas que más se repetía era la falta de accesibilidad universal generada por múltiples causas. Entre los distintos actos organizados, se han celebrado seminarios, congresos y jornadas que han reunido a académicos y profesionales de distintas especialidades. En varios de estos encuentros, en los que han participado algunos de los autores citados más arriba, se ha constatado la dificultad de aplicar medidas concretas debido a la imprecisión de la terminología utilizada tanto en la Convención como en otra normativa relativa a la discapacidad.

Un ejemplo de ello es la expresión *ajustes razonables*, que es entendida de manera diferente según la perspectiva académica y profesional desde la que se interprete.

En el I Congreso internacional “Madrid sin barreras: Accesibilidad, ajustes y apoyos” que tuvo lugar en Getafe en mayo de 2016, en el que participé con una comunicación (Casanovas, 2016), se concluyó, precisamente, que según el ámbito profesional, la definición de los términos es entendida desde una perspectiva u otra, de manera que, la interpretación de *ajuste razonable* que hace un jurista, un arquitecto o un trabajador social es distinta («Inicio del proyecto MADINC - Madrid sin barreras», 2016).

² FIUC es la Federación Internacional de Universidades Católicas.

³ Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, conocida como Fundación ONCE.

A raíz de estas conclusiones, se estableció una línea de trabajo cuyo objetivo es la armonización del lenguaje (Casanovas, 2017) ⁴.

Unos días antes del Congreso de Getafe se celebraron, en Valencia, las I Jornadas Antropología y Discapacidad: Paradigmas, Espacios e Itinerarios, en las que también participamos con una comunicación (Casanovas y Martinell, 2017). En estas Jornadas también se concluyó que la vaguedad de algunos términos, como el de *ajustes razonables*, dificulta la interpretación de las acciones que hay que aplicar.

De las conclusiones obtenidas en ambos eventos, y observando la imprecisión de las palabras y la complejidad de sus definiciones, deducimos la dificultad de entendimiento entre expertos para establecer intervenciones que garanticen los derechos de las personas con discapacidad. Consideramos, por lo tanto, que mediante un consenso universal más preciso se aseguraría la aplicación de acciones concretas que protejan y confirmen la igualdad de oportunidades de todos.

La indeterminación terminológica no solo la encontramos en el ámbito de la discapacidad, sino también en el de la cultura. En este caso, se ha interpretado de distinta manera según la perspectiva o la época y la intervención o no del Estado o de quien disponía del poder. Como se podrá observar en el capítulo 4, esta diversidad definitoria se manifiesta en los distintos tratados y acuerdos internacionales. En este apartado nombraremos algunos en los que profundizaremos más adelante.

Observamos, por lo tanto, que estamos hablando de palabras complejas de delimitar y que, además, van evolucionando constantemente. Todavía hoy quedan matices por concretar acerca de lo que abarca la discapacidad y la cultura y, por consiguiente, lo que significa derecho a la cultura, derecho de las personas con discapacidad y participación cultural.

Esta complejidad terminológica induce a la confusión de ciertos aspectos que deben abordar los profesionales de los distintos ámbitos que trabajan para mejorar y establecer la accesibilidad universal en cualquier campo. También dificulta la participación de las personas con discapacidad en la sociedad en general y en la cultura, en particular, la concienciación de quienes conforman dicha sociedad y también de aquellos que deben velar por una inclusión plena de todas las personas.

⁴ En el año 2018 este proyecto sigue desarrollándose. Puede consultarse en: <http://www.madridsinbarreras.org/>

La CIDPD, supuso un éxito para toda la sociedad, pero en especial para las personas con discapacidad porque en ella se las consideraba como personas de primera clase, igual que las demás. A raíz de este acuerdo se ha ido trabajando en diferentes ámbitos para mejorar la calidad de vida de este colectivo de la población.

No obstante, este es un proceso lento porque supone un esfuerzo de recursos humanos y económicos y de formación en temas de discapacidad y accesibilidad universal (que abarca ámbitos como la comunicación, la tecnología, la arquitectura, etc.).

Durante el año 2016, como ya hemos citado, en el que se ha hecho más énfasis sobre la necesidad de defender y conseguir la igualdad de oportunidades para todos, esta idea queda patente tanto en los diversos actos organizados en torno a la discapacidad, como en la publicación de diferente documentación y artículos, que refuerzan estos argumentos.

A pesar de estos estudios no se ha encontrado un informe amplio y preciso sobre la situación actual que abarque diversa tipología de equipamientos culturales y el acceso de las personas con discapacidad sensorial. La mayoría de los informes, manuales y recomendaciones encontrados se centran en el acceso a la cultura, los derechos culturales, los derechos de las personas con discapacidad, la importancia y las consecuencias de la aplicación del Diseño Universal⁵, ejemplos de buenas prácticas en equipamientos culturales (sobre todo museos), etc., de manera más genérica, como el, ya citado, Mapa de Infraestructuras Culturales Públicas en Aragón (MICPA), base de esta tesis doctoral, que contempla únicamente algunos aspectos de acceso a la cultura, pero que no incluye otros, que nosotros consideramos de interés para que dicho acceso sea realmente universal.

Por este motivo, se ha elaborado este trabajo de investigación con dos propósitos, mencionados antes. En primer lugar, analizar la situación actual de la inclusión de las personas con discapacidad sensorial a la cultura. En segundo lugar, reflexionar sobre su implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus equipamientos culturales públicos. El principal objetivo es mejorar la inclusión de este colectivo, aportando propuestas de progreso y plantear acciones futuras que garanticen una igualdad real.

⁵ Diseño Universal entendido como el diseño para todas las personas sea cual sea su condición física o intelectual.

Para analizar el contexto de Aragón, primero es necesario conocer qué acontecimientos internacionales y nacionales se han producido en torno a los derechos culturales, por un lado, y en relación a los derechos de las personas con discapacidad, por otro, en nuestro pasado más inmediato.

2.1. Referencias históricas: introducción

- En 1948 se firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuya antecesora fue la Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945). En su artículo 1, se manifiesta que «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros» (Naciones Unidas, 1948c).

Ante esta afirmación no cabe duda de que las personas con discapacidad tienen el mismo derecho a acceder a la cultura que las personas sin discapacidad. Empero, esto no se ha garantizado y producido de forma inmediata precisando más normativa.

2.2. Derechos culturales

- En 1966 queda abierta la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que entra en vigor en 1976. En su artículo 15 b se indica que «Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural» (Naciones Unidas, 1976). Esta idea será apoyada y criticada más adelante, mediante otra normativa.
- En 1970 se celebró en Venecia la Primera Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, en la que se defendía e imponía el paradigma de la democracia cultural (Vidal-Beneyto, 1981). Un término que veremos más adelante por su importancia sobre la consideración de la cultura y la participación en ella.
- En la siguiente década tuvo lugar en México, la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (UNESCO, 1982), conocida también como MONDIACULT, en la que se defendía, entre otros, la no jerarquización de las culturas. Se incorporó el concepto de “patrimonio inmaterial” y, por lo tanto, la necesidad de su defensa, haciéndose hincapié en la participación de elaborar

políticas culturales, por toda la sociedad y todas las comunidades que la componen.

- Desde la aprobación a nivel europeo del Plan de Acción de la Unión Europea (UE) en materia de discapacidad (2003-2010) (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003), España también ha elaborado documentación a este respecto, estableciendo, por ejemplo, el Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (2003-2007) (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales e Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), 2003) o el I Plan Nacional de Accesibilidad (2004-2012) (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales e Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), 2003a), entre otros.

Todas las comunidades autónomas y municipios deben adaptarse a esta nueva realidad en todos los ámbitos: económico, social, político, y por supuesto, cultural. De ahí, que tenga especial relevancia la elaboración de una radiografía que nos muestre cuál es la situación real en dicha materia, considerando además, que toda localidad cuenta o debería contar con una Política Integral de Accesibilidad en el Municipio (PIAM) (Sala y Alonso, 2006). Como retomaremos más adelante.

Esta documentación ha ido configurando el esqueleto de las políticas en relación a las personas con discapacidad.

También surgieron otras estrategias más concretas como la Estrategia Integral Española de Cultura para Todos implantada un año antes (2010) que establece una serie de objetivos y acciones para que la cultura que se desarrolla en equipamientos dependientes del Estado sea accesible. La confluencia entre políticas sociales y culturales coincide en este punto para que los derechos culturales de las personas con discapacidad sean un hecho.

En dicho documento se indica que «en una primera fase, el ámbito de actuación de la estrategia sería el estrictamente competencial de la Administración del Estado (...). Así mismo, serán de aplicación a todas las actuaciones culturales realizadas, gestionadas o financiadas por la Administración General del Estado y las entidades citadas» (Ministerio de Salud Política Social e Igualdad y Ministerio de Cultura, 2011, citado en Casanovas, 2017).

- Anterior a esta estrategia, se aprobó la *Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril* (2006). En su artículo 31 bis, Seguridad, procedimientos oficiales y discapacidades, se defiende:

No será necesaria autorización del autor cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios.

Tampoco necesitan autorización los actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad, siempre que los mismos carezcan de finalidad lucrativa, guarden una relación directa con la discapacidad de que se trate, se lleven a cabo mediante un procedimiento o medio adaptado a la discapacidad y se limiten a lo que ésta exige.

En 2018 aún encontramos, en muchos casos, esta carencia, a pesar de la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual, indicada antes, así como de otras iniciativas.

- Con la Declaración de los derechos culturales elaborada por el Grupo de Friburgo (2007) se pretendía recoger todos los derechos culturales amparados en otros instrumentos internacionales e incluso tomando de base alguno de ellos como el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, también se recupera la idea planteada en el PIDESC, como puede observarse en su artículo 5. Acceso y participación en la vida cultural, especificando que «5.a. Toda persona, individual y colectivamente, tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideración de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija (...)» (Grupo de Friburgo, 2007).
- Dos años después se publicó la Observación General nº21 (Naciones Unidas. Comité Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2009) dedicada al artículo 15 del PIDESC y que supone una crítica a este, por su imprecisión, sobre todo, en lo referente al punto *a) participar en la vida cultural*. En dicha Observación queda reflejada también la evolución del concepto, considerándose ahora desde un punto de vista más amplio con una dimensión individual y colectiva (Casanovas, 2017).
- En 2011 se aprobó el *Real Decreto 1709/2011, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Foro de Cultura Inclusiva*. Este Foro, entre otras funciones, debe elaborar anualmente un informe para valorar las acciones desarrolladas y la aplicación de los objetivos estratégicos de la Estrategia Integral Española de Cultura para Todos.

- Dos años después se aprobó el Tratado de Marrakech (Organización Mundial de Propiedad Intelectual, 2013)⁶, para facilitar a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas.

2.3. Derechos de las personas con discapacidad

- En paralelo a los tratados indicados en el apartado anterior, se van firmando también distintos acuerdos y se van celebrando diversos eventos referentes a los derechos de las personas con discapacidad:
- En 1978 se aprobó la *Constitución española*. En su artículo 10, De los derechos y deberes fundamentales se indica que:

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

- 1981 se convierte en el Año Internacional de los Impedidos.
- En 1982, y fruto del Año Internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁷.
- En España, también en 1982, se aprobó la *Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos* (1982), conocida como LISMI.
- Los años comprendidos entre 1983-1992 se determinan como el Decenio de Naciones Unidas para las personas con discapacidad.
- En 1992 se establece el 3 de diciembre como el Día Internacional de las personas con discapacidad. En el año 2006 este día adquiere mayor relevancia por la aprobación de la CIDPD.

⁶ El 14 de abril de 2018 se aprobó en España el *Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017* (2018).

⁷ El término impedido se ha ido cambiando a lo largo de la historia, por lo que en algunos casos encontramos Programa de Acción Mundial para los Minusválidos. Actualmente se han actualizado las palabras *impedido* y *minusválido* por persona con discapacidad y por lo tanto encontramos la siguiente denominación: Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.

- En diciembre de 1993 se aprobaron las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- En 1996 se publicó la Comunicación de la Comisión sobre Igualdad de las Personas con Minusvalía (Comisión de las Comunidades Europeas, 1996).
- En el Tratado de Ámsterdam (1997b) se añadió un artículo, en concreto, el artículo 6º) sobre el tema:

Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (Unión Europea, 1997).
- Ese mismo año, pero en la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó la *Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación* (1997), ante la necesidad de establecer una norma con dicho rango, que sustituyera el Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de barreras arquitectónicas.
- Tres años después se publicó la Directiva 2000/78/CE (Consejo de la Unión Europea, 2000) y en diciembre del mismo año, la Comisión Europea publicó la Comunicación (COM 2000) 284, “Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2000b), en la que se evidenciaba la necesidad de implementar medidas a nivel europeo, pero también responsabilizó a los gobiernos de los Estados miembros para tomar las medidas necesarias para conseguir la integración de las personas con discapacidad.
- Más adelante, en España, se aprobó la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad* (2003), conocida como LIONDAU y que sustituiría la anterior ley LISMI.

La aprobación de esta ley, junto con la publicación del I Plan Nacional de Accesibilidad (2004-2012), el Año Europeo de la Discapacidad, y la ratificación de la CIDPD por parte de España supuso un punto de inflexión para todos los españoles y sobre todo, para las instituciones públicas y para las personas con algún tipo de discapacidad.

Sin embargo, en la actualidad, aún se desatiende su vigencia (en algunos casos por desconocimiento) así como la legislación referida a la igualdad de todas las personas, lo cual dificulta poder garantizar los derechos de las personas con discapacidad, que no son otros que los de cualquier ser humano.

- En 2007 se aprobó la *Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (2007)*.
- En 2010 la Comisión Europea publicó la Estrategia europea sobre discapacidad (2010-2020), ya comentada antes.
- En 2011 se aprobó la Estrategia española de discapacidad (2012-2020) (Ministerio de sanidad, 2012) en las que se concretan y calendarizan tareas y actuaciones.
- A los dos años, se aprobó el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (2013)* que aglutina y, a su vez, deroga las tres leyes anteriores. Según se indica en el mismo: «Esta normativa se dicta en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad». En el Texto Refundido se establecen los plazos a cumplir para garantizar la plena accesibilidad.
- Entre los años 2017 y 2018, en Aragón, se está planteando un anteproyecto de Ley de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad⁸, muy criticado por parte de las Asociaciones de Personas con Discapacidad, por su poca concreción.

Concluyendo este capítulo, observamos que, hasta el momento se han redactado diversos tratados, leyes, etc., tanto referentes a la cultura como a las personas con discapacidad, como relativas a la accesibilidad y participación en la cultura. Sin embargo, todavía hoy, el acceso a la cultura por parte de las personas con discapacidad sigue siendo en muchos casos, más que una realidad, un ideal. Pese a la normativa citada en este apartado.

⁸ Puede consultarse en: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1002279803443>

No obstante, los reglamentos y la legislación aprobada que acabamos de citar recomiendan y obligan a las instituciones públicas a cumplir con los criterios de igualdad y accesibilidad universal. De tal manera que este colectivo esté amparado por una normativa que le garantice los mismos derechos para disfrutar de la cultura que los del resto de la sociedad.

Ante esta recopilación de normativa, es, por tanto, relevante plantearse algunas cuestiones tales como si la cultura es un bien accesible a todos y si este todos incluye a las personas con discapacidad, y en este caso en particular a las personas con discapacidad visual y con discapacidad auditiva, que es lo que pretendemos analizar en esta investigación. En concreto, si las instituciones culturales, los artistas, el gobierno, los colectivos de personas con discapacidad y la sociedad en general contribuyen a que todos podamos acceder a la cultura en las mismas condiciones de igualdad. Para comprobar si nuestro entorno cumple con uno de los derechos humanos fundamentales: la igualdad de las personas con discapacidad, debemos cuestionarnos como es la situación real.

Teniendo en cuenta esta normativa relativa a las personas con discapacidad, y considerando que el acceso a la cultura es un derecho fundamental de todos a través del cual nos desarrollamos intelectual y físicamente, así como realizando una observación superficial del entorno, se puede percibir que este no siempre se respeta.

Por ello se requiere, primero, investigar y realizar un análisis de datos del nivel real de acceso a la cultura, para establecer unas directrices de mejora. De esta manera se complementan los estudios realizados por académicos, así como asociaciones u organismos civiles que elaboran informes periódicos cuyo objetivo es constatar las condiciones de estas personas e intentar mejorarlas. Un ejemplo de estas instituciones es el CERMI que elabora los dossiers sobre los Derechos Humanos y Discapacidad en España, que como Estado Parte de la Convención, debe aportar regularmente.

Acceder a la cultura es un derecho de todos y las administraciones públicas deben velar para que éste se cumpla. Se requiere que, desde el gobierno nacional, autonómico y por supuesto local, se apliquen y no solo redacten políticas culturales, que permitan que todos los colectivos disfruten de una vida cultural activa.

Teniendo en cuenta estas cuestiones, esta investigación quiere analizar, mediante un cuestionario a los diferentes equipamientos culturales públicos de Aragón, cuáles son las estrategias y acciones aplicadas en materia de accesibilidad universal a la cultura por

parte de su administración municipal y cuál es su impacto al público objetivo (personas con discapacidad sensorial)⁹.

Las instituciones públicas, así como las académicas, tienen el deber de trabajar por el progreso económico, social y cultural de la sociedad en la que se encuentran. Por esa razón resulta necesario iniciar investigaciones de este tipo para reflexionar sobre la realidad, valorar su situación actual y mejorarla en un futuro inmediato, si cabe.

Cada vez con más frecuencia se realizan estudios que analizan la accesibilidad a los transportes públicos, a las ciudades, a la sanidad, etc. Poco a poco también van surgiendo informes sobre la accesibilidad a los equipamientos municipales en general y a los equipamientos culturales en concreto. Se genera todo tipo de documentación a todos los niveles gubernamentales y desde distinta perspectiva, sobre todo arquitectónica.

También se crea bibliografía sobre los derechos de las personas con discapacidad, tanto en términos generales, como desde una vertiente más técnica. O sobre la influencia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al reglamento jurídico español o de otros países.

No obstante, desde el punto de vista que se plantea en esta tesis doctoral como el del derecho universal a la participación en la vida cultural en la zona de Aragón, no se ha encontrado bibliografía.

Por esta razón, nos encontramos en esta investigación, cuyo principal objetivo es ofrecer herramientas adecuadas para la inclusión plena de este colectivo en la participación en la vida cultural de su entorno.

Aunque en España existen experiencias de inclusión como el Museo de El Prado de Madrid¹⁰, por ejemplo, entre otros, es necesario preguntarse si los equipamientos culturales de ámbito más local están preparados para la accesibilidad de las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva. También si lo son los servicios, la oferta y la actividad o el contenido cultural.

⁹ Recordemos que en esta investigación se entiende discapacidad sensorial como la discapacidad visual, por un lado y la discapacidad auditiva, por otro. Se utiliza el término discapacidad sensorial para englobar ambos tipos de discapacidades.

¹⁰ En el año 2015 el Museo de El Prado inauguró la exposición “Hoy toca el Prado” con la que pretendía acercar la pintura a las personas con discapacidad, mediante la reproducción de obras en relieve. Esta misma exposición viajó por distintas ciudades españolas.

Es decir, debemos comprobar si la administración pública municipal o regional en comunidades como la de Aragón, velan por la plena accesibilidad de la cultura de este colectivo.

En los siguientes capítulos, lo estudiaremos.

CAPÍTULO 3. LA INVESTIGACIÓN

3.1. Objeto de estudio

El objeto de estudio de la presente investigación es analizar si las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva tienen garantizado el acceso a los equipamientos culturales públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a sus contenidos culturales, en igualdad de condiciones que el resto de la población. Y si pueden ejercer sus derechos reconocidos a la participación en la vida cultural como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otras, en consonancia con diferentes compromisos de España con la comunidad internacional.

3.2. Hipótesis

De acuerdo con los antecedentes y la definición de la problemática a investigar en el objeto de estudio se plantean las siguientes hipótesis:

- ✓ Si los equipamientos culturales públicos (en los que se encuentra una oferta de servicios y de bienes culturales) disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón facilitan el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural de las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva conforme con sus derechos reconocidos.
- ✓ Si estos colectivos de personas pueden acceder al recorrido, a las instalaciones culturales, a los contenidos culturales de estos equipamientos. Si la información sobre la actividad cultural que se desarrolla permite la participación, en el desarrollo de las actividades culturales (como usuarios o público) según el tipo de discapacidad (visual o auditiva), en igualdad de condiciones.
- ✓ Si la Administración Pública y los agentes culturales cumplen sus obligaciones con la normativa que vela por la inclusión de las personas con discapacidad sensorial y por lo tanto si abogan por la igualdad entre personas reconocidas en la Constitución española y el ordenamiento internacional.
- ✓ Si, a pesar de la existencia de numerosas normativas y recomendaciones internacionales en las que se reclama que es necesario una intervención por parte de las autoridades públicas (de todos los niveles) para la defensa de todos los derechos humanos, de la igualdad entre las personas sobre todo de las personas con

discapacidad, los organismos públicos cumplen y aplican la legislación vigente al respecto y velan para que ello se cumpla, fijando y ejecutando acciones concretas en los equipamientos públicos de Aragón.

3.3. Metodología

A la hora de plantearnos la metodología de investigación a aplicar en esta investigación debíamos tener en cuenta qué queríamos saber. Además de conocer cuál es la situación sobre la accesibilidad que tienen las personas con discapacidad sensorial a la hora de participar en la vida cultural en Aragón, a través de los diversos equipamientos culturales públicos de la comunidad, es decir, cuantos equipamientos culturales son accesibles para estos colectivos, pretendíamos entender cuáles son las causas de dicha situación. Por eso, nos planteamos una metodología que nos suministrara conocimiento sobre dos tipos de datos, optando por un enfoque de estudio con carácter cualitativo-cuantitativo.

Por un lado, queríamos disponer de datos cuantitativos, es decir, cuantos equipamientos eran accesibles para la población concreta seleccionada (personas con discapacidad sensorial) y en qué medida o más bien, en qué áreas lo eran: infraestructuras, contenido, etc. Con este tipo de información hallamos, mediante un procedimiento deductivo, datos cuantificables y, por lo tanto, objetivos, que contribuyen a valorar y medir y comprobar la hipótesis planteada en esta investigación, de manera que obtenemos información que explican comportamientos generales. En palabras de Alguacil (2011, p. 34) en relación al método cuantitativo: “Es de una enorme eficacia en el análisis de aquellas primeras “capas” más superficiales de la realidad social, utilizando el símil de la cebolla”.

Es decir, era necesaria la aplicación de una metodología con la que se pudiera medir datos y obtener resultados cuantificables para comprobar el comportamiento global de las unidades analizadas.

Por otro lado, también queríamos obtener resultados no numéricos, es decir, cualitativos, que nos facilitaran información que explicaran y contribuyeran a interpretar y entender los datos cuantitativos conseguidos.

En esta segunda parte metodológica es importante tener en cuenta y analizar el lenguaje utilizado por las unidades analizadas, para contextualizar dichos datos

cuantitativos. A su vez, sumando las especificidades de las respuestas de cada equipamiento y por lo tanto conocer las situaciones particulares podemos descifrar el comportamiento no solo individual, sino colectivo.

Además, consideramos como más adecuado el estudio de casos como el de los equipamientos culturales públicos y en concreto de un territorio determinado como Aragón, pudiéndose extrapolar, si se considera adecuado, a cualquier otra comunidad autónoma del estado español.

Con ello se pretendía, por lo tanto, analizar un problema para identificar sus características y exponer/establecer/proponer las líneas de actuación a aplicar para mejorar o subsanar las carencias.

Con este enfoque metodológico cuantitativo-cualitativo, hemos considerado como más adecuada la utilización de la técnica de la encuesta, puesto que a través de ésta, se pueden formular cuestiones abiertas y preguntas cerradas, a través de las cuales obtenemos datos numéricos y respuestas que justifican o explican dichos datos. La metodología de esta investigación utiliza la técnica de la encuesta elaborada con preguntas cerradas y abiertas, con el objetivo de obtener información cuantitativa y cualitativa a través de datos concretos y mediante opiniones sobre determinados puntos de interés. Dichas cuestiones se han planteado directamente a las unidades de análisis, es decir, al personal de los equipamientos culturales a estudiar, que son los seleccionados según unas características concretas, de la Comunidad Autónoma de Aragón. La selección de la muestra se sustenta en el Mapa de Infraestructuras Públicas de Aragón (MICPA), actualizado en 2016, y se han considerado las siguientes particularidades:

- Ubicación del equipamiento: poblaciones, capitales de comarca de más de 10.000 habitantes de las tres provincias de Aragón: Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Tipología de la infraestructura: equipamiento cultural público susceptible de ser visitado por un amplio público y en el que se puede participar en la actividad cultural de distinta manera. La diversidad de equipamientos encuestados son: palacios de congresos, teatros / auditorios, centros de exposiciones, museos y centros de interpretación, bibliotecas, centros culturales / casa de cultura / centros cívicos, centros de formación artística / centros educativos para adultos, monumentos históricos.

En la aplicación de la metodología se ha seguido un esquema de trabajo que consiste en el planteamiento/diseño del cuestionario, en el que se ha tenido en cuenta la opinión de una asociación vinculada a las personas con discapacidad visual (ONCE Aragón) y de una vinculada con las personas con discapacidad auditiva (ASZA); selección de la muestra, en la que se ha tomado de base, como se ha adelantado, el MICPA; desarrollo del trabajo de campo, que se ha llevado a cabo mediante encuesta online a los equipamientos seleccionados; preparación de la información/datos, realizada mediante los procesadores de datos SPSS y Excel; y análisis de la calidad de la información, agrupando los datos obtenidos por provincias y divididos en diversos apartados temáticos como acceso al equipamiento desde el exterior, acceso a la información y su contenido cultural a través de la web y redes sociales, acceso al equipamiento y en su interior, características de las infraestructuras, acceso al contenido cultural del equipamiento, formación del personal que trabaja en dichos equipamientos y participación de las personas con discapacidad sensorial en calidad de usuarios asistentes.

En el capítulo 5 detallamos todos los aspectos relevantes del proceso del trabajo de campo por medio de la aplicación de la encuesta.

3.4. Objetivos

El objetivo principal de esta investigación es analizar cuál es la situación del ejercicio del derecho a participación en la vida cultural de las personas con discapacidad visual y de las personas con discapacidad auditiva en la Comunidad Autónoma de Aragón en lo relativo al acceso a los equipamientos culturales y a su contenido cultural. Así mismo, identificar cuáles son las medidas tomadas por el gobierno local y/o autonómico en materia de inclusión de las personas con discapacidad sensorial, es decir, que fomenten su participación en la vida cultural aragonesa en igualdad de oportunidades.

Para conseguir el objetivo principal de la investigación, se plantean otros objetivos específicos que se pretenden alcanzar mediante la metodología establecida para el estudio. Dichos objetivos son:

- ✓ Analizar la oferta cultural y los servicios y bienes de los equipamientos culturales disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón para comprobar si facilitan el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural de las personas con

discapacidad visual y de las personas con discapacidad auditiva de acuerdo con sus derechos reconocidos.

- ✓ Analizar si las personas de estos colectivos pueden acceder a las instalaciones culturales, al contenido cultural de éstas, así como en qué medida participan (cómo usuarios y público), según el tipo de discapacidad (visual o auditiva) en el desarrollo de las actividades culturales en igualdad de oportunidades que las personas sin discapacidades.
- ✓ Analizar cuáles son las estrategias establecidas y acciones realizadas, es decir, cuáles son las políticas culturales implementadas en las localidades aragonesas susceptibles de análisis dirigidas a personas con discapacidad visual y personas con discapacidad auditiva que se han desarrollado desde el gobierno local y cuál es el impacto que ellas tienen hacia el público objetivo.
- ✓ Determinar si la Administración Pública y los agentes culturales cumplen o no con la normativa que vela por la inclusión de las personas con discapacidad sensorial y, por lo tanto, si abogan por la igualdad entre personas.
- ✓ Conocer el grado de formación en materia de derechos culturales y derechos de las personas con discapacidad y la correspondiente normativa por parte de los responsables y trabajadores en el ámbito de la cultura de estos equipamientos.
- ✓ Describir el grado de cumplimiento que realiza la administración pública en la comunidad aragonesa, de las normativas y recomendaciones internacionales en las que se plasma que es necesario una intervención por parte de los gobiernos (de todos los niveles) para la defensa de todos los derechos humanos, de la igualdad entre las personas sobre todo de las personas con discapacidad.
- ✓ Establecer los puntos fuertes y los puntos débiles de los planteamientos de la administración pública aragonesa para el fomento de la participación en la vida cultural de las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva.
- ✓ Identificar las buenas prácticas difundidas para tomarlas de modelo.
- ✓ Plantear propuestas de mejora para que las carencias encontradas sean subsanadas.
- ✓ Proponer futuras líneas de investigación en el ámbito de la gestión cultural para el segmento específico de personas con discapacidad.

CAPÍTULO 4. MARCO TEÓRICO

4.1. Introducción

Con esta investigación se pretende relacionar los derechos culturales con los de las personas con discapacidad que hasta ahora han evolucionado individualmente. Por ello, se ha establecido como objetivo principal de estudio el análisis del grado de participación en la vida cultural de las personas con discapacidad sensorial, es decir, si pueden acceder a los equipamientos culturales públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El planteamiento de las diversas hipótesis requiere analizar el marco teórico de referencia que se presenta en este capítulo. También son necesarias la contextualización y la definición de diversos conceptos clave que contribuirán a entender la situación y poder evaluar cuál es el grado de participación en la vida cultural de las personas con discapacidad visual, por un lado, y de las personas con discapacidad auditiva, por el otro, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que es el objetivo principal de esta investigación.

En las siguientes páginas trataremos los derechos humanos, los derechos culturales y los derechos de las personas con discapacidad, desde un punto de vista histórico y terminológico. Partiendo de los derechos humanos, que son la base de todos, conoceremos en qué momento han surgido los otros y qué importancia se les ha otorgado. Explicaremos el concepto de cultura y la necesidad de aplicar políticas culturales en función de las distintas necesidades sociales de cada época. De la misma manera, expondremos la acepción de la discapacidad en los diversos momentos históricos y las actuaciones que han realizado las administraciones públicas de varios niveles gubernamentales en relación a las personas con discapacidad. Todo ello para exponer y justificar la importancia y la necesidad de la inclusión de todas las personas en los derechos culturales.

En cada uno de los apartados nos referiremos a alguna de las normativas más relevantes en los diversos campos, para conocer en qué situación nos encontramos en la actualidad.

Así mismo, analizaremos dicha normativa y observaremos como, a pesar de pertenecer a ámbitos y jerarquía distintas (internacional, nacional y regional) están interrelacionadas. También veremos cuál ha sido la actuación de la administración pública, los agentes culturales y la sociedad.

En una última sección podremos conocer la situación territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ámbito elegido para realizar el diagnóstico de esta investigación.

Finalmente destacaremos la importancia de relacionar estos ámbitos para garantizar los derechos culturales de las personas con discapacidad, que son derechos fundamentales recogidos en los derechos humanos.

4.2. Conceptos clave de referencia

4.2.1. Derechos Humanos

En el año 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo objetivo era establecer las bases necesarias para mantener la paz internacional tras la II Guerra Mundial, fomentar un nuevo orden mundial e impulsar el humanismo en la política.

Según esta institución:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Los derechos humanos incluyen el derecho a la vida y a la libertad, la libertad de opinión y de expresión, el derecho al trabajo y la educación y muchos más, así como prohíben la esclavitud y la tortura. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna (Naciones Unidas, 1948a).

Podemos afirmar, además, que los derechos humanos son la base de los derechos culturales y de los derechos de las personas con discapacidad. Tal como queda de relieve en esta primera definición, los derechos humanos incluyen a todas las personas sin discriminación de ningún tipo, por lo que damos por supuesto que la discapacidad no es motivo para excluir o segregar.

Cuando se afirma que los derechos humanos son inherentes a los seres humanos, se relaciona intrínsecamente con la dignidad humana, que se posee por el simple hecho de ser, precisamente, humano. Por tanto, adquiere especial relevancia englobar a toda la sociedad para garantizar sus derechos.

A pesar del simbolismo de su aprobación, algunos autores consideran que la Declaración Universal de los Derechos Humanos «encarnaba una lista de principios que

regirían la conducta de los Estados hacia los ciudadanos y no tenía una posición en el Derecho Internacional» (Black, 2010, p. 119)¹¹.

En contraposición a estas críticas, esta Declaración ha sido la base para poner en valor y defender, además de los derechos humanos, tanto los culturales como los de las personas con discapacidad, que a lo largo de la historia se han considerado de forma distinta. Ello ha contribuido a la creación de varios acuerdos y tratados internacionales con repercusión, en menor o mayor medida, a nivel nacional, regional y local en ambos derechos. Esta diversidad conceptual de los derechos culturales y de los de las personas con discapacidad, se debe principalmente a la evolución del significado de cultura y de discapacidad e incluso, en este segundo caso, la denominación atribuida a un mismo grupo de personas.

La definición del término cultura ha sido y sigue siendo una tarea complicada. A su vez, la relación de ésta con otros ámbitos de la sociedad ha determinado la manera de entenderla y el papel que debía desarrollar en la evolución del intelecto de las personas a lo largo de la historia. Por ello, quienes han tenido el poder han aplicado, según su ideología, diversas políticas culturales o paradigmas de la gestión cultural, tal y como podremos ver en el apartado 4.2.2.

La descripción del concepto de discapacidad, también se ha determinado por la mentalidad de las distintas épocas. Mientras que en la antigüedad y en la edad media se consideraba que las personas con discapacidad no eran útiles, y, por lo tanto, podía prescindirse de ellas, en la actualidad se aboga por una inclusión plena y real de este colectivo. De esta manera los términos usados han ido de mayor a menor grado despectivo, según entendemos hoy. Algunos de los vocablos que se han utilizado en las distintas épocas son, entre otros: impedidos, minusválidos, subnormales, tontos o discapacitados, para referirse a cualquier persona con algún tipo de discapacidad. En la actualidad, cualquiera de estos términos no es aceptado para referirse a las personas con discapacidad.

Los cambios ideológicos fruto de la evolución de la propia sociedad desarrollan estos conceptos, así como los vínculos entre ellos. Uno de los ámbitos en los que podemos relacionar tanto cultura como discapacidad, es el jurídico, llegando a hablar de derechos

¹¹ Maggie Black es una escritora y editora independiente especializada en temas de desarrollo internacional. Ha trabajado en UNICEF, donde también fue directora de UNICEF Publications. Ha sido asesora independiente realizando estudios para distintos organismos internacionales como PNUD, OMS, OIT, Banco Mundial, UNRISD, ACNUDH y UNICEF, así como diversas ONG.

culturales, por un lado, y de derechos de las personas con discapacidad, por otro. No obstante, aunque todavía queda camino por recorrer, hoy ya se enlazan todos de manera más consistente para reflexionar y velar sobre los derechos culturales de las personas con discapacidad. Existen estudios que profundizan sobre esta vinculación entre derecho y cada uno de los otros dos ámbitos tratados. Un ejemplo es la obra de Pietro de Pedro (2004), en la que desarrolla una reflexión sobre la relación entre derecho y cultura y la complejidad de dicha unión. Vemos, por lo tanto, que desde distintos ámbitos, especialmente el académico, se sigue deliberando sobre todos ellos para encontrar la manera de garantizarlos desde estas perspectivas.

Sin embargo, aún quedan lagunas, imprecisiones o ambigüedades en dichos términos que pronostican la dificultad de dicha relación entre estas áreas. Esta evolución proviene de los avances médicos, tecnológicos, culturales, políticos y económicos, entre otros, que contribuyen al desarrollo de la sociedad que van cubriendo las carencias en dichos ámbitos. Una vez cubiertas las necesidades más básicas, surgen otras demandas más profundas. Según Maslow¹², el último eslabón de la jerarquía de las necesidades humanas es la autorrealización.

La forma específica que tomarán estas necesidades varía mucho de persona a persona, desde luego. En un individuo estas necesidades pueden tomar la forma del deseo de ser un padre excelente, en otro se puede expresar atléticamente, y todavía en otro se puede expresar pintando cuadros o inventando cosas (Maslow, 1991, p. 32).

Es precisamente en este último nivel de la jerarquía establecida por este autor donde creemos que entran en juego las necesidades culturales individuales a través de las cuales se puede llegar a la autorrealización a la que alude. No obstante, estas necesidades, como bien indica el psicólogo son muy particulares, por lo que es difícil satisfacer las de todos los miembros de la sociedad. Además, una vez se cubre una de estas necesidades culturales, pueden surgir otras, fruto de la propia evolución personal. Ello no significa que, desde el ámbito cultural y a nivel internacional, no se haya intentado cubrir dichas necesidades culturales a través de algunos tratados o pactos entre naciones. «El artículo

¹² Como explica el psicólogo Maslow (1991) existe una jerarquía de las necesidades humanas básicas y lo ejemplifica mediante una pirámide. Desde la base hasta la cima, tenemos las siguientes necesidades: fisiológicas, de seguridad (seguridad, estabilidad, dependencia, protección, ausencia de miedo, ansiedad, etc.), el sentido de pertenencia y las necesidades de amor, las necesidades de estima y la necesidad de autorrealización.

15.1.a. de los DESC¹³ inauguró un principio diferente relacionado con la persona que opta por satisfacer sus necesidades culturales y participar en la vida cultural a partir de sus preferencias» (Martinell y Barreiro, 2017, p. 106).

Por lo tanto, observamos que en este tratado ya se entrevé cierta preocupación sobre el acceso a la cultura de las personas con discapacidad, entre otros colectivos, en igualdad de condiciones. Alcanzar estas necesidades culturales es la aspiración de muchas personas con discapacidad, que no pueden hacerlo porque el acceso a la cultura no es universal. En esta investigación tratamos de desgranar los motivos de dicha inaccesibilidad, sin dejar de tener en cuenta que satisfacer estas necesidades culturales individuales resulta muy complejo.

El Informe de la Comisión Mundial sobre cultura y Desarrollo (UNESCO, 1996a), denominado Nuestra Diversidad Creativa,

(...) considera que la libertad cultural nos permite satisfacer una de las necesidades culturales más básicas: la de definir nuestras propias necesidades culturales. Esta particularidad, que reconoce los derechos humanos fundamentales, presenta una de las grandes dificultades de las políticas culturales públicas debido a la ausencia de unas necesidades tipificadas y categorizadas. (...) Por esto existe una relación muy intensiva y compleja entre necesidades culturales y la organización de un sistema cultural accesible, donde no se podrá plantearse una respuesta a todas las necesidades ya que las personas pueden escoger y seleccionar sus necesidades de acuerdo con su libre opción (Martinell, 2017, p. 20).

Y esta libertad cultural no se produce cuando se priva el acceso a la cultura. Este impedimento se da en muchos casos en relación a las personas con discapacidad porque no pueden acercarse ni a las infraestructuras ni al contenido cultural, en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos porque o bien no presentan un diseño universal o bien no se han realizado las adaptaciones necesarias para que puedan hacerlo. Pero para poder llegar a esta accesibilidad completa y universal, que garantice la libertad cultural que cubra las necesidades culturales de cada uno es necesario, aunque complejo, establecer unas políticas culturales inclusivas.

Por ello es imprescindible tener claro que tanto los derechos culturales como los derechos de las personas con discapacidad son derechos humanos, base de todos y hay que trabajar para que se puedan alcanzar.

¹³ Con DESC los autores se refieren a Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4.2.2. El término cultura y su evolución conceptual. Breve contextualización

El término cultura es complejo de delimitar tanto hoy como en sus inicios. La dificultad de su definición se debe a que es un concepto con un carácter polisémico y que está en constante evolución. Esta transformación viene provocada por el avance social y la diversidad ideológica, así como por las perspectivas que han convivido y coexisten en el mundo. Así mismo, cultura se puede considerar desde un enfoque etimológico, antropológico o social. Desde el ámbito profesional y académico, nos podemos aproximar a la cultura desde distintas perspectivas.

Antropólogos como Kroeber y Kluckhohn (1952) recopilaron más de 300 definiciones clasificadas en diversos grupos que abarcan distintas perspectivas y disciplinas.

En este intento de estipular qué es cultura, el papel que el Estado debe adoptar al respecto y la necesidad de su gestión, surge la idea de los derechos culturales. La variedad de tipologías de gestión cultural ha sido fruto de las carencias y los intereses de la época y emplazamiento de cada sociedad. Esta gestión es la que conocemos como políticas culturales.

Etimológicamente, cultura proviene del latín y significa cultivar. Se hacía una analogía con la agricultura y se entendía como el cultivo del espíritu.

La palabra cultura aparece por primera vez como término teórico en la obra *Disputas Tusculanas* del orador y filósofo Marco Tulio Cicerón. Etimológicamente, la palabra cultura procede del latín COLO (cultivar) y designa los procesos por los cuales se extraen las potencialidades de la tierra, en otras palabras, el cultivo de la tierra. Al extrapolarse, como metáfora relacionada con la agricultura, diremos que la cultura hace referencia al cultivo del espíritu humano y a las facultades sensibles e intelectuales del individuo tras un proceso de entrenamiento en el que se asocia la crianza con la educación (Granados y Gutiérrez del Castillo, 2010).

En el Renacimiento se entendió como un estado mental, como un proceso y como un grado de desarrollo de la sociedad, lo que lo equiparaba a civilización.

En el S. XVII y principios del XIX la cultura se consideraba como un bien (arte y literatura), como una distinción social y formaba parte de la élite, es decir, tan solo unos privilegiados podían acceder a ella. Entre otras razones porque contribuían a su producción a través del mecenazgo, un modelo de política cultural. El mecenazgo consistía en el patrocinio del artista por parte del adinerado que muchas veces usaba la cultura para

ostentar de su posición económica o con el objetivo de instruir al pueblo, a menudo analfabeto.

La Ilustración supuso un importante desarrollo crítico y cambio intelectual en el pensamiento, ampliando el perímetro conceptual y considerándose un bien público. Con la Revolución Francesa la cultura y la civilización se atribuían a las clases altas europeas, lo que suponía que quien accedía a ella era quien tenía el poder adquisitivo alto.

Como resultado de distintos estudios antropológicos surgieron nuevas perspectivas sobre la cultura. Esta ampliación del concepto se dio en Inglaterra y en Estados Unidos, en el S. XIX (Granados y Gutiérrez del Castillo, 2010, p. 26).

En este momento el concepto de cultura es considerado como una parte más de la sociedad con la que se mantiene una relación y además se cree que la sociología es la que debe ocuparse de ella.

En el siglo XX, y a medida que en las sociedades occidentales se consolidaban unas profesiones vinculadas a la esfera de la creación de significado, aparecía también una definición restringida de la cultura a aquellos dos ámbitos clásicos: el arte y el patrimonio (Martí et al., 2008).

En cualquiera de los casos, es a través de la cultura que se consiguen unos frutos intelectuales que ayudan al avance de la sociedad, así como a la manera de entenderla. Para que este progreso sea pleno deben tenerse en cuenta todos los colectivos de la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación.

Ante esta divergencia en la manera de entender la cultura y su papel en la sociedad, así como la relación con el poder, se celebró la, ya citada, Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT), para recopilar lo que se había realizado hasta el momento sobre políticas culturales y avanzar en dicha materia. En su artículo 30 se abordó un nuevo término de cultura, como una definición de referencia hasta la actualidad:

(...) La cultura engloba pues la creación artística y la interpretación, la ejecución, la difusión de las obras de arte, la cultura física, los deportes y los juegos, las actividades al aire libre, así como las modalidades particulares mediante las cuales una sociedad y sus miembros expresan su sentimiento, de belleza y de armonía de su visión del mundo, y sus formas de creación científica y técnica y el dominio de su ambiente natural (...) (UNESCO, 1982, p. 8).

Esta apertura del concepto de cultura también se puede apreciar en su artículo 32, en el que se indica que:

(...) cultura se expresa en cada comunidad humana a través de la infinita diversidad de los actos y los intercambios mediante los cuales el hombre da un sentido a su vida y dejan su marca en la historia. La cultura es la realización del hombre, de todo hombre (...) (UNESCO, 1982, p. 8).

Retomando este último paradigma y especialmente, porque *la cultura realiza a todo hombre* es necesario garantizar el acceso a ella a todas las personas. En este punto podríamos profundizar en la idea de las necesidades culturales, que hemos comentado en el apartado anterior. Puesto que cada uno se realiza de distinta manera mediante la cultura, cada uno tiene unas necesidades culturales diferentes. De ahí que también sea preciso definir y defender los derechos culturales. Y para que todo esto se pueda cumplir, es fundamental que todas las personas puedan participar en la cultura en igualdad de condiciones.

En esta misma conferencia se refleja la apertura conceptual respecto a la cultura, así como la importancia de la plena participación cultural a través de los siguientes artículos:

Artículo 18. (...) No puede ser privilegio de élites ni en cuanto a su producción ni en cuanto a sus beneficios. La democracia cultural supone la más amplia participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma.

(...)

Artículo 22. A fin de garantizar la participación de todos los individuos en la vida cultural, es preciso eliminar las desigualdades provenientes, entre otros, del origen y la posición social, de la educación, la nacionalidad, la edad, la lengua, el sexo, las convicciones religiosas, la salud o la pertenencia a grupos étnicos, minoritarios o marginales (UNESCO, 1982, p. 45).

Como se puede observar, en la MONDIACULT se hace referencia no solo a cultura, sino que se exponen otros términos como los derechos culturales o política cultural. Queda patente la relevancia de la conceptualización de cultura y la necesidad de gestionarla mediante las políticas culturales, es decir, con distintas maneras de intervención por parte del Estado para su defensa y protección. En el siguiente apartado conoceremos algunos de los modelos de políticas culturales y cómo a través de su aplicación se ha llegado a la defensa de los derechos culturales.

4.2.2.1. Las políticas culturales: definición y tipos

El concepto de cultura y su relación con distintos ámbitos de la sociedad se ha visto influenciado por la mentalidad de las diversas sociedades, así como por los acontecimientos históricos. Por lo tanto, encontramos diferentes políticas culturales o paradigmas de gestión de la cultura: mecenazgo, democratización de la cultura o democracia cultural. Estas divergencias han ocasionado multitud de opiniones y maneras de defenderla tanto a nivel internacional como dentro de cada uno de los distintos países, con una mayor o menor protección por parte de los Estados.

A esta diversidad ideológica, debe añadirse el problema que presenta el propio significado de cultura así como la definición de distintos términos que forman parte de ella o del ámbito cultural. En los últimos años las complicaciones descriptivas y conceptuales de las expresiones vinculadas a la cultura se han multiplicado motivadas por el auge de la profesionalización y formación en este campo. De ahí que haya sido necesaria la investigación y catalogación sobre los múltiples vocablos. En esta línea, algunos autores contemporáneos como Martinell y López (2008) han elaborado un *Organum* sobre los conceptos clave de la práctica profesional vinculados a las políticas culturales, para intentar aglutinar y relacionar dichos conceptos. Esto demuestra, una vez más, la complejidad en la que sigue estando la cultura.

La definición del término *políticas culturales* ha suscitado diversidad de definiciones explicadas por distintos autores y recogidas en diferentes cumbres internacionales, como veremos a continuación.

Una de las descripciones que se ha dado a finales del S.XX, es la que define Política cultural:

como el conjunto de medios movilizados y de acciones orientadas a la consecución de fines, determinados éstos y ejercidas aquéllas por las instancias de la comunidad – personas, grupos e instituciones- que por su posición dominante tienen una especial capacidad de intervención en la vida cultural de la misma (Vidal-Beneyto, 1981, p. 125)¹⁴.

Entrado ya el S. XXI y con intensas reflexiones sobre las políticas culturales, nos encontramos con aportaciones más profundas y vinculadas a la profesionalización del ámbito cultural. Según Martinell (2014), «Consideramos las políticas culturales como el conjunto de valores, marcos teóricos y reflexiones sociológicas y artísticas, que fundamentan el conjunto de unas opciones de los diferentes agentes culturales en un contexto determinado» (p. 1).

Tras las aportaciones de estos dos autores es necesario contextualizar la aparición de las políticas culturales que, como ya se ha adelantado, fue tras la II Guerra Mundial.

Estas políticas culturales surgen, como consecuencia de:

- Los procesos de descolonización.
- La crisis que producen en el mercado artístico los nuevos medios de difusión y reproducción de las creaciones culturales.
- Las demandas de bienestar de las capas medias.

¹⁴ Vidal-Beneyto, sociólogo, filósofo y politólogo español, fue uno de los primeros autores que se aproximó a este concepto de política cultural en España.

- La presencia dominante de actitudes políticas positivas hacia un mayor papel del Estado en el bienestar de los ciudadanos.
- La necesidad de ofrecer una respuesta a la falta de cohesión social que ha puesto de manifiesto la manipulación de la opinión pública durante la guerra (Fernández, 1991, p. 33).

Y, según la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) (s. f.) «Los principios fundamentales en los que se basan las políticas culturales, son: la promoción de la identidad cultural; la protección de la diversidad cultural; el fomento de la creatividad, y la consolidación de la participación ciudadana».

En cuanto a los tipos de políticas culturales, principalmente nos encontramos con dos modelos: el continental y el anglosajón.

Mientras que el primero, cuyo precursor fue Francia, considera que el Estado debe intervenir en toda actividad cultural por medio de leyes y de prestación de servicios, el segundo defiende la no intervención del Estado.

Del modelo continental nace la que será la característica esencial de buena parte de las políticas culturales de la segunda mitad del siglo XX, la democratización de la cultura.

El modelo anglosajón abogaba por una gestión de la cultura por parte de los artistas, y se daba en países como Inglaterra, Estados Unidos o Australia.

Por lo tanto, tal como ya hemos anticipado, nos encontramos ante 3 tipos de políticas culturales que han surgido en distintas épocas que hoy todavía perduran y que, aunque siendo distintos, no se contraponen:

- Mecenazgo
- Democratización de la cultura
- Democracia cultural

Otros autores como López de Aguilera (2000) clasifica las políticas culturales en 4 tipos:

- Mecenazgo estatal: en este caso es el Estado y ya no la Iglesia o la monarquía (como ocurría en otras épocas) el que financia y protege la cultura. Este tipo de mecenazgo convive con el mecenazgo privado o patrocinio empresarial.
- Democratización de la cultura
- Democracia de la cultura
- Modelo *extracultural*, «de tono fundamentalmente economicista y con una fuerte incidencia en los ámbitos local y comarcal» (p. 42).

La primera política cultural que existe es el mecenazgo, un tipo de gestión de la cultura que, como hemos indicado a través de las palabras de López Aguilera, convive no solo con otros tipos de mecenazgo, sino que también con otros modelos de políticas culturales. Consiste en que un mecenas patrocina el arte de manera desinteresada. En este supuesto el Estado no interviene directamente en la cultura, sino que facilita la financiación de los artistas. Algunos de los mecenas más destacados de la historia han sido la Iglesia, el Estado, la sociedad civil a través de personajes de relevancia social y pudientes, lo que, en cierta manera, ha condicionado la cultura que llegaba al pueblo, a menudo inculto.

En la actualidad, este tipo de política cultural sigue existiendo. El mecenas, es decir, un particular, el Estado, la Iglesia o una entidad social o bancaria, entre otros, financia (a modo de beca, subvención, etc.) a los artistas con el objetivo de impulsarlos en su carrera profesional y, a su vez, dar visibilidad a su marca institucional.

En los años 50 apareció la idea de democratización de la cultura: lo que significa que la cultura no debe restringirse a la élite, sino que esta debe llegar, a través de las instituciones gubernamentales, a todos los ciudadanos.

se trata (...) de devolver al pueblo, a través, claro está, de sus representantes estatales, la posibilidad de elegir qué obras o actividades culturales deben preferirse, a qué artista o creadores debe ayudarse. Y, por otra, de convertir un privilegio de minorías –el disfrute de la gran cultura- en bien común de la colectividad; de facilitar a todos el acceso a las creaciones artísticas y estéticas, de “popularizar” al máximo la cultura en sentido tradicional –Bellas Artes, Humanidades, etc. (Vidal-Beneyto, 1981, pp. 126-127).

En los años 70 apareció otra manera de entender la intervención del estado en materia de cultura, surgiendo la idea de democracia cultural. Esta nueva visión de la cultura y la aplicación de este tipo de política cultural fomentaron que, en la década de los 80, se rehabilitaran y se crearan diversos equipamientos culturales en todo el territorio español. Todos los ciudadanos debemos participar de manera activa en el disfrute y en la creación de cultura. El mismo autor explica que:

su contenido apunta más a la actividad que a las obras, más a la participación en el proceso que al consumo de sus productos. Frente a la cultura una y sabia (...) se reivindican las culturas múltiples de todos los grupos, de todas las clases, de todos los países, de todas las comunidades, de las que todos los miembros de cada una de ellas son, en alguna medida, agentes y protagonistas. Cuyo objetivo fundamental es el propio desarrollo de los individuos y, a su través, de los pueblos y de la sociedad (1981, p. 128).

A pesar de este acercamiento de la cultura a los ciudadanos, es necesario plantearnos si entre los protagonistas que deben participar en la cultura, se incluyen a las

personas con discapacidad. En los apartados 4.2.2.3 y 4.2.3 de este capítulo podremos comprobarlo.

En el Informe del director general relativo a la conferencia intergubernamental sobre las políticas culturales en Europa, celebrada en Helsinki (UNESCO, 1972) se explica, entre otros asuntos, que uno de los temas que se examinó en la conferencia fue la ampliación del acceso a la cultura y la participación en ella.

A partir de la mencionada Conferencia de MONDIACULT, de 1982, se han ido celebrando otros encuentros que también han tratado el tema de las políticas culturales como: la Declaración de Margarita, celebrada en Venezuela (Organización de Estados Iberoamericanos, 1997); la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, que tuvo lugar en Estocolmo (UNESCO, 1998); la Declaración de Lima (Organización de Estados Iberoamericanos, 2001) o diversas conferencias iberoamericanas de cultura, organizadas por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Uno de los documentos de relevancia en la ampliación del concepto de políticas culturales y de participación cultural, considerando los avances tecnológicos, es el Informe Mundial de Cultura y Desarrollo: “Nuestra diversidad Creativa”, en el que se recomienda que:

Adaptarse a la tecnología no justifica dismantelar normas y reglamentos útiles; por el contrario, la legislación de derecho de autor debe ser ampliada de manera que proteja los intereses de los artistas y asegure el acceso univeral a las obras artísticas (UNESCO, 1996b).

A principios del s. XXI, concretamente en 2004, tuvo lugar en Barcelona el Primer Foro Universal de las Culturas. En ese contexto se celebró también el IV Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social de Porto Alegre dónde se aprobó la Agenda 21 de la cultura¹⁵. La propia Agenda 21 se considera «como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad» (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), 2004, p. 7).

En ella se establecen diversos principios que entrañan los conceptos de esta investigación. Destacamos dos de ellos:

Principio 3:

Los gobiernos locales reconocen que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

¹⁵ La Agenda 21 de la Cultura pretendía ser un documento orientador de las políticas culturales locales.

(1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001) (...) ((CGLU), 2004, p. 7).

Principio 16: «Los espacios públicos son bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos. Ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización, dentro del respeto a las normas adoptadas en cada ciudad» ((CGLU), 2004, p. 9).

En estos dos principios observamos que no se permite ninguna exclusión, por lo tanto, queda implícito que el acceso a la cultura por parte de las personas con discapacidad no debe vulnerarse.

Por otra parte, en la Agenda 21 también se adquieren una serie de compromisos de los que resaltamos los siguientes que hacen referencia expresa al colectivo de personas con discapacidad:

Compromiso 22:

Promover la expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin prejuicio de razones de género, edad, etnia, discapacidad, pobreza o cualquier otra discriminación que imposibilite el pleno ejercicio de las libertades. La lucha contra la exclusión es la lucha por la dignidad de todas las personas ((CGLU), 2004, p. 10).

Compromiso 39: «Garantizar el disfrute de los bienes y servicios culturales a las personas con discapacidad, facilitando el acceso de estas personas a los equipamientos y actividades culturales» ((CGLU), 2004, p. 11).

Con estos compromisos se plasma la preocupación y la necesidad de garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a la cultura a las personas con discapacidad a nivel local.

Creemos que la actuación de intervención y de diseño y aplicación de las políticas culturales deben llegar hasta el nivel más cercano a los ciudadanos siendo éste el local o municipal. Sin dejar de actuar, por supuesto, en el ámbito estatal.

4.2.2.2. Los derechos culturales: definición y tipos

Detallar el concepto de derechos culturales conlleva la misma complejidad que hemos explicado en cuanto a los términos de cultura y políticas culturales. Pero podemos citar la definición que hace las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos referenciada en apartados anteriores:

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural (Naciones Unidas, 1948c).

El limitado valor jurídico inicial de esta Declaración unido al hecho de que cada país tenía una situación distinta en el momento de su redacción, condicionó la consideración de los derechos humanos. Dentro de ellos, los más perjudicados han sido los derechos culturales.

En 1966, se aprobaron dos pactos distintos para paliar esta situación y reforzar la importancia de los derechos incluidos en la Declaración Universal. Uno fue el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el otro, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). No obstante, no fue hasta el 1976, que el PIDESC entró en vigor.

Aunque ambos pactos, legalmente vinculantes, tienen la misma categoría y se deberían haber aplicado a la par, la realidad ha demostrado que el PIDESC, sobre todo en lo que se refiere a derechos culturales, ha quedado relegado en cuanto a importancia por parte de los Estados.

El especialista en Derechos Culturales Edwin R. Harvey¹⁶ explica cómo han sido catalogados en un rango inferior:

Entre los derechos humanos de “segunda generación” – que son los recogidos en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales- (...), los llamados culturales han sido los de más reciente definición e implementación legislativa y constitucional, como de reconocimiento internacional, tanto a nivel de los instrumentos propios del Derecho internacional, como de las declaraciones y resoluciones de los foros y organismos intergubernamentales mundiales y regionales. (...) Éstos implican una intervención activa, por parte del Estado o de otras comunidades políticas, para que puedan realizarse (Harvey, 1995, p. 6).

Como hemos indicado más arriba, inicialmente no habían adquirido mucha relevancia, pero con el transcurso del tiempo, «(...) muchos de los derechos y libertades consagrados en la Declaración Universal han sido convertidos en tratados de valor jurídico e instrumentos internacionales posteriores» (1995, p. 11).

No obstante, tal y como se observa en el propio PIDESC, los Estados deben fomentar los derechos culturales, pero solamente hasta el máximo de sus recursos y teniendo en cuenta, además, sus propias particularidades nacionales. Su control se realiza mediante un procedimiento informativo, lo que significa que los Estados, a pesar de tener la obligación de incorporarlo en su legislación interna, no tienen ninguna sanción si no ejecutan dicha normativa. Además, aunque las medias son de aplicación inmediata, los

¹⁶ Edwin R. Harvey es especialista en derechos humanos y en diversas áreas de la cultura. Es consultor de diversas entidades internacionales como: Naciones Unidas, UNESCO, PNUD, OEA y OEI entre otros

Estados pueden incorporarlas a su legislación de manera progresiva y dentro de sus posibilidades. En su artículo 1 así se indica:

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos (Naciones Unidas, 1976).

Estas facilidades establecidas, así como las imprecisiones en su redacción, contribuyen, desde nuestro punto de vista, a una relajación de implementación del PIDESC y a una defensa superficial de los Derechos Culturales por parte de los Estados.

En 1985, 20 años después de la aprobación del PIDESC, se creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), el órgano de control en dicha materia. Dicho Comité debía supervisar el citado Pacto y comprobar que los Estados cumplieran con lo acordado. No obstante, no existía ninguna pauta a seguir y no fue hasta el 10 de diciembre de 2008, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo del PIDESC, o lo que es lo mismo, el instrumento que establece el mecanismo de control del tratado internacional en cuestión. En cualquier caso, la relajación temporal en la creación de todos estos órganos se manifiesta de nuevo dejando claro el grado de preocupación hacia los derechos culturales. Gracias al PIDESC, los abusos cometidos pueden ser sancionados y los Estados que han ratificado el Protocolo pueden ser llevados a los tribunales. En este caso también debemos tener en cuenta que, aunque no se aprobó hasta el 2008, el debate para su elaboración se inició en 1990. Además, en diversas ocasiones, como por ejemplo en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1993), celebrada en Viena tres años después del inicio del debate, se realizaron recomendaciones para la redacción del Protocolo Facultativo.

Tanto en la Conferencia de MONDIACULT (UNESCO, 1982) como en la de Viena (Naciones Unidas, 1993) se introducen artículos en relación a los derechos de las personas con discapacidad.

En el caso de la Conferencia de MONDIACULT encontramos tres recomendaciones específicas en las que se incluye a este colectivo:

- Recomendación nº 30. Participación de la vida cultural y libertad de creación. En su apartado b, invita a los Estados miembros a:

que formulen y apliquen políticas culturales que garanticen a todos los miembros de la sociedad, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión o situación económica, la posibilidad de participar en las

actividades culturales, recibir educación y beneficiarse del progreso científico y tecnológico y del desarrollo cultural libremente y en pie de igualdad (UNESCO, 1982, p. 82).

- Recomendación nº 32. Acceso a la vida cultural y participación en ella, particularmente de los jóvenes, las mujeres y los impedidos.
- Recomendación nº33. Acceso a la vida cultural y participación en ella de los Impedidos y los desfavorecidos.

El hecho de incluir a los impedidos –término usado en la época para referirse a las personas con discapacidad-, además de las mujeres, los jóvenes o las personas de edad, como colectivos de la población que presentan problemas para acceder a la cultura, denota una amplitud ideológica.

Esto reforzará los argumentos posteriores para seguir trabajando en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en general y de su acceso a la cultura, en particular.

En el caso de la Conferencia de Viena, observamos que se refuerza la importancia de la defensa de todos y cada uno de los derechos humanos, por parte de los Estados:

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas (Naciones Unidas, 1993, p. 4).

En su artículo 22, observamos cómo también se hace hincapié en los derechos de las personas con discapacidad:

Es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados¹⁷ de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad (Naciones Unidas, 1993, p. 9).

La brecha temporal entre estos documentos internacionales vinculantes, la vaguedad en las obligaciones, las escasas consecuencias en el incumplimiento de las mismas, la ambigüedad e imprecisión terminológica relativa a los derechos culturales y la libertad concedida a los Estados para que apliquen *hasta el máximo de los recursos disponibles*, demuestra, como ya hemos indicado, el poco interés por la defensa de los

¹⁷ El término discapacitado, aunque todavía se utiliza en la actualidad, hoy se considera despectivo, sobre todo para algunas organizaciones estatales.

derechos culturales, así como la complejidad de hacerlo. A pesar de ello, los Estados sí tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir estos derechos.

4.2.2.3. Participación cultural

En relación a uno de los temas principales de esta investigación, el derecho a participar en la vida cultural, lo podemos definir como

un derecho humano (...) que incluye no solo acceder a la vida cultural (...) como también formar parte de la creación de las expresiones culturales que sirven para dotar y para afianzar las identidades como individuos y como personas y como comunidades y grupos (Barreiro, 2016).

Para llegar a esta conclusión debemos tomar como base el punto 1 del artículo 15 del PIDESC. En él se concreta que «Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural» (Naciones Unidas, 1976).

Especial importancia adquiere el concepto *toda persona* puesto que en ella no se presupone ninguna condición, rasgo, capacidad o discapacidad.

Dicho artículo se basa en el artículo 27.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, «Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten» (Naciones Unidas, 1948b).

Pero, la idea de derecho a participar en la vida cultural se consideraba algo ambiguo. Debido a dicha imprecisión, se produjo un importante debate en torno al artículo 15. Así, el senegalés Samba Kor Konaté¹⁸, con el propósito de aconsejar al Comité DESC, a principios de los años 90 preparó un documento de trabajo para concretar el significado de *derecho a participar en la vida cultural*. Finalmente se afirmó que dicho derecho «incluía el derecho a tener acceso a la cultura, a gozar de los beneficios y a exigir la protección para contribuir libremente a su desarrollo» (Donders, 1998, p. 10). Así mismo, en el mismo documento también se afirmaba que «el derecho a participar en la vida cultural está muy relacionado con los otros derechos humanos, como la libertad de expresión y de religión (...)» (1998, p. 10). Después de este documento se han celebrado mesas redondas, para esclarecer dichos términos.

¹⁸ Samba Cor Konaté: miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo que supervisa la implantación del PIDESC.

En 1995, Fundación Interarts¹⁹, definió que:

Los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros («Derechos culturales cultura y desarrollo», s. f.).

Desde el inicio del S.XXI se han producido una serie de acontecimientos históricos que han modificado la manera de entender el mundo. La revolución tecnológica, generada sobre todo por Internet, la globalización, los movimientos migratorios multinacionales y por lo tanto la diversificación de las sociedades, las nuevas influencias culturales, la necesidad de conservar la cultura tradicional, la necesidad de garantizar la protección del derecho de autor, entre otros asuntos, promovieron que se aprobara la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (UNESCO, 2001). Con ella se pretende establecer las pautas u orientaciones principales para un plan de acción que vele por la diversidad cultural. Estas ideas quedan reflejadas, por ejemplo, en la orientación 16:

Garantizar la protección del derecho de autor y los derechos con él relacionados, con miras a fomentar el desarrollo de la creatividad contemporánea y una remuneración justa de la labor creativa, defendiendo al mismo tiempo el derecho público de acceso a la cultura, de conformidad con el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (UNESCO, 2001, p. 7).

En 2004 dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se publicó el Informe sobre Desarrollo Humano que trata, específicamente, el tema de la libertad cultural en el mundo diverso de hoy (Grupo Mundi-Prensa, 2004).

Como se puede observar, cada uno interpreta los derechos culturales de diversa manera, aunque se mantengan algunos puntos en común.

La imprecisión y ambigüedad de éste artículo del PIDESC y demás conlleva, a lo largo de los años, a la generación de nueva documentación internacional que intentará reforzar lo planteado.

Un año antes de la aprobación del Protocolo Facultativo del PIDESC, en 2007, un grupo internacional de trabajo surgido del Instituto Interdisciplinario de Ética y Derechos Humanos de la Universidad de Friburgo (Suiza) denominado Grupo de Friburgo elabora

¹⁹ INTERARTS es una agencia privada con proyección internacional cuyas áreas de actividad, según se define la propia fundación, son las políticas culturales y la cooperación cultural, estando presentes en campos relativos a los derechos culturales y economía creativa y cultural.

un documento que pretende aglutinar todos los derechos ya recogidos en otros instrumentos. Se trata de la Declaración de Friburgo²⁰ que surge, tal y como se indica en la misma, para constatar la marginalización de los derechos culturales:

En vista de la continuidad de las violaciones, del hecho de que las guerras actuales y potenciales encuentran en gran medida su germen en las violaciones de derechos culturales, y de que numerosas estrategias de desarrollo han demostrado ser inadecuadas por ignorancia de estos derechos, constatamos que la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos se resienten por la marginalización de los derechos culturales (Grupo de Friburgo, 2007, p. 12).

Tal y como abordamos en el artículo *¿Cómo ejercen los derechos culturales las personas con discapacidad? Breve reflexión sobre la aplicación de los derechos culturales y las personas con discapacidad*, «esta Declaración aporta mayores libertades a los individuos, una defensa más concreta de los derechos culturales, mayor pluralidad y diversidad y más concreción en las obligaciones de los Estados, así como a todos los niveles gubernamentales» (Casanovas, 2017, p. 216).

En el 2009 se redactó, como crítica a esta vaguedad conceptual del PIDESC, la Observación General nº 21, referente al artículo 15, sobre todo al punto a) participar en la vida cultural, del PIDESC (Naciones Unidas, 2009). En dicha observación, que es un documento no vinculante, queda reflejada también la evolución del concepto, considerándose ahora desde un punto de vista más amplio²¹ con una dimensión individual y colectiva²².

Esta nueva visión de los derechos culturales pone el foco en el sujeto individual –por mucho que quede claro que sin el contexto que le proporcionan las comunidades no podría ejercer tales derechos–, que es quien, en definitiva, está legitimado para y tiene derecho a definir los elementos de la cultura participando e influyendo en las formas en que éstos se generan. Se aparta así de concepciones simplistas de la cultura que sólo se fijan en la práctica cultural como tal, sin entrar a preguntarse por sus mecanismos de formación. La nueva visión de los derechos culturales pasa del “qué” al “quién” (Barreiro, 2017).

Esta idea se puede comprobar, por ejemplo, en los artículos 6, 9, 11 y 13 de dicha Observación nº21. En el artículo 15 del mismo documento se explica que el derecho a

²⁰ Esta Declaración la redactó el denominado Grupo de Friburgo, compuesto por expertos internacionales, que pretendían renovar una versión anterior propuesta por la UNESCO.

²¹ En el artículo 11 de la Observación General nº21 se indica que: “(...) la cultura es un concepto amplio e inclusivo que comprende todas las expresiones de la existencia humana.”

²² En el artículo 9 de la Observación General nº21 se indica que: “(...) el Comité reconoce que la expresión “toda persona” se refiere tanto al sujeto individual como al sujeto colectivo. En otras palabras, una persona puede ejercer los derechos culturales: a) individualmente; b) en asociación con otras; o c) dentro de una comunidad o un grupo.”

participar en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales relacionados entre sí:

- a) La participación en la vida cultural comprende, en particular, el derecho de toda persona (...) a ejercer sus propias prácticas culturales y a expresarse en la lengua de su elección. Toda persona tiene igualmente derecho a buscar, desarrollar y compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.
- b) El acceso a la vida cultural comprende, en particular, el derecho de toda persona (...) a conocer y comprender su propia cultura y la de otros, a través de la educación y la información, y a recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto a su identidad cultural. Toda persona tiene también derecho a conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación; a seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales (...), y a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades.
- c) (...). Le asiste también el derecho a participar en el desarrollo de la comunidad a la que pertenece, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales (Naciones Unidas, 2009).

Esta crítica del PIDESC del 2009, surge después de la ratificación de diversos países, entre ellos España, de la CIDPC y que dedica un artículo concreto sobre este punto. Así, el artículo 30, Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, de la CIDCP especifica, en sus puntos 1, 2 y 3 que:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:
 - a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
 - b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
 - c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos. (Naciones Unidas, 2006)

Por lo que de nuevo, nos encontramos con una situación de desatención real de los derechos culturales y de los derechos de las personas con discapacidad por parte de los Estados. Existe documentación relevante a nivel internacional, no obstante, es necesario recordar que esta no debe olvidarse y debe cumplirse con lo ratificado.

Sin embargo, a pesar de todas estas aportaciones, desde el punto de vista de la participación cultural, debemos seguir preguntándonos si las personas con discapacidad también pueden hacerlo en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.

4.2.3. El término discapacidad y su evolución

De la misma manera que el significado de cultura, el concepto discapacidad ha ido evolucionando en el tiempo²³. No obstante, en este caso se ha modificado tanto el término (impedido, minusválido, deficiente, persona con discapacidad, entre otros), como su definición, acorde con el nivel de sensibilización que se ha ido adquiriendo respecto a este colectivo de personas. Puede considerarse entonces que la primera noción que se tiene de discapacidad es desde un enfoque de prescindencia, o modelo clásico, en el que las personas con discapacidad de la época de la Grecia Antigua y la Edad Media, son consideradas prescindibles²⁴ (Cano et al., 2015). Ya en la Modernidad se le da un enfoque de beneficencia, en el que las personas con discapacidad son tratadas con lástima y dependen de la buena voluntad de las personas de su entorno y la mayoría de ellas viven al margen de la sociedad. Desde esta perspectiva, las personas con discapacidad son sujetos pasivos y suponen una carga. Con posterioridad a este punto de vista, se considera que la persona con discapacidad puede ser “curada” para que recupere la normalidad.

En el ámbito de la discapacidad el cambio de mentalidad se produjo, después de la II Guerra Mundial.

Los enfrentamientos durante la Segunda Guerra Mundial habían generado un gran número de discapacidades (...) [por lo que] la primera vez que Naciones Unidas trató de forma específica la cuestión de la discapacidad fue en 1950. (...) A finales de la década de los sesenta comenzó a producirse una reorientación de las políticas seguidas hasta entonces (...), cuyo objetivo era la integración de las personas con discapacidad (Biel, 2009, pp. 38-39).

En el año 1969 se aprobó la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, basada en la mejora de la calidad de vida de todas las personas. En sus diversos artículos, se plasma la preocupación en relación a las personas con discapacidad. Su artículo 2, por ejemplo, explicita que el progreso se da cuando no se produce discriminación. En los apartados c y f del artículo 11 se concretan los colectivos cuyos derechos deben protegerse. Por su parte, los artículos 18 y 19 se determina cómo debe realizarse la protección de estos derechos (Naciones Unidas. Asamblea General, 1969).

²³ Los enfoques sobre discapacidad que existen en la historia se pueden reducir a cuatro ideas que se utilizan incluso en la actualidad para ejemplificarlo: segregación, exclusión, integración e inclusión

²⁴ Como su propio nombre indica, la persona que tiene una discapacidad es prescindible. Y se prescinde de ella de dos modos: 1) la prescindencia suave, donde simplemente se aparta o segrega a la persona; y 2) el eugenésico, donde directamente se aniquila a la persona con discapacidad (Cano et al., 2015, p. 14).

Con esta declaración se evidenciaba que existían diversas categorías de personas y las personas con discapacidad formaban parte de un nivel inferior al del resto de personas.

Con este cambio de mentalidad surgió el modelo médico en el que se considera la persona con discapacidad como una persona con un problema concreto de audición, visión, movilidad, etc., causado por una enfermedad, accidente, o congénita, etc. que le origina unas dificultades hacia el entorno y que, por lo tanto, necesita unos tratamientos médicos específicos para su rehabilitación y adaptación al medio. El individuo debe ser apartado de la sociedad para recibir dichos tratamientos y ser corregidas sus deficiencias y, por lo tanto, poderse adaptar al mundo “normal” (Sala y Alonso, 2006, p. 41). Dado que desde este punto de vista (modelo médico) se considera que el problema es la persona (sujeto pasivo) ésta es la que tiene que cambiar y adaptarse al entorno, mediante la cura médica. De ahí que la persona con discapacidad es definida o clasificada como “deficiente”, “disminuida” o “discapacitada”.

En contraposición a este modelo médico, apareció en la década de los 70 en Gran Bretaña el modelo denominado social²⁵, en el que se considera la persona como sujeto activo de su desarrollo, con los mismos derechos que las personas sin ninguna discapacidad y, por lo tanto, con plena libertad para decidir su vinculación con el entorno. De esta manera se pretende su plena integración en la sociedad y en el entorno. El modelo social defiende que es el entorno el que debe adaptarse a este colectivo modificando lo que sea necesario para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.

Es precisamente en la década de los 70 cuando las personas con discapacidad comenzaron a ser reconocidas como sujetos titulares de derechos a través de dos declaraciones:

- 1971: Declaración de los Derechos del Retrasado Mental: con la que la Asamblea General deja por escrito la necesidad de velar por los derechos de las personas con discapacidad intelectual: «Artículo 1. El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos» (Naciones Unidas. Asamblea General, 1971).

²⁵ El modelo social surge por la aparición del Movimiento de Vida Independiente (MVI).

- 1975, la Declaración de los Derechos de los Impedidos define, en su punto 1 que:

el término *impedido* designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales (Naciones Unidas. Asamblea General, 1975).

En sus artículos 2 y 3 se hace especial hincapié en la importancia de reconocer sus derechos y la igualdad de las personas con y sin discapacidad²⁶.

En su artículo 9 se observa cómo el “impedido”-para usar los mismos términos que en la época de la redacción de la Declaración- también tiene derecho a participar en la vida cultural: « (...) El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la substituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas. (...)».

Con este artículo 9 observamos que en las declaraciones vinculadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y no solo en las explícitas en materia de cultura, se entronca la idea de la democracia cultural y en su defensa para que todos los ciudadanos participen activamente en la vida cultural.

De alguna manera, en los tratados, recomendaciones, convenciones, declaraciones, etc. que se van celebrando o aprobando de manera específica sobre derechos culturales o sobre derechos de las personas con discapacidad, va calando la idea de que las personas con discapacidad tienen unos derechos culturales.

En el caso de España la diversa legislación nacional se va conformando de forma paralela y contigua a la normativa internacional y europea. No obstante, debemos tener en cuenta también que, «(...) en la postguerra muchas de las entidades que realizaban actuaciones a favor de las personas con discapacidad debieron buscar cobijo y protección en la iglesia católica» (Vilà, 1998, p. 34).

En 1978 se aprobó la Constitución Española en la que se indica, a través de su artículo 9.2, que:

²⁶ Artículo 2: «El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones públicas o de otra índole, origen, nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia».

Artículo 3: « (...) El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de los trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible».

(...) Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social (*Constitución española*, 1978).

En esta Carta Magna también se incluye un artículo (el 49) en el que se hace referencia a los derechos de este colectivo. Según Vilà Mancebo (1998) «Este precepto otorga, pues, un amparo especial a este colectivo para que pueda disfrutar de todos los derechos que hemos mencionado en este apartado, lo que supone un apoyo legal para posibles medidas de discriminación positiva» (p. 41).

No obstante, no fue hasta 1980 que la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó el primer intento de definición del término de discapacidad, con la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) (Ministerio de Asuntos sociales, 1994). Sin embargo, dicha clasificación supuso un descontento por parte de las personas con discapacidad porque genera cierta ambigüedad, además de mantener cierto tono despectivo.

Como explica el mismo autor, «en el año 1983, el INSERSO realizó la versión castellana de la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías CIDDM, publicada originariamente en inglés por la OMS en 1980, traduciendo los términos ingleses de la clasificación de los niveles de menoscabo *impairment-disability-handicap* por *deficiencia-discapacidad-minusvalía*» (1998, p. 35).

En 1981 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Año Internacional de los Impedidos (Naciones Unidas, 1982a), con el objetivo de promover una mayor integración y participación de estas personas en la vida social. Este acto supuso un punto de partida para la creación de un Plan Internacional, Nacional y Regional centrado en la prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.

Un año después se aprobó en España la *Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos* (1982), conocida como LISMI²⁷. Esta norma plantea la existencia del problema de las barreras que dificultan o imposibilitan el acceso de las personas con discapacidad en diversos ámbitos y adquiere relevancia por ser la primera ley

²⁷ La LISMI se basaba en la Declaración de Derechos del Deficiente Mental y en la Declaración de derechos de los minusválidos y se aprobó unos meses antes de la adopción del Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

a nivel nacional que reconoce a las personas con discapacidad (en términos de la época, a minusválidos). Surge como desarrollo del artículo 49 de la Constitución Española, citado antes.

Ese mismo año se creó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos (en adelante el Programa), cuyo objetivo era: «(...) promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo (...)» (Naciones Unidas, 1982b).

En el punto 3 del documento que recoge dicho Programa se indica que la responsabilidad para «remediar las condiciones que conducen a la aparición de deficiencias y de hacer frente a las consecuencias de las discapacidades» es de los gobiernos pero también de la sociedad (Naciones Unidas, 1982b). Esta idea sigue siendo muy vigente en la actualidad.

En los artículos 6, 7, 10, 11 y 12 –relativos a los objetivos, antecedentes y principios-, se indican algunas referencias que han repercutido más adelante en la promulgación de leyes españolas, como por ejemplo, la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad* (2003), conocida como LIONDAU. Además, en este Programa de Acción Mundial para los Impedidos podemos ver como en su punto 6 se definen algunos términos relevantes en el ámbito de la discapacidad como son deficiencia, discapacidad o minusvalía.

La Organización Mundial de la Salud, en el contexto de la experiencia en materia de salud, establece la distinción siguiente entre deficiencia, incapacidad y minusvalidez:

Deficiencia: Toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Discapacidad: toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Minusvalía: una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales (Naciones Unidas, 1982b).

El concepto de minusvalía se amplía en el punto 7 y aporta una nueva perspectiva en la línea del modelo social:

La minusvalidez constituye, por consiguiente, en función de la relación entre las personas impedidas y su ambiente. Ocurre cuando esas personas enfrentan barreras culturales, físicas o sociales que les impiden el acceso a los diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los demás ciudadanos. La minusvalidez es, por tanto, la pérdida o la limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en igualdad con los demás (Naciones Unidas, 1982b).

En el mismo documento también observamos cómo se entrevé la noción de accesibilidad universal²⁸, aunque no se haga de manera explícita, así como el concepto de igualdad de oportunidades (puntos 21 y 25).

Estas ideas que se recogerán de nuevo en la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006) reflejan el inicio de una nueva visión de la discapacidad, como adelantábamos, que empieza a ser contemplada internacionalmente desde el modelo social, es decir, desde la limitación que produce el entorno a la persona con discapacidad y no la propia persona.

En este sentido, el punto 27 adquiere una gran importancia puesto que se muestra ya un cambio de mentalidad respecto a la visión que debe tenerse de este colectivo: « (...) Solemos ver la discapacidad por el bastón blanco, las muletas, las ayudas auditivas y las sillas de ruedas, pero no a la persona. Es necesario centrarse sobre la capacidad de las personas con discapacidad y no en sus limitaciones» (Naciones Unidas, 1982b).

El Programa establece, de esta manera, las bases para una organización a nivel nacional en materia de discapacidad, en su apartado III. En las propuestas para la ejecución del programa de acción mundial para las personas con discapacidad, encontramos diversos artículos, en los que se plasman dichas propuestas y que, en España, se materializarán en planes de acción y estrategias en distintos períodos. Más adelante retomaremos este punto.

Esta última idea de agregar datos sobre accesibilidad a la documentación general que ofrecen al público, sigue estando muy vigente dado que aún hoy en día (3 décadas después) no toda la información es accesible. En el punto 135 del mismo documento encontramos lo referente a la cultura:

135. Los Estados Miembros deben procurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de utilizar al máximo sus posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, no sólo para su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la comunidad. Con este objeto, debe asegurarse su acceso a las actividades culturales. Si es necesario, deben realizarse adaptaciones especiales para satisfacer las necesidades de las personas con deficiencia mental o sensorial. Esto podría incluir ayudas de comunicación para sordos, literatura en braille y casetes para las personas con deficiencia visual, (...). La esfera de las actividades culturales comprende la danza, la música, la literatura, el teatro y las artes plásticas (Naciones Unidas, 1982b).

²⁸ Artículo 12: Equiparación de oportunidades significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad –tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo- se hace accesible para todos (Naciones Unidas, 1982b).

A pesar de lo indicado en dicho Programa, éste no era vinculante para los Estados Miembros, por lo que algunos países consideraban necesaria una Convención que sí lo fuera. En consecuencia la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período comprendido entre 1983-1992, Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos.

Con posterioridad a este período los Estados aprobaron las Normas Uniformes para la Igualdad de las Personas con discapacidad (Naciones Unidas, 1994). Aunque su aplicación no implique obligación jurídica, sí son un instrumento de referencia y sobre éstas los Estados miembros de la Unión Europea conformaron su marco jurídico. No obstante, con dichas Normas no se da capacidad jurídica a todas las personas con discapacidad, sino solamente a personas con ciertas discapacidades. Según estas normas no todas las personas tienen las mismas capacidades ni para todo. En ellas se establece la figura del Relator Especial como mecanismo de seguimiento.

En ese mismo periodo y en el marco europeo, se aprobaron dos resoluciones que contribuyeron al nuevo enfoque del modelo basado en los derechos que adquirieron cierta relevancia.

La primera fue la Comunicación de la Comisión sobre Igualdad de Oportunidades de las Personas con Minusvalía (Comisión de las Comunidades Europeas, 1996), con la que se pretende establecer la integración de las personas con discapacidad en las políticas de la UE. La segunda es la Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 20 de diciembre de 1996 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalías (Unión Europea, 1997a).

En el marco europeo también se aprobó el Tratado de Ámsterdam (Unión Europea, 1997b) y con él se estableció el marco jurídico en temas de discriminación por discapacidad y de defensa de los derechos humanos con la incorporación del artículo 6 sobre el tema:

Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (1997b).

En el recién estrenado s.XXI, se publicó la Directiva 2000/78/CE (Consejo de la Unión Europea, 2000)²⁹ y la Comunicación (COM 2000) 284, “Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2000a), en la que quedaba patente la necesidad de implementar medidas a nivel europeo para la integración de las personas con discapacidad otorgando esta responsabilidad a los gobiernos de los Estados miembros para realizarlo.

En 2001, México presentó una propuesta para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. A pesar de la oposición de diversos países que consideraban que había suficientes pactos y convenciones, Vicente Fox³⁰ insistió con una propuesta que fuera aceptada por parte de las Naciones Unidas.

Es por ello que se creó el Comité de Expertos cuyo objetivo era desarrollar un borrador de lo que sería la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006). Es decir, se creó un Comité *Ad Hoc*, y se invitó a la Sociedad Civil para que interviniera en calidad de observadores, aunque no podían opinar y por lo tanto, no podían participar en calidad de especialistas.

Esta novedad de participación se produjo porque los representantes gubernamentales no conocían las necesidades, por lo que era necesario incluir las personas con discapacidad. Se creó así, por primera vez, un comité mixto compuesto por 18 personas (6 de las cuales eran personas con discapacidad³¹), para elaborar el tratado. Aunque, no había paridad de personas con discapacidad porque ni siquiera estaba definido el término de discapacidad.

En enero de 2001 surgió ya un documento inicial de esta Convención, gracias en parte al papel fundamental que desempeñan desde este Comité.

Ese mismo año la OMS publicó una nueva versión de la Clasificación, denominada en este caso Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) (Organización Mundial de la Salud; Organización Panamericana de la Salud, 2001). En dicha clasificación, la OMS define discapacidad cómo: «un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica

²⁹ Se refiere a la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

³⁰ Vicente Fox Quesada fue presidente de México en el período 2000-2006.

³¹ Las discapacidades representadas son: sordoceguera, física y visual.

los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una [condición de salud]) y sus factores contextuales [factores ambientales y personales]]» (2001, p. 231).

Recordemos que la anterior versión se titulaba Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), por lo que el cambio de título denota la evolución de perspectiva.

Algunos autores consideran que:

A diferencia de su antecedente, la Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) de 1980, donde se realizaba una catalogación rigurosamente clínica de las discapacidades según la afección fisiológica que tenían como causa, la CIF propone un modelo interpretativo bio-psico-social, donde la discapacidad no es necesariamente la consecuencia de una deficiencia fisiológica, puesto que a lo que nos remite es a una “incorrecta” adaptación a la vida diaria, lo que puede venir dado tanto por el sustrato biológico y psicológico del individuo, como por las posibles restricciones impuestas por parte del entorno (Cano et al., 2015, p. 42).

En el año 2003 las negociaciones en relación a las personas con discapacidad y su papel en la sociedad estaban estancadas lo que supuso hacer un llamamiento a dicho colectivo para que se incorporaran en esas negociaciones. Esta situación resulta ser importante para las personas con discapacidad de España puesto que, de esta manera, la española Ana Peláez Narváez (Miembro del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU) pudo integrarse en las conversaciones. El 3 de diciembre de 2006 se produjo la aprobación de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad y el 13 de diciembre de 2007 España hizo el depósito de la ratificación, lo que significa que debía reajustar su legislación a la Convención. Más adelante entraremos en detalle.

Ese mismo año 2003 y tras 20 años de la aprobación de la ley LISMI, se aprobó en España la ya nombrada LIONDAU, *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*, (2003). Con esta ley se dio un cambio de enfoque en nuestro país en el campo de la discapacidad. Ésta se convirtió en la base para establecer las políticas dirigidas a las personas con discapacidad. Y surgió, tal y como se indica en la misma norma, por los siguientes motivos:

Dos razones justifican esta nueva ley: la persistencia en la sociedad de desigualdades, pese a las inequívocas proclamaciones constitucionales y al meritorio esfuerzo hecho a partir de aquella ley, y, lo que es más importante todavía, los cambios operados en la manera de entender el fenómeno de la «discapacidad» y, consecuentemente, la aparición de nuevos enfoques y estrategias: hoy es sabido que las desventajas que presenta una persona con discapacidad tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y sobre todo, en los obstáculos y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

En dicha ley se establecen, entre otros parámetros, medidas contra la discriminación, así como las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. También se fija un calendario de ejecución para las medidas indicadas. Así mismo, también se incluye la aprobación de un plan de accesibilidad que comprendía el período de 2004-2012 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales et al., 2003a).

Y en su disposición final duodécima se determina que:

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno regulará los efectos que surtirá la lengua de signos española, con el fin de garantizar a las personas sordas y con discapacidad auditiva la posibilidad de su aprendizaje, conocimiento y uso, así como la libertad de elección respecto a los distintos medios utilizables para su comunicación con el entorno (...).

Como se puede observar, por lo tanto, esta ley pretendía llegar más allá de lo que se había establecido hasta el momento.

En ella también se define, en su artículo 2.c, el término Accesibilidad universal, entendida como:

la condición que deben cumplir los entornos, bienes, procesos, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de Diseño para todos y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban realizarse.

Por lo tanto y como consecuencia de las iniciativas comentadas con anterioridad, entre otras, así como debido a la aprobación del Plan de Acción de la UE en materia de discapacidad (2003-2010) (Comisión de las Comunidades Europeas, 2003), surgió el Plan Nacional de Accesibilidad (2004-2012) (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales et al., 2003a), cuyos principios son la igualdad, la vida independiente, la sostenibilidad y la participación.

Este Plan Nacional de Accesibilidad fue considerado como «un marco estratégico de acciones para conseguir que los entornos, productos y servicios nuevos se realicen de forma accesible al máximo número de personas (Diseño para Todos) y que aquellos ya existentes se vayan adaptando convenientemente» (2003a, p. 11). Con él se pretendía realizar un diagnóstico de la situación y concienciar a toda la población de la necesidad de la accesibilidad y del Diseño para Todos con acciones concretas. Destacamos la «0101: Campañas generales de concienciación. Supone una gran revolución y la materialización de un cambio de concepción de lo que es la discapacidad, consolidándose el modelo social» (2003a, p. 69).

En dicho Plan se hace referencia expresa a las competencias de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales y por consiguiente también en materia de accesibilidad y supresión de barreras.

Aunque, con este Plan se están estableciendo las bases y las indicaciones de lo que debe aplicarse a nivel autonómico y a nivel local sobre la accesibilidad, en él no se habla explícitamente de acceso a la cultura.

En el 2005, el presidente de la Fundación ONCE y vicepresidente de ONCE³², Carlos Rubén Fernández, expuso la situación de las personas con discapacidad frente a la cultura. En la presentación de las IV Jornadas El Nuevo Lunes- Fundación ONCE, celebradas en Madrid en septiembre de ese año indicó lo siguiente:

Como hombres y mujeres trabajadores de la Fundación ONCE es un placer poder contar con un auditorio tan importante para hablar de algo que nos debiera de preocupar a todos y que, por el momento, somos conscientes de que sólo preocupa a una importante minoría, el derecho que tienen todos los ciudadanos con o sin discapacidad a acceder libremente y en igualdad de oportunidades a la cultura, al ocio, al deporte (Del Río, 2005, p. 11).

Con estas declaraciones dejaba claro que el acceso a la cultura, entre otros, no es una preocupación de todos. No obstante, a nivel normativo, sí se observa una preocupación por garantizar el acceso a la cultura, de las personas con discapacidad. Un ejemplo es *Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (2006)*³³. En esta ley del 2006 se incluye un artículo (31bis) sobre Seguridad, procedimientos oficiales y discapacidades:

No será necesaria autorización del autor cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios.

Tampoco necesitan autorización los actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad, siempre que los mismos carezcan de finalidad lucrativa, guarden una relación directa con la discapacidad de que se trate, se lleven a cabo mediante un procedimiento o medio adaptado a la discapacidad y se limiten a lo que ésta exige.

A pesar de este amparo normativo al acceso cultural no se garantiza que en la práctica las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida cultural, ni en su ejecución ni en su disfrute, por lo que descubrimos, por un lado, obras y

³² Ocupó ambos cargos durante los años 2001 al 2006.

³³ Se refiere al *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (1996)*.

equipamientos no "adaptados" a sus necesidades, ni diseñados de manera universal y, por otro lado, que el personal de estos equipamientos no está formado para atenderles adecuadamente.

En el mismo discurso, Fernández decía:

Para una persona con movilidad reducida la oferta cultural y de ocio queda tremendamente reducida a elegir entre un par, no más, de cines, un par, no más, de teatros, a los que su silla de ruedas pueda acceder. Es una mínima limitación que, a veces, puede parecer despreciable para cualquier persona sin discapacidad, pero que está, de alguna forma, condicionando y limitando nuestra posibilidad de crecer como ciudadanos (Del Río, 2005, p. 13).

A pesar de que estas declaraciones se produjeron en el año 2005, en el 2018 aún tropezamos con esta realidad, o una situación muy similar a la de hace más de 10 años.

Por su parte, des del Consejo de Dirección de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) explicaban en las mismas Jornadas que:

(...) En general, el entorno cultural es considerablemente menos accesible a las personas con discapacidad que los servicios sociales o sanitarios. Las personas con discapacidad se encuentran excluidas de la mayoría de actividades culturales y de ocio, dado que el acceso a teatros, salas de conciertos e instalaciones deportivas suele ser difícil o imposible. Es interesante observar a qué tipo de barreras achacan las personas con discapacidad esta exclusión.

Las barreras en la comunicación, actitudes y prejuicios se consideran muy importantes, hasta el punto de que, en las respuestas de los encuestados, muestran una valoración más negativa incluso que las barreras físicas. Otros estudios llevados a cabo tanto en Europa como en el resto del mundo corroboran que muchas personas con discapacidad y sus familias experimentan actitudes negativas y prejuicios en este sentido y que, en muchos espacios públicos, la accesibilidad no es posible principalmente por la falta de concienciación o prejuicios hacia las personas con discapacidad (Del Río, 2005, p. 56).

Se puede concluir, por lo tanto, que muchos equipamientos culturales de esa época no cumplían las leyes del momento. En la actualidad, tal y como veremos en el capítulo siguiente, conviene realizar un diagnóstico para valorar en qué medida se está cumpliendo con la normativa y si se aplican los ajustes razonables, indicados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para paliar las carencias y los obstáculos hacía una plena accesibilidad universal a la cultura será necesaria la intervención y la participación de las personas con discapacidad y las asociaciones de éstas, con el objetivo de adecuar al máximo las modificaciones pertinentes. No obstante, tampoco hay que olvidar que la complejidad a la hora de abordar medidas es muy alta, puesto que existe una gran variedad de discapacidades y grados de estas, y se requiere, además de recursos humanos y económicos que no todos disponen o tienen interés en utilizarlos para ello. Se convierte así en un asunto complejo que atañe a toda la sociedad y a los profesionales de los distintos gremios y sectores, así como a la

administración pública y a los distintos partidos políticos vinculados a los diversos niveles de gobernanza.

Pero es importante destacar que el derecho a la participación cultural engloba mucho más que el acceso a los equipamientos que, por supuesto, debe garantizar la autonomía, seguridad y posibilidad de elección. En esas mismas jornadas se destacó que:

Resulta obvio por tanto que, en paralelo al compromiso del sector cultural, debe ir el compromiso de la sociedad en su conjunto, para permitir las denominadas cadenas de accesibilidad: es decir, que el recorrido para acceder a una actividad cultural debe ser accesible de principio a fin (Del Río, 2005, p. 58).

Para contribuir a la mejora de ese recorrido al equipamiento cultural es necesaria la existencia de un Plan Especial de Accesibilidad (PEA) proveniente de una Política Integral de Accesibilidad en el Municipio (PIAM), con el que se fomenten e implanten medidas de supresión de barreras, accesibilidad universal y Diseño para Todos.

En este sentido, el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, contemplaba una acción concreta, la Actuación 0602: Desarrollo del contenido y del carácter jurídico normativo de los PEAs, como referencia a los Planes Urbanísticos (Planes Especiales de Reforma Interior –PERIs, Planes de Mejora Urbana, etc.) y diseño de un Plan de control “a priori” y “a posteriori”, porque se consideraba: «La figura del Plan Especial de Accesibilidad (PEA), (...) como instrumento clave para convertir el municipio en accesible (...)» (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales et al., 2003a, p. 88).

De estas afirmaciones se entiende que los PEAs son Planes completos y que tienen en consideración distintos puntos de vista de accesibilidad.

En el caso del recorrido al equipamiento cultural, deberán tenerse en cuenta, por ejemplo, la anchura de la calzada, la señalización en la vía pública (implementar la señalización acústica), el fomento del transporte público, la reducción de la velocidad, la ordenación de las aceras, igualar el nivel de acera y calzada, etc.

Tal y como indican Sala y Alonso (2006), en el caso de los elementos que es preciso considerar para constatar si el servicio público que se ofrece es accesible o no son los siguiente:

- ✓ El entorno urbano inmediato y la edificación.
- ✓ La comunicación y señalización.
- ✓ La información presencial y telefónica.
- ✓ Los procesos administrativos y sus instrumentos: formularios, impresos,...
- ✓ Los terminales electrónicos que prestan servicios.
- ✓ Los medios electrónicos de información, acceso y servicio (presenciales y virtuales).
- ✓ Los protocolos de intervención en emergencias.

- ✓ Otros protocolos de intervención y atención.
- ✓ Mecanismos de consulta, quejas, sugerencias, etc. (p. 66).

Posteriormente se aprobó la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia* (2006), conocida como la ley de Dependencia o LAPAD. Uno de los motivos por los cuales surgió esta ley es el envejecimiento de la población española que supone que un gran número de personas sea dependiente. Así mismo, la ancianidad contribuye, a su vez, a un aumento del número de personas con discapacidad (existen estudios que determinan una relación directa entre envejecimiento y situaciones de discapacidad).

Como un avance más en el progreso en materia de igualdad de las personas con discapacidad y tal y como se ha comentado anteriormente, el 3 de diciembre de 2007 España hace el depósito de la ratificación, es decir, se compromete a realizar un reajuste del ordenamiento jurídico español para cumplir lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que ya se empieza, incluso unos meses antes, a preparar nuevas leyes que modificarán las condiciones de las personas con discapacidad. Al final de este apartado se incluye un epígrafe sobre dicha Convención.

Ese mismo año se aprueba la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociega* (2007). Esta ley supuso otro avance para la integración de las personas que utilizan esta lengua para comunicarse.

La ratificación de la Convención por parte de España supuso un punto de inflexión para todos los españoles y sobre todo para las instituciones públicas, por un lado, y para las personas con algún tipo de discapacidad por otro, para seguir avanzando en la aprobación de diversas leyes en materia de discapacidad (Casanovas, 2017, p. 217).

A partir de la primera década del s. XXI se han diseñado otros instrumentos como la Estrategia europea sobre discapacidad (2010-2020) (Comisión Europea, 2010) y la Estrategia española de discapacidad (2012-2020) (Ministerio de sanidad, 2012). Esta última se aprobó el 14 de octubre de 2011 por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en las que se concretan y calendarizan tareas y actuaciones.

Estas estrategias generales han ido configurando el esqueleto de las políticas en relación a las personas con discapacidad.

También surgieron otros instrumentos más específicos como la Estrategia Integral Española de Cultura para Todos³⁴ (Ministerio de Salud Política Social e Igualdad y Ministerio de Cultura, 2011), implantada por el Gobierno de España, que establece una serie de objetivos y acciones para que la cultura que se desarrolla en equipamientos dependientes del Estado sea accesible.

«La confluencia entre políticas sociales y culturales coincide en este punto para que los derechos culturales de las personas con discapacidad sean un hecho» (Casanovas, 2017, p. 217).

Se trata de una propuesta de ámbito nacional y que debe aplicarse a los equipamientos culturales de todo tipo, dependientes o adscritos al Ministerio de Cultura. Sin embargo, ello no significa que no puedan aplicarse a instituciones públicas de otro nivel, aunque los recursos económicos y humanos así como el impacto económico, social y cultural, que puede producir no garantizan su aplicación.

Según la misma Estrategia, ésta «(...) trata de garantizar, conforme al principio del diseño para todos, servicios y productos culturales integradores que sirvan de igual manera a todas las personas, con independencia de sus capacidades» (Ministerio de Salud Política Social e Igualdad y Ministerio de Cultura, 2011, p. 6).

En ella se establecen 10 objetivos, de los que destacamos 3, que se desarrollarán en diversas acciones:

Objetivo 1. Garantizar la plena accesibilidad universal y el diseño para todos en los espacios, acciones y servicios culturales, tanto temporales como permanentes, que gestione el Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos.

Objetivo 7. Promover la formación en discapacidad y accesibilidad de los profesionales de la cultura y del personal de los espacios culturales para que puedan identificar y dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.

Objetivo 9. Realizar campañas informativas y de divulgación cultural, en formatos accesibles, para dar a conocer y fomentar la asistencia y participación de las personas con discapacidad en las ofertas culturales.

³⁴ En línea: <https://www.cedd.net/es/publicaciones/Record/180856>

Por otro lado, también se aprobó el *Real Decreto 1709/2011, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Foro de Cultura Inclusiva* (2011)³⁵, tal como se establece en la Estrategia integral española de cultura para todos. Este Foro, entre otras funciones, debe elaborar anualmente un informe para valorar las acciones desarrolladas y la aplicación de los objetivos estratégicos de la Estrategia Integral Española de Cultura para Todos.

Unos meses antes, se aprobó la *Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (2011), así como el *Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad* (2011).

Con esta nueva normativa, España iba reajustando su legislación, con el compromiso que había adquirido con la ratificación de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad.

Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad

Debido a la trascendencia de la creación y aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, consideramos necesario profundizar en ella creando un apartado específico en el que se amplía información sobre esta.

Tal y como ya hemos explicado en el punto anterior, en el año 2006 se introdujo de forma notoria el concepto de derechos de las personas con discapacidad y la relación que la población en general y sus órganos de gobierno debe tener con este colectivo. Esta nueva perspectiva sobre el papel de este colectivo en relación con el mundo se da, sobre todo, con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, uno de los 10 tratados que tiene la ONU sobre los Derechos Humanos. Este documento resulta ser el máximo marco jurídico en este ámbito. En el apartado e) de su mismo preámbulo, se indica que:

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Naciones Unidas, 2006).

³⁵ El 24 de abril de 2018, el foro se reúne para, entre otros temas, comparar el grado de cumplimiento de accesibilidad de los equipamientos a fecha 4 de febrero de 2017. En línea («Discapacidad. el foro de cultura inclusiva retoma hoy su actividad, presidido por el secretario de estado de cultura - EcoDiario.es», s. f.).

En su artículo 1 se detalla el concepto de discapacidad.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En su artículo 3, se estipulan los principios generales:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En la Convención también se introdujeron y definieron nuevos vocablos que en la actualidad están revolucionando distintos ámbitos de la sociedad. Algunos de estos términos, recogidos en el artículo 2, aún están en proceso de concreción, como veremos a continuación:

- Diseño Universal
- Ajustes razonables

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (2006, p. 5).

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Respecto al primer término, se han generado diversas perspectivas. Algunos autores como Aragall, Bonet, Espinosa y Bonmatí (2013) diferencian el Diseño para todos (design for all), el diseño universal (universal design) y el diseño inclusivo (inclusive design).

Diseño universal, es un concepto más utilizado en Estados Unidos y en Japón, a través del IAUD (International Association for Universal Design), mientras que el diseño para todos está más arraigado en la cultura anglosajona y especialmente en el Reino Unido. El concepto de diseño universal (universal design) nació en Estados Unidos en 1989, de la mano del arquitecto y diseñador Ronald L. Mace, que fundó el mismo año el Centro de Diseño Universal (Center for Universal Design) en el College of Design de la North Carolina State University (p. 35).

Con frecuencia se usan como equivalente, aunque reflejan matices diferentes.

Respecto al segundo término, cabe destacar que en el I Congreso Internacional “Madrid sin barreras: Accesibilidad, ajustes y apoyos”³⁶ que tuvo lugar en Getafe en mayo de 2016 se concluyó, en relación al concepto de *ajustes razonables*, que según el ámbito profesional es interpretada desde una perspectiva u otra, así pues no es lo mismo lo que puede entender cómo ajuste razonable un jurista, un arquitecto o un trabajador social («Inicio del proyecto MADINC - Madrid sin barreras», 2016). A raíz de estas conclusiones, se estableció una línea de trabajo cuyo objetivo es la armonización del lenguaje.

De la misma manera que nos hemos encontrado con problemas en la definición de cultura y discapacidad, apreciamos también ciertas dificultades para determinar estos términos, que como los anteriores, están evolucionando constantemente. A día de hoy aún quedan matices para concretar en cuanto a discapacidad, cultura, participación cultural y derecho a la cultura. Ello dificulta, por un lado, la labor de los profesionales del ámbito cultural, así como de las personas con discapacidad y, por otro, la concienciación de quienes deben velar por una inclusión plena de todos.

En las I Jornadas Antropología y Discapacidad: Paradigmas, Espacios e Itinerarios³⁷, celebradas en Valencia el 5 y el 6 de mayo de 2016, quedó reflejada esta necesidad de concretar desde distintos puntos de vista para que desde diversos ámbitos se pueda trabajar y avanzar en la materia.

Como se ha podido observar en páginas anteriores, la aprobación de la Convención ha supuesto una revolución a nivel internacional a la hora de incluir a las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. En el caso de España, ha significado la reorganización jurídica y la creación de nuevas leyes. Aun así, todavía quedan temas pendientes para abordar.

4.2.3.1. La discapacidad visual y la discapacidad auditiva

Tal como hemos visto en los párrafos anteriores, la terminología en relación a las personas con discapacidad ha ido cambiando. Esta transformación conceptual también se ha producido en los distintos tipos de discapacidad. En este apartado conoceremos lo referente a la discapacidad visual y a la auditiva.

³⁶ <http://www.madridsinbarreras.org/congreso-internacional-accesibilidad-ajustes-apoyos/>

³⁷ Consultar: <https://antropologiaydiscapacidad.com/>

Discapacidad visual

En el ámbito de la discapacidad visual, Cebrián (2003), lo explica cuando define el término CIEGO:

Adjetivo que históricamente se ha usado para designar a toda persona privada total o parcialmente del sentido de la vista (...). Así se ha producido una confusión terminológica y conceptual que aún pervive en ocasiones (la OMS registró en 1966 más de 65 definiciones de ceguera y deficiencia visual). En cualquier caso, en nuestro contexto, aunque el término "ciego" para designar a la persona portadora de ceguera total sigue siendo ampliamente utilizado por motivos de economía de palabras, se prefiere "persona ciega" o "persona con ceguera" siguiendo las recomendaciones de los foros internacionales (p. 64).

En 1938 nació la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)³⁸, lo que contribuye a visibilizar a este colectivo. Con los años, la ONCE ha ido representando distintos grupos de personas con distintas discapacidades. También ha creado diversas instituciones vinculadas a la principal para atender las necesidades de estos colectivos. Actualmente es uno de los organismos más importantes y reconocidos en España en este ámbito. Hoy la ONCE cuenta con otras entidades como por ejemplo, Fundación ONCE e Ilunion, que contribuyen, de diversa manera, a la mejora de vida de las personas con discapacidad.

Discapacidad auditiva

En el ámbito de la discapacidad auditiva, la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) explica en su web que:

Con respecto al uso de los términos personas sordas o personas con discapacidad auditiva. Se suelen utilizar indistintamente tanto en la legislación como a nivel social. No obstante, desde la CNSE solemos utilizar más a menudo "personas sordas" en consonancia con la terminología acuñada por la Unión Europea de Personas Sordas (EUD) y Federación Mundial de Personas Sordas (WFD) («Confederación Estatal de Personas Sordas», s. f.).

El neurólogo Oliver Sacks (2004)³⁹ explica que «el término "sordo" es vago⁴⁰, o es tan general, más bien que nos impide tener en cuenta los muy distintos grados de sordera, que tienen una significación cualitativa y hasta "existencial". Hay personas "duras de oído" (...), "sordos graves" (...), "sordos profundos" (...). Lo que importa no es sólo el grado de sordera sino (es esencial) la edad, o etapa, en la que se presente» (pp. 36-37).

³⁸ Mediante el sorteo de un cupón querían «procurarse un medio de vida digno» («ONCE», s. f.)

³⁹ Oliver Sacks (Londres 1933- Nueva York 2015) fue médico y escritor.

⁴⁰ Entendemos que utiliza el término vago para referirse a impreciso.

La relación de estos colectivos con el resto de ciudadanos, así como su papel en la sociedad en general se ha visto cada vez más presente a medida que han ido pasando los años.

Pero, antes de estas definiciones debemos remontarnos al año 1755 cuando se fundó en París la primera escuela de sordos de la mano del sacerdote De l'Épée en qué los maestros usaban el lenguaje de señas para enseñar a sus alumnos.

En el caso de España, «hace casi quinientos años, el monje benedictino Pedro Ponce de León fue (fuera, en el texto original) el primero en dedicarse a la enseñanza de los sordos» (Sacks, 2004, p. 8).

El uso de la Lengua de signos ha vivido diversas fases. A continuación exponemos tres hechos de relevancia:

- En 1880 se prohibió el uso de la lengua de señas⁴¹ a través del decreto del Congreso Internacional de Educadores de sordos, que tuvo lugar en Milán. Prohibiendo toda enseñanza en dicha lengua (2004, p. 10).
- En la década de 1960 según explica Sacks, «surgió (en especial en Estados Unidos) una reivindicación de la Seña como un auténtico lenguaje» (2004, p. 12).
- En 2007 en España se aprobó *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas* (2007).

4.2.4. La Comunidad Autónoma de Aragón: normativa en materia de cultura y en materia de discapacidad

Dado que la Comunidad Autónoma de Aragón pertenece al Estado Español, debemos considerar que el máximo marco jurídico es la Constitución Española, aprobada en 1978. A continuación detallamos algunos de los artículos más destacados que tienen relación con las materias tratadas en esta investigación.

En su preámbulo se indica que:

La Nación española (...) proclama su voluntad de:

⁴¹ La denominación que se da en la actualidad es Lengua de signos.

(...) Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

En el artículo 9 (título preliminar) se hace referencia a:

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

(...)

Por su parte, en el artículo 10 (título primero), se indica que:

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

El punto 1 del artículo 44 (capítulo III, del título primero) detalla que «Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho».

El artículo 49 (incluido en el mismo capítulo III, del título primero), dice lo siguiente:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos⁴², sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

El artículo 96 (capítulo III, del título III), explica que:

1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.

Por otro lado, en el artículo 148 (capítulo III, título VIII) se indica que:

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

(...)

15º. Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

(...)

17º. El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

⁴² En la Constitución de 1978 no se utilizaba el término personas con discapacidad. Aún se usaban palabras como *disminuidos*.

Con toda esta base jurídica estatal, que toda comunidad autónoma debe cumplir, nos encontramos además, a nivel territorial, con otra normativa que debemos tener en cuenta en esta investigación, como es la propia de Aragón.

En dicha Comunidad se aprobó la *Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación* (1997), cuyo ámbito de actuación, tal y como se indica en la misma ley es el:

(...) planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo; en la edificación, transporte y comunicación sensorial, tanto de nueva construcción como de rehabilitación, reforma o cualquier otra actuación análoga, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En esta ley se incluye un artículo específico (el 13) sobre la Accesibilidad en la comunicación sensorial, que, entre otros, se desglosa en los siguientes puntos:

Punto 1. Para garantizar el derecho a la información, la cultura, la enseñanza y el ocio, el Gobierno de Aragón fomentará el conocimiento de sistemas de comunicación accesibles a personas con limitaciones sensoriales mediante la utilización de las técnicas más eficaces.

Punto 2. Asimismo, el Gobierno de Aragón fomentará la instalación de sistemas de comunicación accesibles en los edificios de uso público. Se potenciará el uso del lenguaje de signos en la atención al público en las Administraciones públicas, así como la traducción simultánea al mismo en los actos oficiales públicos promovidos por las mismas. Se fomentará con carácter especial la colaboración con aquellas entidades y asociaciones cuya finalidad se encuentre encaminada a la defensa de aquellos colectivos afectados por estas disminuciones físicas y sensoriales.

(...)

Punto 4. Se garantiza el acceso al entorno de las personas con limitación visual que vayan acompañadas de perro guía o de cualquier otra ayuda técnica, para que puedan acceder a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y demás espacios de uso público. (...).

Punto 5. El derecho de admisión de aquellas personas que utilicen perros guía u otras ayudas técnicas que les ayuden a desenvolverse, no deberá ni podrá ser ejercido por parte de los establecimientos, alojamientos y locales de uso.

(...)

Punto 9. Si se creasen medios audiovisuales dependientes de las Administraciones públicas aragonesas, éstos deberán elaborar un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtítulos, garantizar el derecho a la información.

Vemos entonces como en Aragón ya se aprobó una ley específica (anterior al nuevo Estatuto de Autonomía) que garantiza los derechos de las personas con discapacidad.

En 2007, en este territorio, se reformó el Estatuto de Autonomía de Aragón mediante la *Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón* -actualmente aún vigente-, para ampliar y mejorar el anterior e incorporar nuevas disposiciones.

Entre las competencias exclusivas transferidas a Aragón, según se indica en su artículo 71, se encuentran las relativas a las materias de igualdad y de cultura. Destacamos dos:

37.^a Políticas de igualdad social, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia, y, especialmente, la de género.

54.^a Espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos.

Por otra parte, Aragón también puede regular en materia de Propiedad intelectual e industrial y de Museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión no se reserve la Administración General del Estado, según se indica en su artículo 77 y en el que se detallan las competencias ejecutivas.

Por lo tanto, el Gobierno de Aragón adquiere competencias en materia de igualdad social y también en el ámbito cultural. Ello demuestra, desde nuestro punto de vista que, a nivel legal, sería viable establecer políticas sociales y culturales estrechamente relacionadas y coordinadas entre ellas.

Asimismo, en el Estatuto se incluyen distintos artículos que deben tenerse en cuenta en esta investigación que serán de utilidad para evaluar en el capítulo 6, en qué medida se cumple o no dicha normativa.

Por ejemplo, en su artículo 6 se establece que «Los derechos y libertades de los aragoneses y aragonesas son los reconocidos en la Constitución, los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los demás instrumentos internacionales de protección de los mismos suscritos o ratificados por España».

En el punto 1 de su artículo 12. Derechos de las personas, se indica que «Todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal».

En relación a la cultura debemos mencionar el punto 1 del artículo 13: «Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural».

Ello significa que al gobierno autonómico le corresponde velar para que este propósito se cumpla en los equipamientos culturales que administra, así como, para las infraestructuras de los municipios del territorio.

En el capítulo en el que se analizan los datos, primero, y en el de las conclusiones, después, comprobaremos si esto se cumple.

En relación a la participación cultural, que hemos tratado en el punto anterior de este capítulo, debemos citar el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Aragón, por hacer referencia al Derecho de participación en igualdad de condiciones que tienen los aragoneses en diversos ámbitos, entre los que se incluye la cultura.

Por lo que deben llevarse a cabo acciones concretas que garanticen el acceso a la cultura de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad.

En el artículo 20 a. del mismo Estatuto se establece:

- a) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

En el artículo 25. Promoción de la autonomía personal, vemos que se indica:

1. Los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades, así como su participación en la vida de la comunidad.
2. Los poderes públicos aragoneses promoverán la enseñanza y el uso de la lengua de signos española que permita a las personas sordas alcanzar la plena igualdad de derechos y deberes.

Estos artículos adquieren importancia porque deberían reflejarse en las actuaciones concretas de acceso a la cultura. Es decir, que las personas con discapacidad deberían participar en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas culturales.

Por lo tanto, Aragón debe acatar con la normativa territorial, la estatal, la europea y la internacional, tanto en lo relativo a los derechos humanos, como en la cultura y los derechos culturales y la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad. En la investigación realizada y cuyos datos analizados se encuentran en el capítulo 6, se comprobará si esta participación es real y si las instituciones públicas culturales disponen, por ejemplo, de convenios de colaboración con entidades que representan los colectivos de personas con discapacidad. Así mismo, observaremos si las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva pueden acudir de forma autónoma y en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad a los diversos equipamientos culturales públicos de la comunidad aragonesa. Es decir, si, por ejemplo, el transporte público cercano a dichas infraestructuras cuenta con avisos sonoros y avisos visuales que

permitan la autonomía de todos, o si existe señalización podo táctil en el recorrido, etc. También se observará si se dispone de programación cultural inclusiva para que estos colectivos puedan participar en condiciones de igualdad a la cultura.





A finales de 2017, en Aragón se inicia la creación de un proyecto de Ley de Derechos y Obligaciones de Personas con Discapacidad, que en 2018 aún se está debatiendo y queda pendiente ver si a lo largo del año 2019 se materializará. En el informe anual que el CERMI (2018) elabora para manifestar en qué situación se encuentran los derechos de las personas con discapacidad, se hace referencia, en su último número, precisamente, a ello:

Aragón no ha ratificado de modo expreso la CDPD, y tampoco tiene una Ley general. Pero consciente de la trascendencia de ello, promovió en noviembre de 2017 el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Ley de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad. Hay una gran dispersión normativa acerca del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. La atención a los beneficios económicos y sociales se produce en numerosas fuentes legislativas y es determinado en función de parámetros como la edad, el grado de discapacidad y algunos factores económico- sociales. La adaptación de la realidad jurídica aragonesa a la Convención es relativa y avanza paulatinamente, aunque en los últimos años se han conseguido grandes progresos. (p. 188)

Para explicar este recorrido histórico de la normativa en materia de derechos culturales, por un lado, y de derechos de las personas con discapacidad, por otro lado, en distintos niveles gubernamentales, a continuación se detallan dos cuadros cronológicos (Fig.1 y Fig. 2), destacando los hitos más relevantes, antes descritos.

DERECHOS CULTURALES

Leyenda:

| | |
|---|---------------------------------|
|  | AI: Ámbito internacional |
|  | AE: Ámbito europeo |
|  | AN: Ámbito nacional |
|  | AA: Ámbito autonómico |

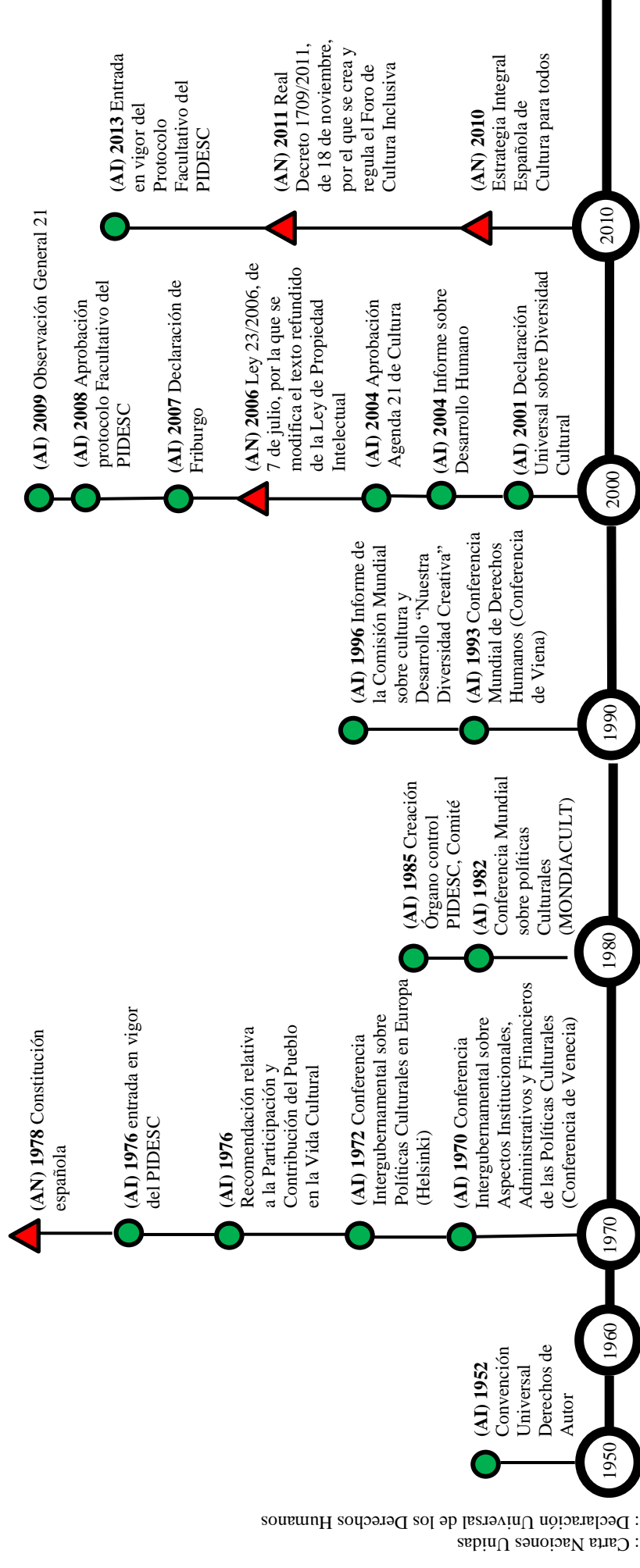
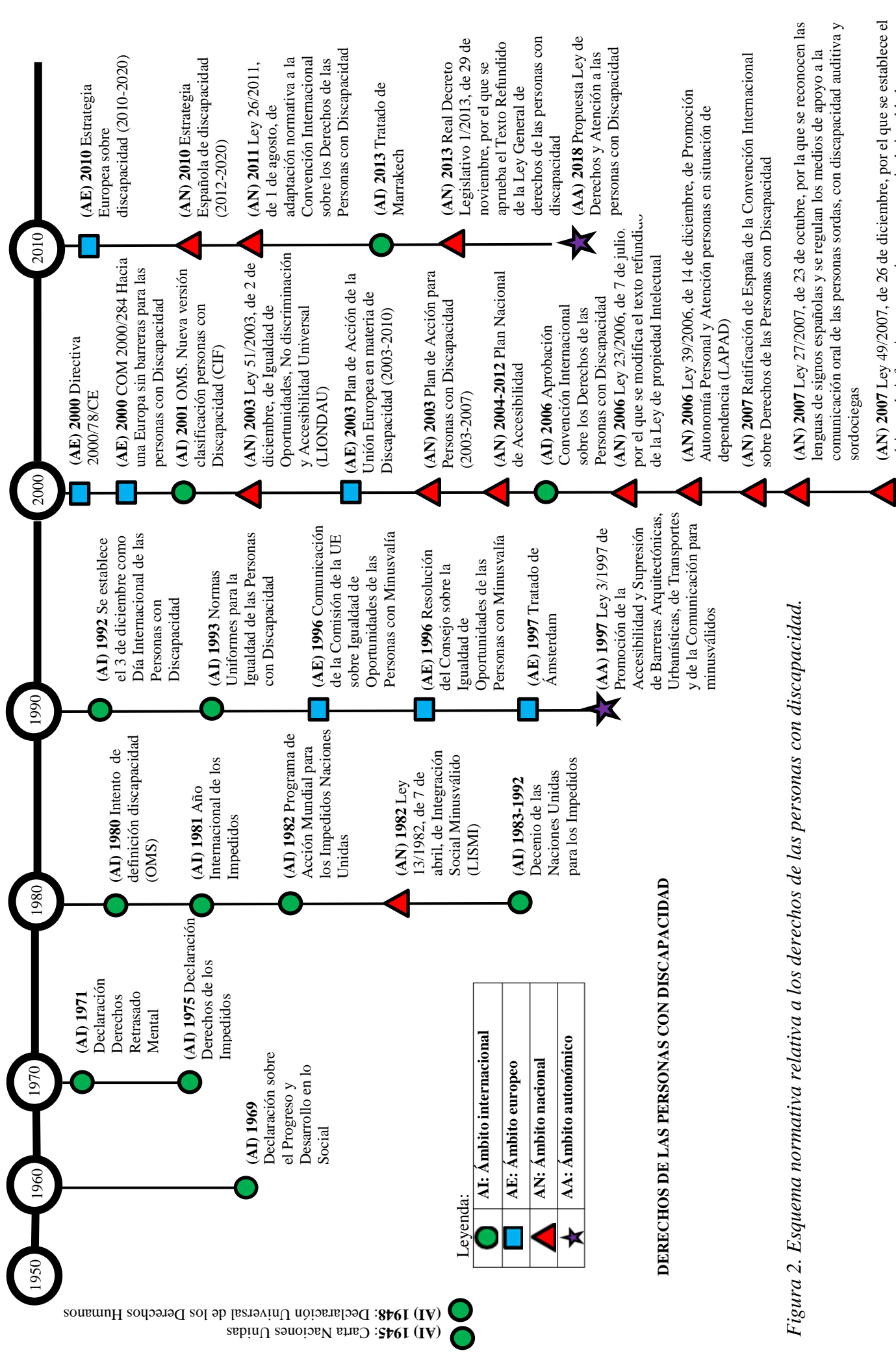


Figura 1. Esquema normativa relativa a derechos culturales.



DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Leyenda:

| | |
|---|--------------------------|
| ● | AI: Ámbito internacional |
| ■ | AE: Ámbito europeo |
| ▲ | AN: Ámbito nacional |
| ★ | AA: Ámbito autonómico |

Figura 2. Esquema normativa relativa a los derechos de las personas con discapacidad.

4.3. Conclusiones del capítulo

Tal y como se ha podido observar a lo largo del capítulo, para poder llegar a la hipótesis planteada en la investigación, es necesario conocer los conceptos clave de referencia: Derechos humanos, cultura, derechos culturales y participación cultural, así como discapacidad y derechos de las personas con discapacidad.

La base fundamental de todos ellos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948.

La aprobación de este documento no ha significado que de forma inmediata se haya optado por una defensa de los derechos culturales y de una inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad para que pudieran ejercer sus derechos.

Este retraso se debe a que en ambos casos se han considerado derechos de segunda e incluso de tercera y que la imprecisión de los propios términos, condicionados, a su vez, por la mentalidad de distintas épocas, así como otros factores, como la situación territorial o la ideología de los gobiernos, haya complicado el consenso universal en ambas materias.

En la evolución de los dos términos planteados: cultura y discapacidad, tiene un papel importante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tal y como ya se ha visto.

Dicha organización, surgida tras la II Guerra mundial, con el objetivo de mantener la paz internacional y que ha tenido una evolución muy particular (Black, 2010), ha generado múltiples debates, informes, medidas, recomendaciones, convenciones y organismos o agencias especializadas como la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) o la OMS (Organización Mundial de la Salud) que han contribuido en la consideración de los derechos humanos.

Entre estos derechos se incluyen los derechos culturales y los derechos de las personas con discapacidad, no obstante, su consideración se ha realizado de manera separada desde sus inicios.

Se ha requerido la celebración de diversas cumbres y la ratificación de distintos tratados, convenciones, etc. para llegar a acuerdos generales y universales que contribuyesen a un reajuste jurídico nacional en ambas materias.

En la década de los 70 se empezó a considerar la necesidad de que las personas con discapacidad ejercieran sus derechos culturales. Ello se ha visto en diversos tratados en los que contemplaban artículos específicos.

En España, desde la aprobación de la Constitución Española de 1978 en la que aparecen distintos artículos sobre los derechos humanos, derechos culturales y la inclusión

de las personas con discapacidad, se ha ido aprobando diversa legislación tanto a nivel nacional como territorial. Pero no se han establecido unas acciones concretas obligatorias de trabajo que deban aplicar todos los equipamientos culturales de titularidad pública. Tampoco se ha sancionado a los que no han cumplido la normativa para que dicho acceso a la cultura sea realmente universal.

Con la Convención de 2006 se ha aumentado la aprobación de normativa respecto a los derechos de las personas con discapacidad y se ha trabajado más para su inclusión real en todos los ámbitos de la sociedad.

A nivel autonómico, Aragón también ha aprobado diversas leyes que amparan la accesibilidad universal de la cultura, aunque no se han establecido acciones concretas ejecutables para que ello se cumpla.

La cultura es un derecho humano fundamental inherente a la persona y todas las personas son iguales sin distinción de raza, sexo, edad discapacidad, etc. Por lo tanto, las personas con discapacidad deben acceder a la cultura en igualdad de condiciones que las demás personas.

Conocer este marco histórico se vuelve imprescindible para valorar, a través de esta investigación, si estas leyes de diversos niveles administrativos y gubernamentales se aplican. En el capítulo 6 se comprobará su grado de cumplimiento.

CAPÍTULO 5. ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL A ACCEDER A LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES PÚBLICOS DE ARAGÓN. LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Introducción

En este capítulo se detalla la metodología utilizada en esta investigación, que es la cuantitativa-cualitativa, argumentando los motivos que nos han llevado a elegir esta y no otra u otros métodos. También explicamos los distintos pasos seguidos para la obtención de los datos (planteamiento/diseño del cuestionario, selección de la muestra, desarrollo del trabajo de campo, preparación de la información/datos, análisis de la calidad de la información) y posterior interpretación de los resultados alcanzados (con el uso de las correspondientes herramientas, en este caso para la obtención de los datos se ha utilizado Survey Monkey y su procesamiento se ha realizado con Excel y SPSS de forma paralela). También se explica la delimitación de la muestra, es decir, qué características y porqué se han tenido en cuenta a la hora de seleccionar las unidades de análisis susceptibles de ser consultados. Dichas unidades de análisis son los equipamientos culturales públicos de Aragón (de poblaciones y capitales de comarca de más de 10.000 habitantes) y para obtener la muestra adecuada, se ha tomado como base de datos el MICPA, elaborada por el Gobierno de Aragón. La muestra final obtenida es de 77 equipamientos (un 75% de respuestas finales); la temporalización del trabajo de campo (el período en el que se ha llevado a cabo la investigación) y la encuesta aplicada, así como la terminología usada tanto por parte de los investigadores como por los encuestados. En este último punto observaremos el grado de conocimiento y sensibilización de los consultados, a menudo desconocedores del tema tratado.

5.2. La metodología

Para alcanzar los objetivos planteados en esta investigación y que pueden consultarse en el capítulo 3 es necesario trazar una metodología de investigación. En este caso, se ha considerado que la más adecuada para el trabajo de campo a realizar es la cuantitativa-cualitativa, utilizando la herramienta de la encuesta, dado que se pretendía recabar información directamente del personal de los equipamientos culturales (unidades

de análisis) a estudiar, tanto de manera objetiva (datos cuantitativos) como subjetiva (datos cualitativos u opiniones sobre determinados puntos de interés), mediante dos tipos de preguntas: cerradas y abiertas.

En opinión de Vinuesa, citado en Zugasti (2012), la encuesta «(...) permite captar la opinión de una sociedad o de un grupo social para determinar el sentido y la intensidad de las corrientes de opinión mayoritarias» (p. 110), lo que nos llevó a considerar dicha técnica con el fin de recopilar información de un grupo concreto de la sociedad (los agentes culturales públicos y, en su ausencia, de las personas que trabajan en los equipamientos culturales).

En este estudio, y como consecuencia de la época digital en la que vivimos, hemos estimado como más idóneo formalizar la encuesta online (a través de un cuestionario elaborado mediante una herramienta adquirida *ex proceso*), por su rapidez en la recepción por parte de los encuestados así como por la celeridad en la obtención y posterior interpretación de los datos.

A su vez, el interés del uso de la encuesta como técnica apta para esta investigación se debe a que a través de ésta se puede recoger información estructurada y se acota la muestra objeto de estudio.

No obstante, ello no implica encontrarse con ciertas dificultades a la hora de implementarla. Alvira (2011) aporta como una desventaja de este tipo de procedimiento «la voluntariedad en la respuesta, dándose problemas de no respuesta (...)» (p. 56), como se ha producido en algún caso.

Otra de las problemáticas que se nos planteaba a la hora de usar esta herramienta era si las preguntas serían entendidas e interpretadas del mismo modo por los entrevistados. Siendo conscientes que esto podría pasar, mantuvimos la firmeza que era la mejor opción. En el análisis e interpretación de los datos pudimos comprobar que, aunque sí se dio algún caso en el que los entrevistados no entendieron la pregunta como pensábamos que lo iban a hacer, no se produjo de forma generalizada, lo que no ha generado una alteración importante en el porcentaje apto para poder realizar una interpretación de los datos. Más adelante comentaremos estos casos.

A pesar de esta situación, creemos que esta dificultad forma parte de la propia metodología y que, además, se comparte con otras sistemáticas utilizadas en las ciencias sociales.

Tras la elección de la encuesta como la mejor técnica para la elaboración de este estudio, se han seguido los siguientes pasos de trabajo, que recomienda el mismo Alvira, (2011, p. 15):

1. Planteamiento/diseño del cuestionario
2. Selección de la muestra
3. Desarrollo del trabajo de campo
4. Preparación de la información/datos
5. Análisis de la calidad de la información.

5.1.1. Planteamiento/diseño del cuestionario

Dado que esta investigación tiene un enfoque cuantitativo-cualitativo, en el diseño de la encuesta se han incorporado preguntas cerradas y preguntas abiertas. El objetivo principal es conocer qué medidas concretas se están llevando a cabo sobre el tema tratado, así como cuáles no, y los motivos que conllevan tales actuaciones.

Tras el correspondiente diseño, se ha realizado una revisión de expertos y un *pretest* en el entorno cercano para validar el cuestionario.

En la revisión de expertos han participado dos de las entidades más relevantes en la Comunidad Autónoma analizada vinculadas con los colectivos implicados: la Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) y la Delegación Territorial de Aragón de ONCE. En el primer caso (ASZA) aportaron sugerencias que finalmente se descartaron por extenderse demasiado la encuesta, pero que sí se pueden aplicar en un estudio más individualizado de cada equipamiento, en el caso de que quieran implementar un plan de accesibilidad. De la segunda entidad (ONCE Aragón), debe destacarse que no consideró necesario incluir ninguna cuestión de las ya planteadas en la encuesta.

El contenido final de la encuesta se divide en **7** grandes apartados. Cada uno de ellos está compuesto por diversas preguntas cerradas y abiertas, como ya hemos indicado. Debido a que la tasa de respuesta ante las preguntas abiertas suele ser baja, se ha incluido un menor número de cuestiones de este tipo. Únicamente se han añadido para disponer de información cualitativa sobre algunos aspectos. Salvo el primer apartado, todas las cuestiones son excluyentes de tal manera que si la respuesta es sí, hay que responder el año desde el que está operativa la acción, por ejemplo. En caso que la respuesta sea no, será necesario explicar los motivos. Para ello se ofrecen diversas opciones, siempre iguales:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- No se considera necesario;
- Falta de recursos humanos;
- Otro (especifique).

La mayoría de preguntas se formulan dos veces pero especificando el tipo de discapacidad a la que se hace referencia, discapacidad visual, primero, discapacidad auditiva, después. La duración estimada para responder el cuestionario es de unos 20 minutos.

El **primer** apartado hace referencia al acceso al equipamiento cultural. Es decir, acceso desde el exterior y en el entorno del equipamiento: itinerario y transporte.

En la **segunda** sección se presentan cuestiones relacionadas con la accesibilidad a la web y la información que alberga sobre la accesibilidad al equipamiento para estos colectivos.

El **tercer** grupo de preguntas se realizan en relación al acceso en el interior del equipamiento cultural.

En la **cuarta** parte se plantean cuestiones en relación a las características infraestructurales del propio equipamiento.

El **quinto** capítulo abarca preguntas sobre el acceso al contenido cultural de los equipamientos.

La **sexta** sección se centra en la formación del personal del equipamiento. Tanto en el ámbito de los derechos culturales como en el de los derechos de las personas con discapacidad y la atención a este público.

En el **séptimo** y último capítulo, se incluyen las preguntas estadísticas como: la comarca a la que pertenece el equipamiento en cuestión, el código postal, así como la función que realiza la persona que responde el cuestionario.

Puede consultarse la encuesta completa en el anexo 4.

En relación a esta encuesta debemos tener en cuenta los términos utilizados y su significado.

Cuando hablamos de acceso al equipamiento desde el exterior o entorno (subcapítulo 6.1), nos referimos a la accesibilidad del camino o itinerario en las inmediaciones del equipamiento. Así, veremos si dicho camino dispone de semáforos

sonoros, pavimento diferenciado para exploración por táctil o si está libre de obstáculos, por ejemplo, o si existe red de transporte público con avisos visuales y sonoros (transporte accesible) cercano al equipamiento. Además, se incluyen las opiniones que los encuestados han aportado a través de dos preguntas abiertas en las que han expresado cuáles son sus puntos de vista en cuanto a puntos fuertes y debilidades de dicho acceso. En estos últimos casos, se han dividido por provincias.

En cuanto a accesibilidad a través de la web (subcapítulo 6.2), nos referimos al hecho de si la información que aparece en el portal es accesible (cumplimiento de los requisitos de web accesible o *Web Accessibility Initiative*, conocidos como requisitos WAI) para una persona con discapacidad visual o para una persona con discapacidad auditiva, es decir, si cuenta con vídeos en lengua de signos, con apartados hablados, etc. en las que se detalle información sobre el propio equipamiento y su accesibilidad para dichos colectivos, así como la accesibilidad de su contenido cultural. En este apartado, también se incluyen las opiniones que los encuestados han aportado a través de dos preguntas abiertas en las que han expresado cuáles son sus opiniones en cuanto a puntos fuertes y debilidades de la web de su equipamiento. En estos últimos casos, se han dividido por provincias.

Cuando hablamos de acceso al equipamiento y su interior (subcapítulo 6.3), aludimos a varios aspectos como la admisión de perros guías y uso de bastón guía, la existencia de señalética adecuada para una correcta orientación táctil, sonora y visual, y una correcta evacuación en caso de emergencia (avisos luminosos y sonoros).

En el apartado en el que se contemplan las características de las infraestructuras (subcapítulo 6.4), se analiza si el recorrido por el interior del equipamientos es accesible, la existencia o no de determinados espacios reservados para las personas con discapacidad visual o con discapacidad auditiva, así como de espacios para el uso de tecnología que permita la inclusión de estos colectivos.

En el apartado que trata el acceso al contenido cultural del equipamiento (subcapítulo 6.5) abordamos diversos temas. Primero, si se permiten tocar las obras expuestas o alguna reproducción, si se disponen de maquetas y de material alternativo que permita el acercamiento a dicho contenido. En segundo lugar, si se dispone de tecnología adecuada, es decir, si se utilizan sistemas como el AUDESC⁴³ (técnica de audio descripción), la subtitulación, bucles magnéticos, signoguías, etc. que permitan un correcto seguimiento del contenido cultural. En tercer lugar, encontramos un apartado que detalla el

⁴³ AUDESC es la denominación que se utiliza para referirse a la técnica de audio descripción.

grado de inclusión que se hace de ambos colectivos a través de su programación, de las visitas y/o actividades propuestas. En cuarto lugar, hemos incluido a su vez, un subapartado que hace referencia a la bibliografía y documentación relativa al contenido cultural del cual dispone el equipamiento. Analizamos así, si estos equipamientos disponen de este material que facilita la accesibilidad de ambos colectivos a la información relevante o complementaria al contenido cultural que en él se desarrolla. En quinto lugar, buscamos el número de convenios que se mantienen entre los distintos equipamientos con diversas entidades sociales vinculadas a colectivos.

En el apartado de formación, penúltimo subcapítulo (6.6), se detalla el nivel y tipo de conocimientos que tiene el personal de los diversos equipamientos culturales respecto a los distintos temas que atañen esta investigación: formación en relación a la discapacidad (atención a personas con discapacidad visual y atención a personas con discapacidad auditiva; tecnología para favorecer la accesibilidad de estos colectivos) y legislación relativa a las personas con discapacidad (normativa vigente – en especial relacionada con el ámbito cultural-, derechos de las personas con discapacidad, etc.) y formación vinculada a los derechos culturales.

En el último subcapítulo (6.7) se hace referencia a la participación de estos colectivos como usuarios de los distintos equipamientos culturales. La franja estipulada oscila entre nula, muy baja, baja, alta y muy alta.

De manera generalizada, en cada uno de estos subcapítulos (del 6.1 al 6.7) también encontramos distintas opiniones de los encuestados. En cada pregunta planteada en la encuesta se ofrecían, como ya hemos señalado, 4 posibles respuestas (el proyecto no lo incorpora, falta de recursos económicos, no se considera necesario y falta de recursos humanos -que en el análisis de datos se detallan o se nombran sin comillas-), además de un espacio para respuestas abiertas en el que podían añadir otros motivos. En este segundo caso, se han incluido las más relevantes.

Los comentarios que han realizado desde los distintos equipamientos en las preguntas abiertas del formulario, se han incluido de manera textual en el análisis e interpretación de los datos. Ello significa que, aunque la terminología utilizada por los encuestados no sea la más adecuada, hemos querido reflejar y poner de relieve el grado de conocimiento de estos sobre la temática consultada.

Los resultados obtenidos están condicionados por diferentes variables como a la persona, el cargo que ocupa y los años que lleve trabajando en dicha entidad de manera que si se vuelve a realizar la encuesta y responde otra persona del equipamiento, los

resultados, en ocasiones, podrían variar. En algunos casos nos encontramos con la misma respuesta para distintos equipamientos. Esto se debe a que, en algún caso, una misma persona ha respondido la encuesta para diversos equipamientos que gestiona o de los que es responsable.

Las cuestiones planteadas se han realizado a todos los equipamientos, sin distinción del tipo de infraestructura cultural lo que supone un porcentaje alto justificado en la inaccesibilidad de determinados aspectos.

5.2.2. Selección de la muestra

Nuestra unidad de muestreo son los equipamientos culturales públicos de Aragón, puesto que nuestro objetivo es el de conocer si estas infraestructuras son accesibles para las personas con discapacidad sensorial. Por este motivo, era necesario disponer de una base de datos adecuada para la obtención de nuestra muestra y seleccionamos el Mapa de la Infraestructura Cultural Pública en Aragón (MICPA), disponible en la página web del Gobierno de Aragón (s. f.) que, según se informa en la misma:

Es una herramienta de consulta de los usuarios de los diversos equipamientos culturales públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se recogen:

- Complejos: edificios o grupos de edificios que contienen una o varias instalaciones culturales.
- Instalaciones: espacios usados para fines culturales (salones de actos, salas de teatro, bibliotecas, museos...).

Según los datos del MICPA⁴⁴, obtenemos una **población** de 512 equipamientos culturales públicos –la mayoría gestionados por la administración municipal- de distinta tipología (palacios de congresos, teatros/auditorios, centros de exposiciones, museos y centros de interpretación, bibliotecas, centros culturales/casa de cultura, centros de formación artística, espacios aptos para usos culturales y archivos) distribuidos en todo el territorio.

Los parámetros que delimitan la muestra se centran en 2 aspectos:

⁴⁴ El MICPA se elaboró en una primera fase entre los años 1994 y 1997, para tener un registro de los equipamientos culturales públicos existentes en Aragón. En esta base de datos se ofreció información de contacto, así como de las características de cada equipamiento. De esta manera se pretendía ofrecer a los ciudadanos, gestores culturales y artistas información “ampliada” para poder realizar actividades culturales. En el 2016, año principal del estudio de campo de esta tesis, se detecta que, a pesar de las correspondientes actualizaciones en 2006 y 2010, esta base de datos ha quedado obsoleta por diversos motivos: datos de contacto anticuados, equipamientos culturales fuera de funcionamiento o equipamientos nuevos no contemplados. A pesar de ello, en la misma web del MICPA se indica que el año de actualización de los datos es el 2016.

- Ubicación del equipamiento: Aragón cuenta con un total de 33 comarcas de las cuales 13 (es decir, el 40% aproximadamente) tienen una población de más 10.000 habitantes en su capital, por lo que consideramos esta característica relevante, teniendo en cuenta, además, que muchos municipios aragoneses están despoblados. Se han seleccionado, por lo tanto, un total de 13 capitales de comarca y/o poblaciones de más de 10.000 habitantes (en la Tabla 3 se detallan dichas poblaciones), ubicadas de la siguiente manera:
 - 6 en la provincia de Huesca.
 - 2 en la provincia de Teruel.
 - 5 en la provincia de Zaragoza.
- Tipo de equipamiento: de la diversidad tipológica establecida en la base de datos utilizada para el estudio, se ha descartado la realización de la encuesta a los archivos, por ser el menos usado para la realización de actividades culturales, más allá de la consulta de documentos muy específicos, y los espacios aptos para usos culturales, por su diversidad (abarca, por ejemplo, ayuntamientos y polideportivos). Siendo analizadas las siguientes modalidades de equipamientos culturales:
 - Palacios de congresos
 - Teatros / auditorios
 - Centros de exposiciones
 - Museos y centros de interpretación
 - Bibliotecas
 - Centros culturales / casas de cultura /centros cívicos
 - Centros de formación artística / centros educativos para adultos
 - Monumentos históricos: En un caso, además, se ha considerado adecuado analizar un equipamiento concreto, por su relevancia en el ámbito cultural, clasificado según el MICPA como tal.

Para la presente investigación se ha delimitado una **muestra no probabilística de conveniencia** inicial de 103, de los que responden a la encuesta un total de **77 equipamientos** – muestra final-, es decir, un 75% del total de la muestra.

Las tipologías de equipamientos culturales analizados se muestran en la siguiente tabla (tabla 1), con el porcentaje y el número total de cada uno de ellos: un 5% son palacios de congresos, un 12% son teatros y/o auditorios; un 8% centros de exposiciones;

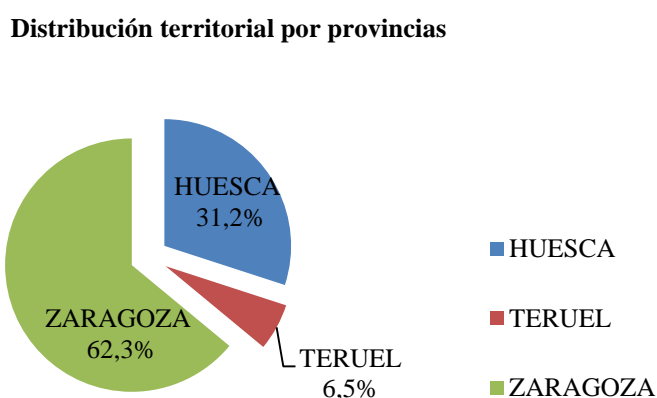
un 25% museos y centros de interpretación; un 18% bibliotecas; un 29% centros culturales, casas de cultura y/o centros cívicos; un 3% centros de formación y/o centros educativos para adultos y un 1% monumento histórico.

| Tipo de equipamiento | Porcentaje | Nº de equipamientos |
|---|------------|---------------------|
| Palacio de congresos | 5% | 4 |
| Teatros / auditorios | 12% | 9 |
| Centro de exposiciones | 8% | 6 |
| Museos y centros de interpretación | 25% | 19 |
| Bibliotecas | 19% | 15 |
| Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | 26% | 20 |
| Centros de formación artística / centro educativo para adultos. | 4% | 3 |
| Monumento histórico | 1% | 1 |

Tabla 1. Tipo de equipamientos analizados.

Fuente: elaboración propia.

Desde una perspectiva territorial, un 31,2% de los equipamientos están ubicados en la provincia de Huesca, un 6,5% en la provincia de Teruel y un 62,3% en la provincia de Zaragoza.



Gráfica 1. Distribución territorial de los equipamientos seleccionados.

Fuente: elaboración propia.

| Provincia | Porcentaje | Nº de equipamientos |
|-----------|------------|---------------------|
| Huesca | 31,2% | 24 |
| Teruel | 6,5% | 5 |
| Zaragoza | 62,3% | 48 |

Tabla 2. Total equipamientos analizados por provincia.

Fuente: elaboración propia.

Los datos se ofrecen desglosados por provincias (Huesca, Teruel o Zaragoza) y no a la capital del mismo nombre, salvo que se especifique.

La muestra definitiva de equipamientos susceptibles de análisis puede consultarse en el Anexo 3.

En la figura 3, que se detalla a continuación, se puede observar el mapa de comarcas de Aragón, en el que se indican en diversos colores según la provincia a la que pertenecen (Huesca: azul; Teruel: rojo; Zaragoza: verde), aquellas seleccionadas para el estudio.

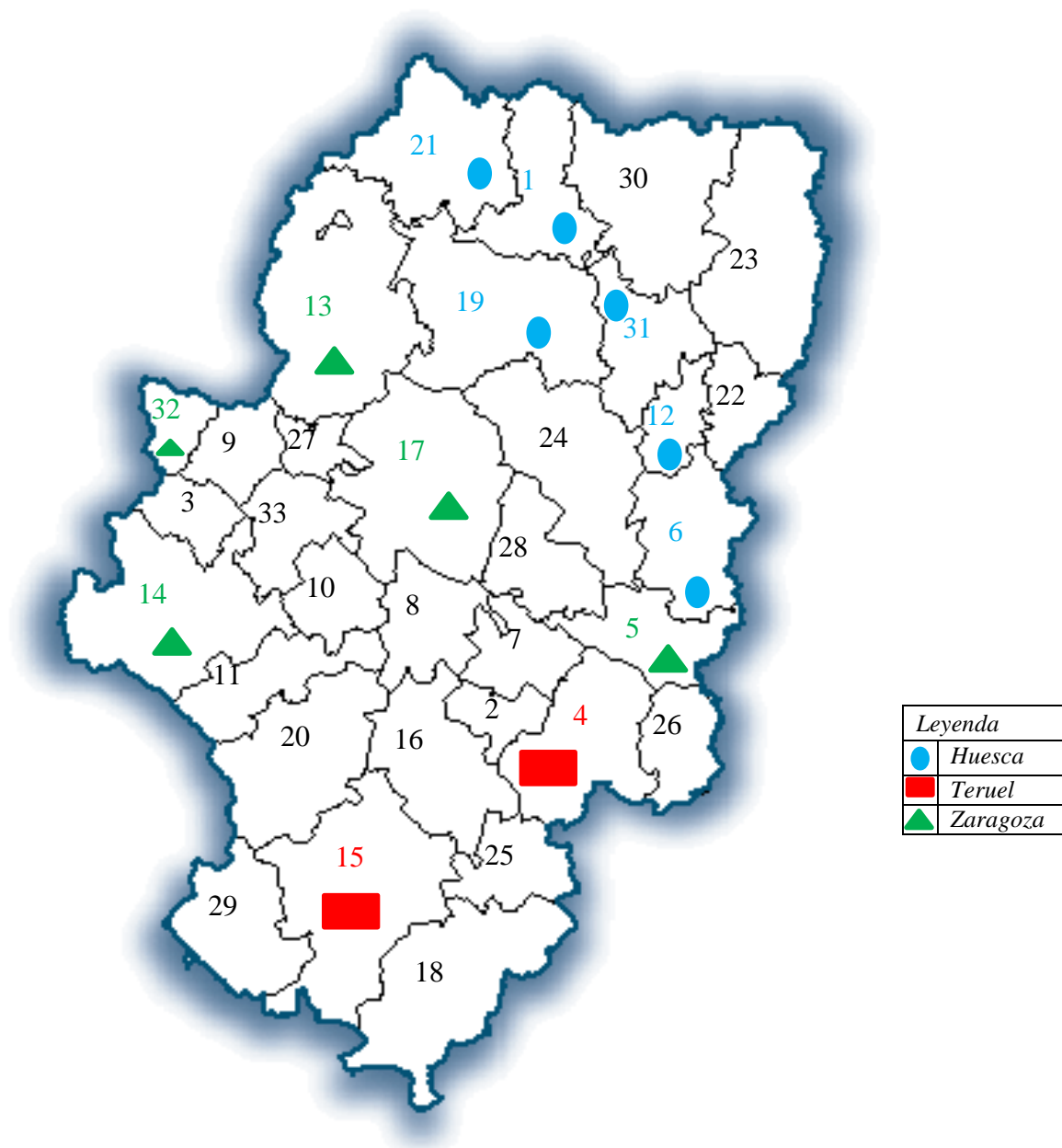


Figura 3. Mapa de comarcas de Aragón.

Fuente: elaboración propia a partir del MICPA⁴⁵.

⁴⁵ <http://servicios.aragon.es/Mic/micterritorio.jsp?nm=10&comc=0&mun=0>

| Nº de referencia en el mapa | de Comarca | Población comarca* | Capital | Población capital comarca* |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 1 | Alto Gállego | 14.139 | Sabiñánigo | 10.129 |
| 2 | Andorra-Sierra de Arcos | 10.906 | Andorra | 8.278 |
| 3 | Aranda | 7.168 | Illueca | 3.216 |
| 4 | Bajo Aragón | 29.640 | Alcañiz | 16.384 |
| 5 | Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp | 14.994 | Caspe | 9.858 |
| 6 | Bajo Cinca / Baix Cinca | 24.817 | Fraga | 14.834 |
| 7 | Bajo Martín | 6.689 | Híjar Albalate del Arzobispo | 1.774 2.049 |
| 8 | Campo de Belchite | 4.967 | Belchite | 1.633 |
| 9 | Campo de Borja | 14.600 | Borja | 4.915 |
| 10 | Campo de Cariñena | 10.663 | Cariñena | 3.537 |
| 11 | Campo de Daroca | 6.026 | Daroca | 2.255 |
| 12 | Cinca Medio | 24.019 | Monzón | 17.290 |
| 13 | Cinco Villas | 31.442 | Ejea de los Caballeros | 17.139 |
| 14 | Comunidad de Calatayud | 39.587 | Calatayud | 20.926 |
| 15 | Comunidad de Teruel | 46.724 | Teruel | 35.961 |
| 16 | Cuencas Mineras | 8.701 | Utrillas Montalbán | 3.268 1.341 |
| 17 | D.C. Zaragoza | 743.147 | Zaragoza | 682.004 |
| 18 | Gúdar-Javalambre | 7.917 | Mora de Rubielos | 1.632 |
| 19 | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | 68.286 | Huesca | 52.418 |
| 20 | Jiloca | 13.205 | Calamocha Monreal del Campo | 4.515 2.680 |
| 21 | La Jacetania | 18.235 | Jaca | 13.221 |
| 22 | La Litera / La Llitera | 18.696 | Binéfar Tamarite de Litera | 9.468 3.626 |
| 23 | La Ribagorza | 12.624 | Graus Benabarre | 3.513 1.206 |
| 24 | Los Monegros | 19.826 | Sariñena | 4.323 |
| 25 | Maestrazgo | 3.402 | Cantavieja | 724 |
| 26 | Matarraña / Matarranya | 8.491 | Valderrobres Calaceite | 2.310 1.106 |
| 27 | Ribera Alta del Ebro | 27.379 | Alagón | 7.175 |
| 28 | Ribera Baja del Ebro | 9.102 | Quinto | 2.085 |
| 29 | Sierra de Albarracín | 4.690 | Albarracín | 1.093 |
| 30 | Sobrarbe | 7.633 | Boltaña Aínsa-Sobrarbe | 1.071 2.250 |
| 31 | Somontano de Barbastro | 24.086 | Barbastro | 17.210 |
| 32 | Tarazona y el Moncayo | 14.405 | Tarazona | 10.863 |
| 33 | Valdejalón | 29.179 | La Almunia de Doña Godina | 7.766 |

*Datos actualizados el 17 de febrero de 2015.

Tabla 3. Poblaciones aragonesas analizadas (muestra final).

Tras ese primer diagnóstico se encuestan los distintos equipamientos culturales para actualizar y cumplimentar la información obtenida en el análisis previo.

5.2.3. Desarrollo del trabajo de campo. Obtención de los datos

El procedimiento de trabajo de campo que se ha utilizado, como se ha indicado previamente, es la encuesta *on line*, que se hacía llegar junto con las cartas de apoyo a la investigación (anexos 1 y 2). Por lo tanto, para la elaboración de esta fase se ha utilizado la herramienta Survey Monkey (herramienta adquirida *ex proceso*). En un inicio se optó por otro instrumento (Google Forms), no obstante, después de un primer testeo se consideró que no era el más adecuado para una investigación de estas características y por la complejidad de la encuesta, que requería una lógica de exclusión, opción no posible con Google Forms. Debe destacarse que el cambio de herramienta ha conllevado un cierto retraso en el estudio de campo.

Tras un tiempo en volver a preparar el formulario con Survey Monkey y, dado que fue necesario introducir de nuevo las cuestiones, la encuesta ha pasado un segundo proceso de testeo, ya comentado.

En un punto anterior hemos explicado las dificultades que conlleva aplicar esta metodología a través de la red, puesto que podemos encontrarnos con un alto porcentaje de no respuesta. Para disminuir dicho porcentaje, ha sido necesario contactar de manera individual con los equipamientos que no respondían inicialmente para explicarles la investigación, así como la importancia de su respuesta. Después de estos contactos personalizados en los que las personas que debían contestar el cuestionario mostraban cierta empatía ante el estudio planteado, la tasa de respuesta ha aumentado considerablemente.

La recopilación de la información se ha desarrollado en el período comprendido entre septiembre del 2016 y febrero del 2017. Podría darse el caso que si se repitiera la encuesta en la actualidad o más adelante, estos datos variasen por haberse aplicado algunas acciones de mejora de la accesibilidad en algunos equipamientos o por responder la encuesta otra persona del equipamiento. Debemos señalar que en algún caso, como por ejemplo el Auditorio de Zaragoza, nos explicaron que estaba previsto implementar alguna mejora para garantizar la accesibilidad a estos colectivos. Por otro lado, desde la coordinación de los centros culturales de Zaragoza nos solicitaron la propia encuesta para

aplicarla a todos los centros dependientes de dicho departamento, dentro de sus acciones de calidad.

5.2.4. Preparación de la información/datos

En esta fase se ha realizado una curada depuración de la información obtenida, desestimando las encuestas no respondidas en su totalidad o aquellas con información inconsistente, llegando a alcanzar el 75% de respuestas finales. Cabe destacar que en algunos casos, como se podrá observar en el apartado siguiente, algunas preguntas se dirigían a un tipo de equipamiento cultural, por lo que en el análisis de datos solo se ha considerado la respuesta de éstos y así se ha indicado debidamente (siendo menor la n sobre la que se ha analizado la información).

En esta etapa también se ha realizado la correspondiente codificación numérica de cada una de las respuestas para su posterior tratamiento a través del programa Excel y el procesador de datos SPSS, de forma paralela.

5.2.5. Análisis de la calidad de la información

Para el análisis de la información obtenida se ha considerado oportuno agrupar los datos por provincias, con el fin de poder comparar con criterios más homogéneos y evitar diferencias entre equipamientos y poblaciones que no son tema a tratar en esta investigación.

En el siguiente capítulo, se detallarán los resultados del análisis de dichos datos.

CAPÍTULO 6. RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología descrita en el apartado anterior. Dichos resultados, fruto del análisis de los datos están divididos en distintos subcapítulos temáticos en los que se hallan diversos apartados. En estos subcapítulos se seguirá el mismo esquema de exposición: explicación de los resultados, gráfica de los datos y resumen del subcapítulo.

6.1. Acceso al equipamiento desde el exterior/entorno

Camino accesible para personas con discapacidad sensorial

Menos de una cuarta parte de los encuestados señalan que el camino es accesible. Un **17%** considera que el camino o itinerario hasta llegar a su equipamiento está debidamente señalizado y es accesible (semáforos sonoros, pavimento diferente, libre de obstáculos, etc.) para personas con **discapacidad visual** y un **27 %** indican que dicho camino es accesible para personas con **discapacidad auditiva** (señalización en formatos de lectura fácil, etc.).

Transporte accesible para personas con discapacidad sensorial

Respecto a la existencia de líneas de transporte público accesible, tanto para las personas con discapacidad visual como para las personas con discapacidad auditiva, los porcentajes aumentan en ambos casos. Un **39%** de los equipamientos indican que sí lo son para las personas con **discapacidad visual**, frente a un casi **43%** que indican que lo son para las personas con **discapacidad auditiva**.

Fortalezas del recorrido de acceso a los equipamientos

Los principales puntos fuertes que desde los distintos equipamientos consideran que presenta el recorrido de acceso a su equipamiento cultural son los que se detallan a continuación, en negrita. También se añaden comentarios relevantes en algunas de las fortalezas señaladas. En los comentarios de los encuestados, citados textualmente, se señala en cursiva la terminología usada por ellos, pero de manera incorrecta:

En el caso de la provincia de Huesca:

- **Ubicación**. En diversos casos además, se destaca la peatonalización de la zona su posición céntrica y la proximidad de zonas de aparcamiento;
- **Accesibilidad** del equipamiento y **señalización** del mismo;
- **Valor cultural** del equipamiento y su entorno.

De los comentarios analizados se aprecia un uso incorrecto de la terminología en algunos de ellos (la señalamos en cursiva):

- «Está en una avenida muy amplia, de fácil acceso, con zona de parking para *minusválidos*»;
- «Rampas para *discapacitados* y ascensor con teclado táctil»;
- «Accesibilidad física, sillas de ruedas y personas de movilidad reducida. Cartelería legible para *deficientes auditivos*. No contamos con audioguías o maquetas para *deficientes visuales*».

No obstante, en la misma pregunta, otros equipamientos de Huesca han respondido que:

- «No hay puntos fuertes»;
- «Se desconoce si existen»;
- «Falta señalización adecuada»;
- «Al equipamiento solo se puede acceder por carretera, por lo que es difícil llegar a él salvo que sea en coche».

En el caso de la provincia de Teruel:

- **Ubicación** en zona céntrica y peatonal;
- **Accesibilidad** del equipamiento con comentarios como: «Rampa de acceso para personas que necesitan desplazarse en silla de ruedas, baños adaptados para personas que se desplazan en silla de ruedas, espaciosidad y ausencia de obstáculos, luminosidad».

No obstante, en la misma pregunta, otros equipamientos de Teruel han respondido que no hay puntos fuertes o que se desconocen.

En el caso de la provincia Zaragoza:

- **Ubicación:** céntrica en algunos casos, rural en otros. Destacándolo como positivo en ambos casos. De entre todos los comentarios podemos remarcar los siguientes: «Al estar próximo a colegios siempre hay municipales que puedan indicar. Los semáforos provistos de sonido»; «El desplazamiento desde la parada de autobús a la biblioteca es breve de duración 5-10 minutos de calles tranquilas con un grado mínimo de ruido. Existe muy poca circulación de vehículos por lo que son menos elementos de riesgo a controlar. Existe comercio pequeño que permite preguntar para orientarse»; «La centralidad del equipamiento y cercanía a otros equipamientos (...)

hace que exista muchos viandantes en el entorno que pueden ayudar a los *discapacitados*»; «El entorno rural, facilita el apoyo personal entre vecinos»; «El entorno es peatonal lo que facilita el acceso a personas con *capacidad auditiva reducida* al no haber paso de vehículos a motor»;

- **Peatonalización;**
- **Señalización.** Destacamos los siguientes comentarios: «Señalética clara, accesibilidad para personas con movilidad reducida, amplio horario, diversidad en la programación»; «Hay elementos que están adaptados para personas con discapacidad visual»;
- **Accesibilidad del entorno.** Encontramos comentarios como: «Calles anchas y rampa, buena iluminación»; «Está situado en una avenida ancha, tiene diferentes líneas de transporte público que paran en la puerta del centro, además tienes más líneas de transporte Público en un radio de 150 metros. Los semáforos todos tienen las aceras rebajadas y con baldosas de distinta rugosidad»;
- **Accesibilidad al equipamiento;**
- **Conexión con red de transportes;**
- **Valor cultural** del equipamiento y/o del entorno.

No obstante, en la misma pregunta, otros equipamientos de Zaragoza han respondido que no hay puntos fuertes o los desconocen o que el recorrido no es muy accesible. Además, incluimos algunos de los comentarios ofrecidos en este punto:

- «No hay nada específico para *deficientes visuales o auditivos*»;
- «Mi equipamiento está en un barrio rural por lo que para acceder es obligatorio bus o automóvil si vienes desde Zaragoza»;
- «Es un barrio rural y no está este tema contemplado»;
- «No existen pantallas visuales ni auditivas en el transporte público al equipamiento».

Carencias del recorrido de acceso a los equipamientos

Las principales carencias que desde los distintos equipamientos consideran que presenta el recorrido de acceso a su equipamiento cultural son:

En el caso de la provincia de Huesca:

- **Señalización adecuada.** Destacamos los siguientes comentarios: «Falta señalización para *minusválidos auditivos y visuales*»; «Una señalización

más apropiada para *discapacitados auditivos y visuales*»; «Una mejor señalización exterior de los espectáculos o actividades propuestas»;

- **Accesibilidad exterior e interior del equipamiento.** Destacamos los siguientes comentarios: «Accesibilidad física, sillas de ruedas y personas de movilidad reducida. Cartelería legible para *deficientes auditivos*. No contamos con audioguías o maquetas para *deficientes visuales*»;
- **Ubicación;**
- **Falta de información en braille:** Destacamos el siguiente comentario: «Ninguna de las obras expuestas tiene información escrita en Braille para personas *invidentes*»;
- **Carencias tecnológicas;**
- **Accesibilidad exterior.**

En el caso de la provincia de Teruel:

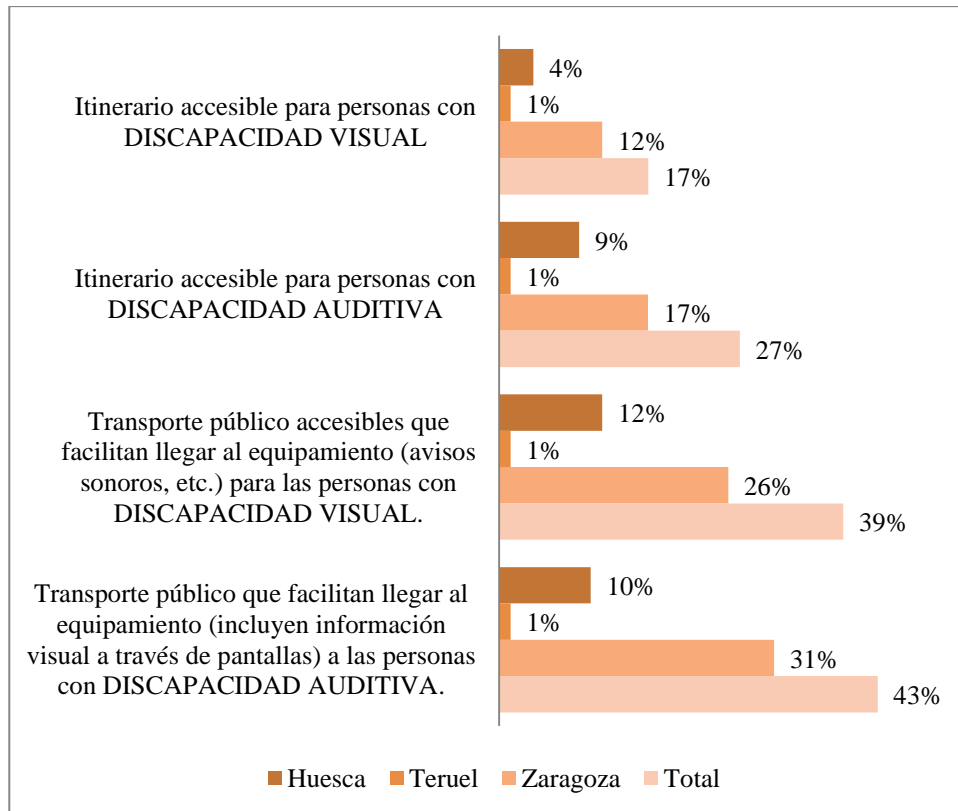
- **Señalización;**
- **Accesibilidad:** Destacamos el siguiente comentario: «No está adecuado a *discapacitados visuales/auditivos*»;
- **Desconocimiento.**

En el caso de la provincia Zaragoza:

- **Señalización:** En la mayoría de los casos se ha indicado la señalización (semáforos, carteles, etc.), como la carencia más frecuente en el recorrido. Destacamos los siguientes comentarios: «Señalización en *escritura para personas ciegas*»; «Señalética específica para *personas con capacidades visuales o sonoras reducidas*»; «Más señalización para la orientación. Más zonas de bordillo de acera rebajadas para el acceso a personas con sillas de ruedas u otros. Semáforos sonoros para las *personas con falta de audición* al menos en el acceso de la calle»; «Es necesario una buena señalización en la ciudad»;
- **Accesibilidad de las infraestructuras del itinerario y al equipamiento:** aceras, bordillos, plazas de aparcamientos cercanos, obstáculos, pavimentación podo táctil, etc. Destacamos los siguientes comentarios: «Todas porque no hay ningún plan ni ninguna acción municipal dirigida en este sentido»; «Adaptación a lengua de signos y a braille de algunas informaciones y de algunos accesos»; «En algún semáforo del recorrido,

desde las distintas paradas de transporte público al Centro Cívico no tiene señales acústicas para *personas con visibilidad reducida*»; «No se facilita este acceso de ningún modo»;

- **Transporte urbano:** Destacamos los siguientes comentarios: «Que las paradas de transporte público emitan locución auditiva “Teatro Principal”. Poco espacio en acera. Plazas de aparcamiento para personas con discapacidad junto a puerta de acceso»;
- **Otros comentarios incluidos en este apartado:** «Sin comentario»; «Faltaría analizar en profundidad qué necesidades tienen ambos colectivos para poder mejorar las carencias. Resumiendo: hace falta un estudio previo detallado».



Gráfica 2. Accesibilidad exterior. Porcentaje de equipamientos que son accesibles en su recorrido y en transporte.

Resumen del acceso al equipamiento desde el exterior/entorno

En la mayoría de los casos, como se puede observar en la gráfica 2, el recorrido y las líneas de transporte público existentes para llegar al propio equipamiento cultural no son accesibles y falta señalización para facilitar la orientación de las personas con discapacidad visual y/o para las personas con discapacidad auditiva, según indican los propios equipamientos.

Adquiere relevancia la respuesta facilitada en las tres provincias respecto al hecho que el recorrido o el itinerario hasta llegar al mismo, en varios casos, no presenta ningún punto fuerte.

Se detecta una heterogeneidad en las respuestas de las que se deduce que desde los equipamientos no se dispone de información suficiente sobre accesibilidad. Tampoco se conoce (desde los equipamientos culturales) con exactitud qué puntos fuertes y qué carencias tienen sus recorridos.

Así mismo, se observa un uso inadecuado de la terminología para referirse a los colectivos de personas con discapacidad. Algunas de las palabras utilizadas indebidamente son: minusválido, discapacitados o deficientes.

En este apartado se concluye que, el entorno de los equipamientos culturales no son totalmente accesibles para que las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva puedan llegar a los propios equipamientos sin obstáculos.

Citamos las palabras de un equipamiento, conscientes de esta situación: «Faltaría analizar en profundidad qué necesidades tienen ambos colectivos para poder mejorar las carencias. Resumiendo: hace falta un estudio previo detallado».

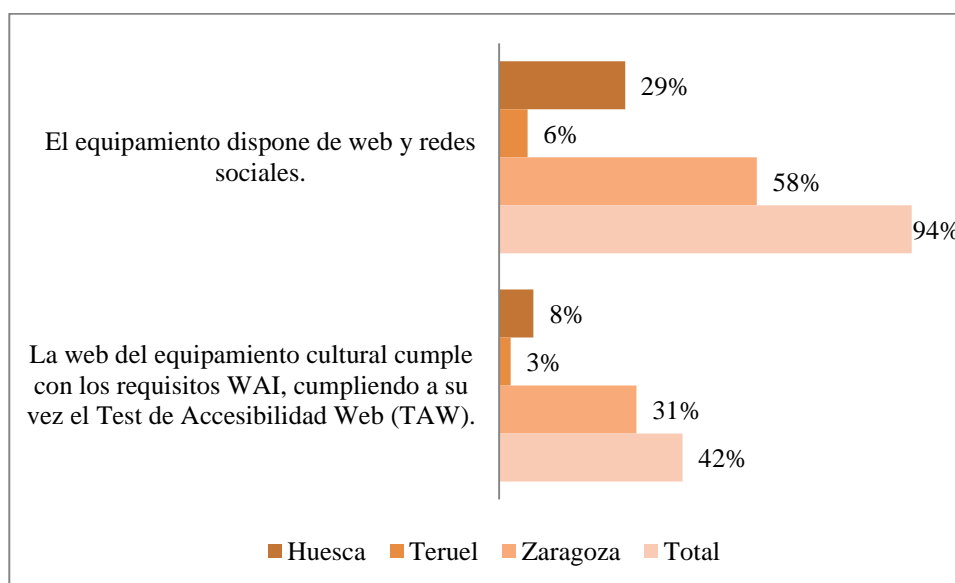
6.2. Acceso a la información del equipamiento y a su contenido cultural a través de su Web

Accesibilidad a la web

Casi el **94%** de los equipamientos analizados sí disponen de web y redes sociales, de los cuales el 28,6% corresponden a Huesca, el 6,5% a Teruel y el 58,4% a Zaragoza. No obstante, el casi 7% que indican que no disponen de web y redes sociales, están ubicados en las provincias de Huesca y Zaragoza y explican que se debe a falta de recursos económicos, falta de recursos humanos y/o no se considera necesario.

Si se analizan las webs que cumplen con los requisitos WAI, cumpliendo a su vez el Test de Accesibilidad Web (TAW), este disminuye a menos de la mitad (**42%** global), destacando el caso de Huesca donde todos los equipamientos indican que sí cumplen con dichos requerimientos. Del 58% restante encontramos, además de los motivos incluidos en la propia encuesta (El proyecto no lo incorpora; Falta de recursos económicos; No se considera necesario; Falta de recursos humanos), algunos de los siguientes comentarios:

- «La web se realizó con pocos medio y no se ha actualizado desde el 2005»;
- «Está en estudio»;
- «Se prevé en un futuro próximo el nuevo diseño de la web con estos requisitos»;
- «La web municipal sí disponen de las adaptaciones pero no en toda la información».



Gráfica 3. Disposición de web y cumplimiento de requisitos WAI.

Información sobre accesibilidad en la web

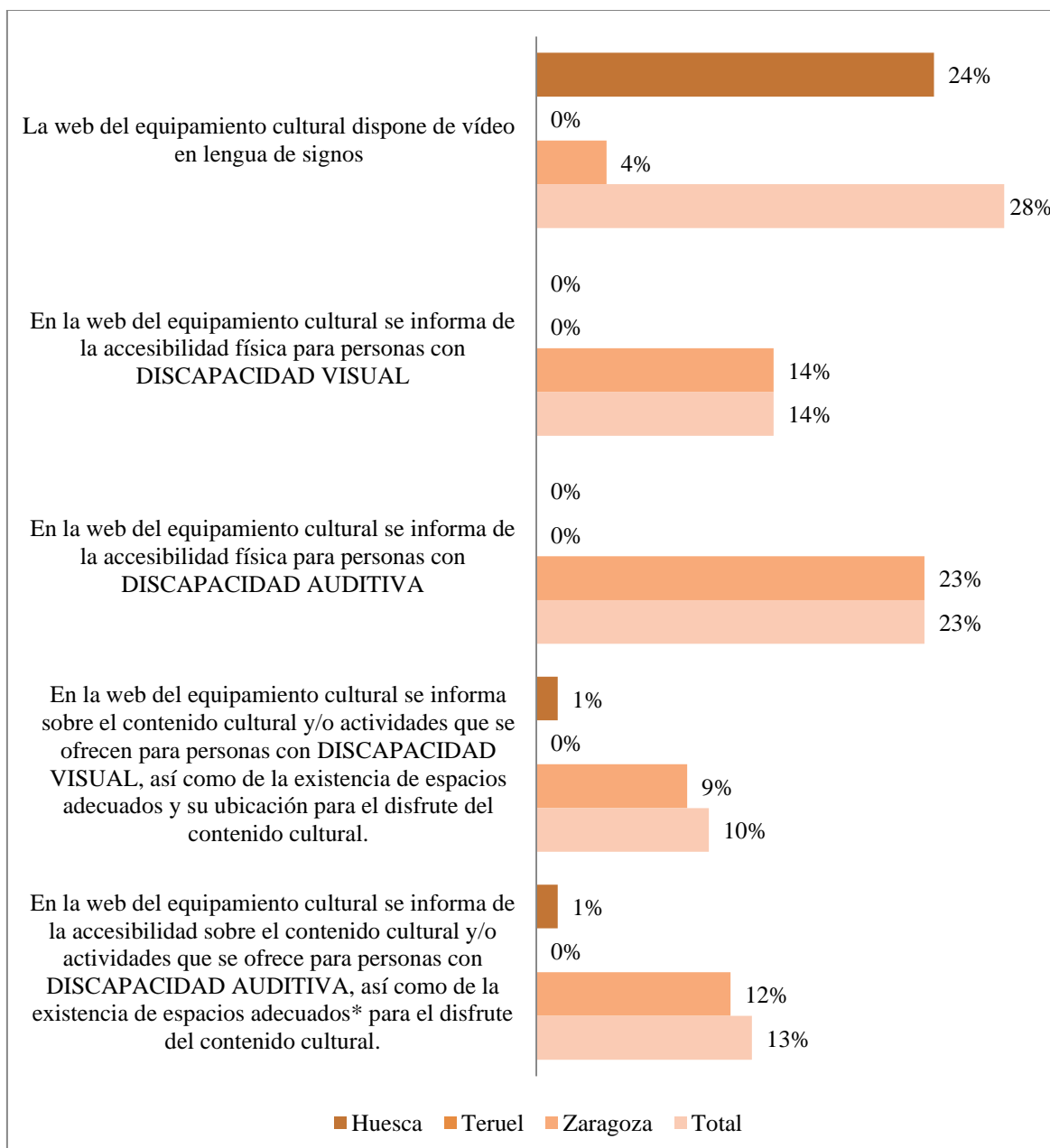
Se observa un ligero descenso entre los equipamientos que no ofrecen información sobre la accesibilidad física para personas con **discapacidad visual (86%)** y los que indican que no lo hacen para personas con **discapacidad auditiva (77%)**.

El **72%** revela que la web del equipamiento cultural no dispone de vídeo en lengua de signos concretando que se debe a (además de los motivos incluidos en la encuesta: el proyecto no lo incorpora, falta de recursos económicos, no se considera necesario y falta de recursos humanos) que la gestión o la actualización de la web no depende directamente

del equipamiento sino del ayuntamiento y por lo tanto, es una decisión de la administración local. En un caso se explicó que «no se consideró necesario dado que las personas con discapacidad auditiva no solicitan estudiar música». En Teruel ningún equipamiento indica que su web disponga de vídeo en lengua de signos.

El **90%** (Huesca: 29%; Teruel: 6%; Zaragoza: 55%) afirma que en la web del equipamiento cultural no se informa sobre el contenido cultural y/o actividades que se ofrecen para personas con **discapacidad visual**, así como de la existencia de espacios adecuados y su ubicación para el disfrute del contenido cultural. Solamente en un caso indican que no se considera necesario. En los demás equipamientos, ubicados en las tres provincias, creen que se debe a que el proyecto no lo incorpora, a falta de recursos económicos y/o a falta de recursos humanos. Además, también aparecen argumentos como que se desconocen los motivos, que se va a estudiar o que no se contempló en su diseño. En este caso también aluden a que no es una gestión directa del equipamiento, sino que depende del ayuntamiento municipal. Destacamos un comentario al respecto: «faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se disponen en la actualidad –humanos y económicos).»

En cuanto el colectivo para personas con **discapacidad auditiva**, el porcentaje de equipamientos que coincide que no se informa sobre el contenido cultural y/o actividades que se ofrecen para personas con dicha discapacidad es del **87%** y los argumentos que alegan son similares al indicado para las personas con discapacidad visual.



*y su ubicación

Gráfica 4. Información sobre accesibilidad en la web.

Fortalezas de la web

Los principales puntos fuertes que desde los distintos equipamientos consideran que presenta la página web de su equipamiento en cuanto a accesibilidad para personas con discapacidad sensorial (visual; auditiva) son:

En el caso de la provincia de Huesca:

Tan solo en un caso se han indicado puntos fuertes:

- Existencia de bucle magnético, señalizado y explicitado en la publicidad de las actividades.

En la misma pregunta, el resto de equipamientos han respondido, en su mayoría, que la web no tiene puntos fuertes. Destacamos alguno de los comentarios:

- «Ninguno dado que carece de sistemas de acceso para personas con discapacidad»;
- «Más que un punto fuerte entiendo que debe ser una obligación»;
- «Más que puntos fuertes se detectan puntos débiles»;
- «No lo hemos valorado»;
- «No hay información en nuestra página sobre accesibilidad».

En el caso de la provincia de Teruel:

Todas las respuestas ofrecidas en esta pregunta son negativas.

En el caso de la provincia Zaragoza:

Las respuestas en la provincia de Zaragoza han sido muy diversas. A continuación se detallan todas las respuestas obtenidas según la tipología.

a) Comentarios en relación a la Discapacidad visual:

- «Únicamente se informa de la existencia de textos en braille»;
- «Dispone del sistema Read Speaker»;
- «Posibilidad de escuchar el contenido de la página con Read speaker»;
- «Algunas informaciones escritas tienen también audio»;
- «Contenidos en forma de texto muy descriptivos y que pueden ser leídos con un lector automático. Imágenes que ilustran estos mismos contenidos. Información redundante»;
- «Accesibilidad auditiva».

b) Comentarios en relación a la Discapacidad auditiva:

- «Es fácil moverse por ella a personas con discapacidad auditiva».

c) Otros comentarios:

- «Perfecta especificación de los acontecimientos venideros»;
- «Descripción escrita detallada de los recursos que disponen los museos»;
- «Recorrido accesible y paneles informativos visuales»;
- «La información es muy visual y se encuentra estructurada en su página principal muy esquemática y concisa por lo que no hay una cantidad ingente de información a leer lo que simplifica el esfuerzo de lectura y la

compresión del usuario. Uso del color para resaltar ciertos aspectos que permiten focalizar la atención y diferenciar visualmente las informaciones. Audiciones sonoras de los menús e informaciones. Vídeos en lenguaje de signos en temas muy concretos»;

- «Información»;
- «La web es la general del Ayuntamiento y desconozco con qué criterios de accesibilidad está pensada»;
- «Si no me equivoco, la web municipal (en la que se incluyen las actividades de nuestras instalaciones) ha recibido varios premios por su diseño y accesibilidad»;
- «No se gestiona directamente desde el centro cívico, desconozco sus puntos fuertes y sus debilidades»;
- «La claridad al exponer las condiciones de la sala».

No obstante, también se han repetido en diversas ocasiones, respuestas negativas como las siguientes:

- **La inexistencia de puntos fuertes.** Destacamos el siguiente comentario: «Ninguno, pues el acceso a la Web no está preparada para que puedan acceder y ser usada por aquellas personas con discapacidad sensorial»;
- **Desconocimiento de puntos fuertes;**
- **No está contemplado;**
- **No se hacen comentarios;**
- **No depende del equipamiento:** Destacamos el siguiente comentario: «Es una página estándar a nivel nacional, creada y mantenida por el Ministerio de Cultura»;
- **Otros comentarios:** «En la web del ayuntamiento (no hay ordenadores para los usuarios) se reflejan todas las actividades del centro cívico».

Carencias de la web

Las principales carencias que desde los distintos equipamientos consideran que presenta la página web de su equipamiento en cuanto a accesibilidad para personas con discapacidad sensorial (visual; auditiva) son:

En el caso de la provincia de Huesca:

- **Todas.** Destacamos los siguientes comentarios: «No se les tiene en cuenta»; «No está específicamente contemplada su adaptación a *personas*

discapacitadas, por lo que entiendo que tendrá carencias»; «Todas, será necesario rediseñarla desde cero»;

- **Falta de audios, vídeos explicativos o vídeos en lengua de signos;**
- **Falta adaptación de la web;**
- **Otros comentarios a destacar:** «Se está trabajando en la mejora de la página web con la posibilidad de atender a personas con discapacidad sensorial»; «No hay información en nuestra página sobre accesibilidad».

En el caso de la provincia de Teruel:

- **Todas;**
- **Falta de audio;**
- **Mejora de tamaño letras y contenidos;**
- **Falta adaptación de la web.**

En el caso de la provincia Zaragoza:

- **Todas;**
- **Falta de sonido;**
- **No está contemplado;**
- **Ninguna;**
- **Falta de adaptación de la web.** Destacamos los siguientes comentarios: «Tipografía poco adecuada. Contenidos no adaptados. En muchas ocasiones tipografía clara sobre fondo oscuro. Fotografías sin pie de foto. Necesidad de realizar muchas operaciones para llegar a una información. No adaptado a lengua de signos.»; «Información más interactiva y proximidad al ciudadano con un posible guía virtual desde el inicio de la sesión que en un momento dado oriente»;
- **Desconocimiento;**
- **Otros comentarios:**
 - «Falta de indicaciones de posibles dificultades para personas con este tipo de discapacidades debido a los pocos eventos que se realizan de este tipo»;
 - «Debería incluir más referencias sobre las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad»;
 - «La no existencia de ordenadores nuevos y adecuados»;
 - «No hay página web»;

- «(En general) llegar a la información dentro de la página del Ayuntamiento»;
 - «La creación de espacios concretos para estos colectivos. El problema principal es la falta de personal que los pueda desarrollar».
- **Información para dicho colectivo.**

Resumen del acceso a la información del equipamiento y a su contenido cultural a través de su Web

Más de la mitad de los equipamientos que disponen de web o redes sociales no cumplen con los requisitos WAI, por lo que se puede afirmar que, en general, las páginas web de los equipamientos culturales no están preparadas para que las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva puedan consultarlas.

Debe destacarse que, en muchos casos, los equipamientos culturales desconocen los requisitos WAI que garantizan la accesibilidad en la web. También afirman que no siempre depende de ellos que las páginas sean accesibles, sino del ayuntamiento.

En general, en las páginas web no se informa sobre la accesibilidad al equipamiento cultural por parte de los colectivos de personas con discapacidad visual y personas con discapacidad auditiva. En su mayoría, las web mejor preparadas están ubicadas en la provincia de Zaragoza, aunque el porcentaje más alto no llega al 25% (en la web del equipamiento cultural se informa de la accesibilidad física para personas con discapacidad auditiva).

Poco más del 30% dispone de vídeos en lengua de signos (aunque no es el caso de Teruel, donde los números son de 0%) y en un alto porcentaje (90%) no se ofrece información sobre el contenido cultural para estos colectivos.

Los equipamientos de las tres provincias consideran que sus páginas web no presentan ningún punto fuerte en cuanto a accesibilidad para personas con discapacidad y sí todas las carencias.

Las respuestas facilitadas son generalistas, salvo en alguna ocasión puntual, lo que denota poco conocimiento sobre las necesidades reales para que la web sea accesible.

Con algunas de las respuestas obtenidas en el apartado de fortalezas y

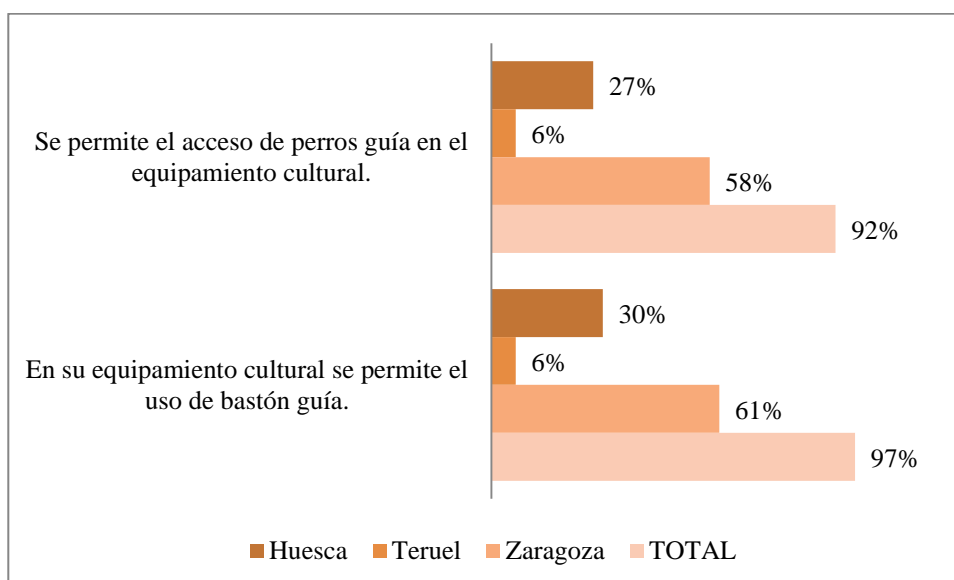
carencias, como por ejemplo, «La no existencia de ordenadores nuevos y adecuados», se detecta que no se ha comprendido la pregunta.

Podemos concluir, por lo tanto, que es necesario realizar una revisión del estado de las webs de los distintos equipamientos para aplicar las correspondientes pautas de accesibilidad, así como formar a los implicados para que conozcan dichas pautas.

6.3. Acceso al equipamiento y en su interior

Un 8% no permite el acceso de perros guía en dicho equipamiento. De estos un 3% se encuentran en la provincia de Huesca considerando que se debe a que el proyecto no lo incorpora, por falta de recursos económicos y/o por falta de recursos humanos; un 5% se localizan en la provincia de Zaragoza, indicando que es porque el proyecto no lo incorpora o porque no se ha planteado la situación, aunque concretan que si se plantea se tomará la decisión favorable. En Teruel todos los equipamientos permiten el acceso a estos animales.

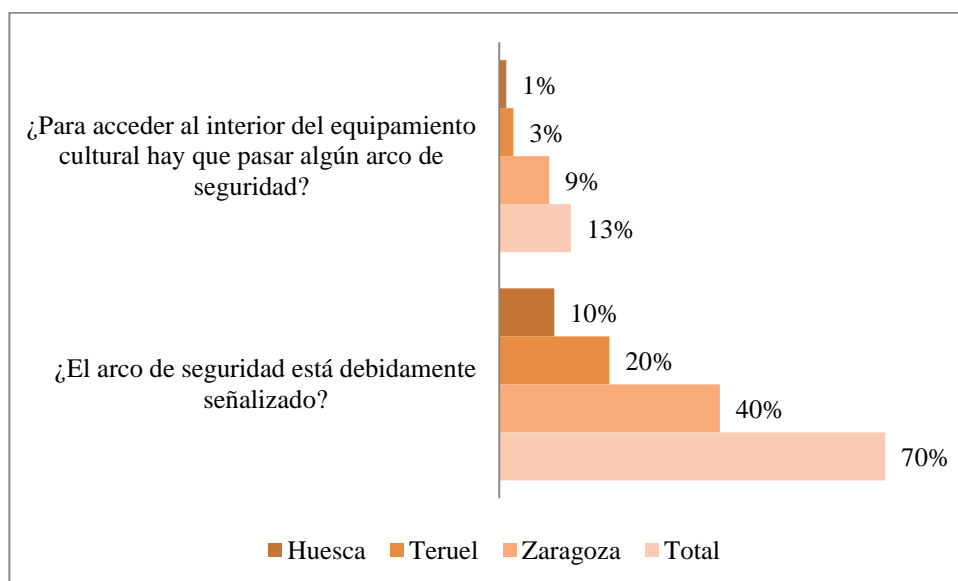
Con los datos aportados por los equipamientos se pone de manifiesto que un 3%, todos ellos ubicados en la provincia de Zaragoza, no permiten el uso de bastón guía en dicho equipamiento. Estos explican que no se han planteado la situación, aunque concretan que si se plantea se tomará la decisión favorable.



Gráfica 5. Porcentaje de equipamientos que permiten el acceso con elementos de apoyo.

Sistema de señalización y orientación interna.

Un **13%** de los equipamientos informa que para acceder al equipamiento cultural es necesario pasar por algún arco de seguridad y el 70% de estos aseguran que el arco está debidamente señalado, mientras que un 30%, todos ubicados en la provincia de Zaragoza, afirman que no lo está y se debe a que el proyecto no lo incorpora, falta de recursos humanos o que no hay alternativa.



Gráfica 6. Información sobre el acceso al interior a través de elementos de seguridad.

Los equipamientos que sí disponen de señalización del arco de seguridad explican que existen alternativas para acceder al mismo aunque en algún caso desconocen dicha alternativa. El número de respuestas es tan escaso que no se considera representativo.

Un **90%** no cuenta con un sistema de señalización y orientación táctiles, sonoros y visuales porque el proyecto no lo incorpora o por falta de recursos económicos. En la mayoría de los casos desconocen los motivos y en otros especifican que disponen de señalización táctil pero no de sonora o indican que es complicada la adaptación de la museografía por las características del museo.

En caso de emergencia, un **82%** indican que no existe señalización en distintos formatos táctiles, sonoros y visuales (braille, macro caracteres, lectura fácil, audio descripción, subtitulación, alarmas luminosas, paneles informativos, etc.) para permitir una adecuada evacuación y matizan que el proyecto no lo incorpora, falta de recursos económicos, falta de recursos humanos u otros motivos como los siguientes:

- «Espacio antiguo»;
- «No existía hasta el 2014 esta información para personas sin discapacidad»;
- «Se está en proceso»;
- «Sólo existe de acceso y salida la puerta principal»;
- «Faltaría considerarlo un acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad –humanos y económicos)»;
- «No tenemos usuarios con discapacidad auditiva o visual».

En ningún caso creen que no se considera necesario.

El **18%** que están preparados para una adecuada evacuación ofrecen variedad de respuestas:

- «Disponen de equipamiento de sonido» (no indicando que haya un sistema luminoso);
- «El tipo de señalización es táctil y visualización rápida»;
- «Señales fotoluminiscentes»;
- «Avisos de megafonía para evacuación y asistencia del personal de sala a personas con discapacidad»;
- «Señalización de salidas de emergencia de carácter luminoso»;
- «Hay carteles»;
- «Señalización en braille y sonora»;
- «Señales luminosas»;
- «Señalética visual y sonora de emergencia»;
- «Señalización en braille»;
- «Sonora, de alarma y también existen altavoces para dar todo tipo de indicaciones para cualquier tipo de alarmas, etc.».

Un **87%** no disponen de información (folletos en braille, macro caracteres, lectura fácil, audio descripción, etc.) sobre la ubicación de las salas, etc. El caso más significativo es el de la provincia de Teruel, en el que ningún equipamiento dispone de ella. Los motivos son:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- Falta de recursos humanos;

- No se considera necesario, (un caso);
- «Falta formación específica»;
- «Falta de presupuesto»;
- «Se está reordenando todo el discurso. Se está en proceso»;
- «Faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad –humanos y económicos)».

Un 2% de los equipamientos encuestados de la provincia de Huesca y un 8% de los equipamientos encuestados de Zaragoza, indican que sí existe esta información.

Resumen del acceso al equipamiento y en su interior

Hay un bajo porcentaje que no permite el acceso de perros guías (8%) y que no permite el acceso con bastón guía (3%). En el caso de Teruel esta situación no se produce.

No todos los equipamientos que disponen de arco de seguridad para su acceso está debidamente señalado o conocen la alternativa para entrar.

La mayoría de los equipamientos culturales encuestados no disponen de un adecuado sistema de señalización y orientación para personas con discapacidad visual y para personas con discapacidad auditiva, ni de ubicación de las salas, siendo de importancia el alto porcentaje (82%) de equipamientos que no dispone de un sistema de evacuación adaptado en caso de emergencia.

Los equipamientos que indican que sí disponen de dicho sistema de evacuación, ofrecen respuestas imprecisas e incompletas, por lo que se puede deducir que no disponen de formación y/o información suficiente respecto a este tema.

Podemos llegar a la conclusión de que, a pesar de creer que sí disponen de un buen sistema, este no siempre es el adecuado y/o completo. Asimismo, según el tipo de algunas de las respuesta se deduce que o no se ha entendido la pregunta o no conoce realmente ni la señalética necesaria ni la normativa sobre evacuación adecuada en caso de emergencia. Por lo que será necesario realizar un estudio individualizado para mejorar la señalización de cada equipamiento.

6.4. Características de las infraestructuras

Espacios

El **87%** explica que el recorrido por el interior del equipamiento no facilita el acceso de las personas con **discapacidad visual** (colocación de la información, de las cartelas, de las peanas, contraste de los carteles informativos, etc.). En la provincia de Teruel, ningún equipamiento dispone de un recorrido que facilite dicho acceso.

Un porcentaje algo menor, **77%**, afirman que su equipamientos no dispone de un espacio para facilitar los dispositivos técnicos necesario para permitir una visita/disfrute de una obra teatral/proyección de una película accesible.

El mismo porcentaje (**77%**) lo encontramos en relación a los equipamientos que afirman que éste no posibilita (con las medidas técnicas requeridas, como la iluminación, etc.) la participación, durante la exhibición del contenido cultural, de intérpretes de Lengua de Signos. En la provincia de Teruel no hay ningún equipamiento que lo posibilite. En la provincia de Zaragoza hay 15 equipamientos (en los que no hay ningún teatro/auditorio; ni centro de formación artística / centro educativo para adultos; ni monumento histórico) en los que sí se posibilita ello. En la provincia de Teruel hay 3 equipamientos (teatro/auditorio; museo y centros de interpretación; centros culturales/casas de cultura/centros cívicos) en los que también se posibilita. Los argumentos son:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- No se considera necesario;
- Falta de recursos humanos;
- Desconocimiento;
- «No se ha dado el caso»;
- «Es un audiovisual que se proyecta en una sala a oscuras»;
- «Sólo en algunas zonas».

Sin embargo, el **62%** afirma que la iluminación del equipamiento es adecuada para permitir una buena accesibilidad a las personas con discapacidad visual. En el caso de un teatro/auditorio afirma además, que «podría mediante el uso de iluminación escénica, contarse con un intérprete de lengua de signos».

Del 23% que indica que la iluminación no es adecuada, los motivos son:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;

- Falta de recursos humanos;
- Desconocimiento;
- «Falta estudio y reforma»;
- «Complicado adaptar la museografía según las características del espacio»;
- «Alguna zonas sí, pero otras presentan poca iluminación».

En ningún caso indican que no lo consideran necesario.

El **94%** no dispone de espacios para la realización de la audio descripción como las cabinas para el personal técnico. Las razones facilitadas son, además de las indicadas en la propia encuesta, las siguientes:

- «No existe equipamiento que lo precise»;
- «Dispone de una cabina, pero no se le da ese uso»;
- «No hay espacio para una cabina en el Salón de Actos, el equipo de control está en la propia sala y lleva ruedas para poderse mover en caso de necesidad debido a las pequeñas dimensiones de la sala».

a) **Espacios reservados**

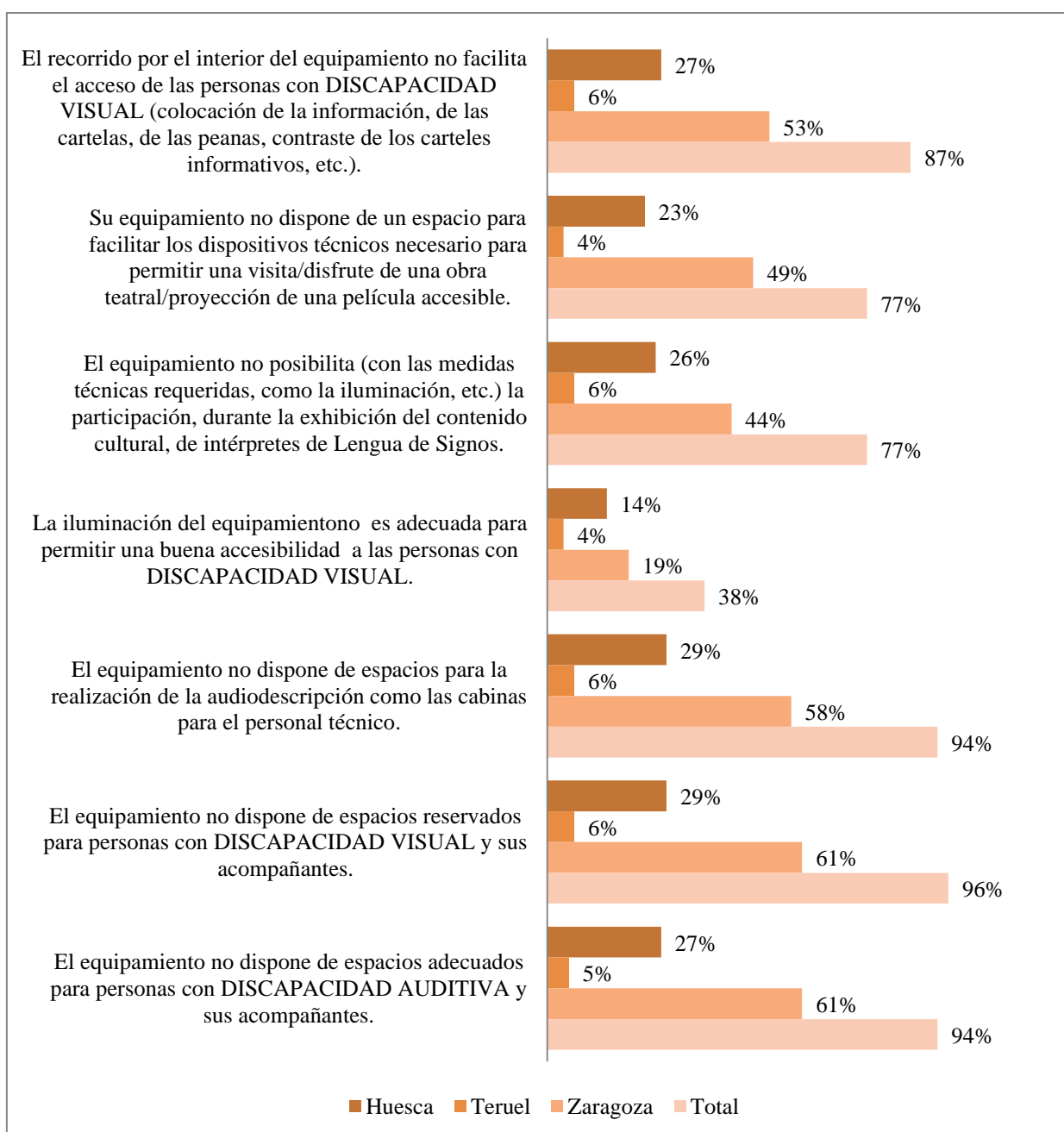
El **96%** no disponen de espacios reservados para personas con **discapacidad visual** y sus acompañantes manifestando que el proyecto no lo incorpora; falta de recursos humanos; falta de recursos económicos y/o que no se considera necesario. Además, algunos equipamientos añaden otros motivos como:

- «Está en estudio»;
- «No se ha planteado»;
- «La visita es libre y no existen espacios donde sea necesario reservar espacios diferenciados»;
- «Se está trabajando para que los acompañantes puedan acceder gratuitamente, para favorecer la accesibilidad»;
- «Faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad -humanos y económicos-) o que ninguna entidad ha solicitado aun ese espacio reservado».

El porcentaje disminuye ligeramente (**94%**) cuando la cuestión se plantea sobre la disponibilidad de espacios adecuados para personas con **discapacidad auditiva** y sus

acompañantes. En este caso, los motivos que indican son, además de los incluidos en la encuesta, que:

- «No existen espacios dentro de la visita que sea necesario la reserva de espacios diferenciados»;
- «Se podría crear en el momento».



Gráfica 7. Información sobre inaccesibilidad en el interior de las infraestructuras.

Resumen acceso al equipamiento y en su interior

La mayoría de los equipamientos reconocen que el recorrido por su interior no es accesible para las personas con discapacidad visual, ni disponen de espacios para facilitar los dispositivos técnicos necesarios para permitir una visita/disfrute de una obra teatral/proyección de una película accesible.

Algo más del 75% afirman que éste no posibilita (con las medidas técnicas requeridas, como la iluminación, etc.) la participación, durante la exhibición del contenido cultural, de intérpretes de Lengua de Signos.

Contrariamente, más de la mitad (62%) afirma que la iluminación del equipamiento es adecuada para permitir una buena accesibilidad a las personas con discapacidad visual.

Casi la totalidad del equipamiento no dispone de espacios para la realización de la audio descripción como las cabinas para el personal técnico.

Los porcentajes de equipamientos que no disponen de espacios reservados o adecuados para ambos colectivos y sus acompañantes ascienden casi al 100%.

De todos estos datos se concluye que las infraestructuras no son accesibles en su interior para las personas con discapacidad visual y para las personas con discapacidad auditiva, por lo que es necesario un estudio individualizado que palie estas carencias.

6.5. Acceso al contenido cultural del equipamiento

Acceso a la información: acceso a las obras expuestas, reproducciones, maquetas, materiales alternativos

El **70%** de los equipamientos indican que no se permite tocar las obras expuestas o algunas de ellas, no siendo de inferior calidad que las que no se pueden tocar por primar la conservación de las piezas.

En este punto debemos tener en cuenta que el **89%** de los 26 equipamientos susceptibles de disponer de obras expuestas (centros de exposiciones, museos y centros de interpretación y monumento histórico) no permite tocar las obras expuestas o algunas de ellas, no siendo de inferior calidad que las que no se pueden tocar por primar la conservación de las piezas. Dichos equipamientos creen que se debe a:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- «Como norma general no se permite que los visitantes puedan tocar las piezas, pero en alguna ocasión en la que se ha acercado una persona con discapacidad visual se le ha permitido hacerlo»;
- «Solo en actividades guiadas se ofrece esta posibilidad»;
- «Se está trabajando en la realización de reproducciones»;
- «Por motivos de conservación de las piezas y los yacimientos es complicado poder tocar piezas del museo».

De estos comentarios observamos que, a pesar del alto número de equipamientos que no permiten tocar las obras expuestas, en casos de demanda explícita por parte del colectivo, sí se accede a esta opción.

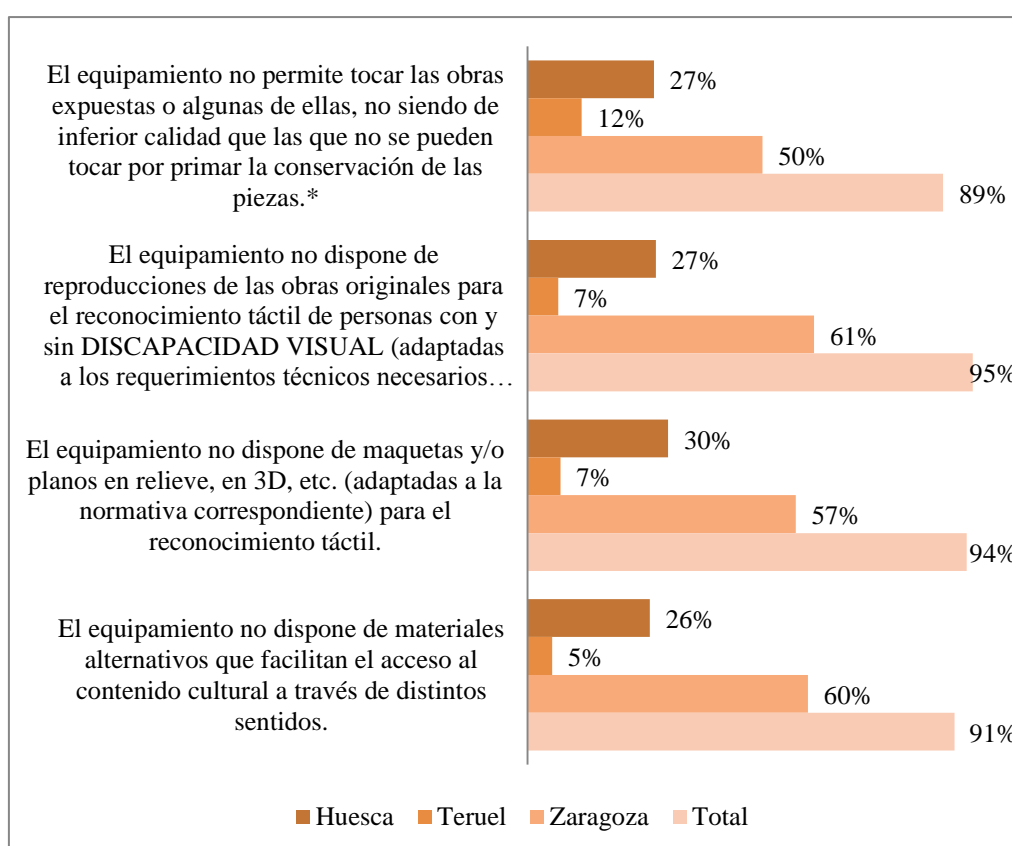
El **95%** no dispone de reproducciones de las obras originales para el reconocimiento táctil de personas con y sin discapacidad visual (adaptadas a los requerimientos técnicos necesarios para un adecuado uso). Explican que corresponde a las siguientes razones:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- No se considera necesario;
- Falta de recursos humanos;
- «Sería conveniente pero no prioritario»;
- «Se está trabajando en la realización de reproducciones»;

- «No se exponen obras de arte. Las obras que se exponen son amateurs, sin reproducciones».

El **94%** no dispone de maquetas y/o planos en relieve, en 3D, etc. (adaptadas a la normativa correspondiente) para el reconocimiento táctil. En las provincias de Huesca y Teruel, ningún equipamiento dispone de este material.

El **91%** no disponen de materiales alternativos que faciliten el acceso al contenido cultural a través de distintos sentidos. Los argumentos que indican, además de los habituales -en un único no lo consideran necesario-, son que «depende de la compañía (teatro/auditorio)» o que «se está renovando la museografía. Está en proceso». En 5 equipamientos explican que no se entiende la pregunta. Los equipamientos que indican que sí lo hacen están ubicados en las tres provincias: Huesca (4%), Teruel (1%) y Zaragoza (4%).



* Solo contemplados los tipos de equipamientos: Centro de exposiciones; Museos y centros de interpretación; Monumentos históricos. Total: 26

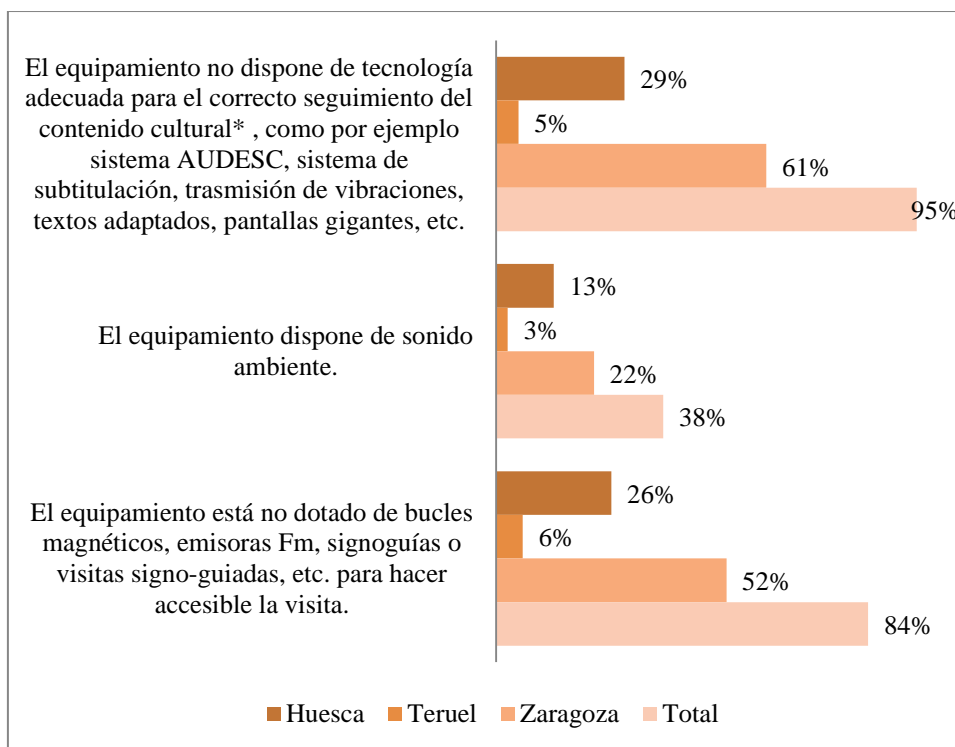
Gráfica 8. Información sobre la inaccesibilidad a la información del contenido cultural.

Tecnología adecuada para el acceso al contenido cultural

En valores similares (**95%**) encontramos equipamientos que no disponen de tecnología adecuada para el correcto seguimiento del contenido cultural (visualización de películas, representaciones teatrales, etc.), como por ejemplo sistema AUDESC, sistema de subtitulación, transmisión de vibraciones, textos adaptados, pantallas gigantes, etc. En la provincia de Huesca y en la provincia de Teruel un 1%, en cada caso, sí dispone de ella. En el caso de Zaragoza es del 3%.

El **38%** afirman que su equipamiento dispone de sonido ambiente. En las tres provincias se da el caso que el porcentaje de equipamientos que no disponen de sonido ambiente es mayor que el de equipamientos que sí disponen de él, lo que en este caso contribuye a una mejor accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva. Entre los argumentos que ofrecen sobre los motivos de no disponer de sonido ambiente, debemos destacar el que indican desde 5 equipamientos de la provincia de Zaragoza «facilita la integración», lo que denota que en dichos equipamientos están instruidos en la materia.

El **84%** no está dotado de bucles magnéticos, emisoras FM, signoguías o visitas signo-guiadas, etc. para hacer accesible la visita. En el caso de la provincia de Teruel, ningún equipamiento está dotado de dichas herramientas. Por otro lado, el **79%** no dispone de equipo técnico para facilitar el acceso a la información a personas con **discapacidad auditiva** (bucles magnéticos, etc.). En la provincia de Teruel no hay ningún equipamiento que disponga de esta información.



*visualización de películas, representaciones teatrales, etc.

Gráfica 9. Información sobre la disposición tecnológica adecuada para el acceso al contenido cultural.

Programación, visitas, actividades que permiten la inclusión de las personas con discapacidad sensorial

El **96%** de los equipamientos indican que el equipamiento no dispone de información en braille, lectura fácil, macro carácter, etc. sobre el contenido de cada obra (adaptados a la normativa correspondiente). En el caso de la provincia de Teruel, esta situación se da en todos los equipamientos. Entre las tres provincias se argumenta que se debe a que:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- No se considera necesario;
- Falta de recursos humanos;
- «Es necesaria la adaptación de todos los materiales»;
- «Solo en las maquetas, donde se describen en braille las diferentes zonas»;
- «Hay una pequeña colección en letra grande»;
- «No se ha dado el caso, faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se

hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad – humanos y económicos-»;

- «Nunca se ha solicitado tal servicio en este centro».

El mismo porcentaje (**96%**) indica que el equipamiento no dispone de información subtitulada (adaptada a la normativa correspondiente). En la provincia de Huesca, ningún equipamiento dispone de este tipo de información. Cinco equipamientos de la provincia de Zaragoza han indicado que no saben a qué se refiere la pregunta.

Ningún equipamiento de los encuestados ofrece visitas con profesionales con conocimientos para la comunicación con personas con discapacidad auditiva. Entre los argumentos que explican los motivos sobre las respuestas negativas encontramos las siguientes explicaciones (además de los indicados en la propia encuesta):

- «No se considera necesario por no haber demanda, pero tampoco contaríamos con personal capacitado»;
- «Se trata de un equipamiento público y las visitas las realizan desde turismo de la ciudad o a través de empresas privadas»;
- «No hay personal formado en el lenguaje de signos»;
- «No se realizan este tipo de actividades y por tanto no procede la respuesta no hay visitas guiadas»;
- «Faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad –humanos y económicos-»).

Únicamente un equipamiento ubicado en la provincia de Huesca dispone de programación específica sobre demanda para personas con **discapacidad visual**. Además de los motivos incluidos en la misma encuesta para no disponer de ello, desde los equipamientos culturales explican los siguientes:

- «no hay demanda»;
- «no se ha planteado»;
- «no se han desarrollado»;
- «faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad –humanos y económicos-»);

- «la programación es pequeña como para diferenciar entre distintos tipos de público por sus habilidades personales».

En dos equipamientos también indican que desconocen los motivos.

En el caso de las personas con **discapacidad auditiva** el porcentaje es el mismo. Un **99%** no dispone de programación específica sobre demanda para este colectivo. Entre los argumentos que lo justifican (además de los 4 propuestos en la encuesta) se indica que:

- «No hay demanda, ni equipo técnico ni personal para llevarlo a cabo»;
- «No hay demanda, no se ha dado el caso»;
- «No se dispone de medios, no ha habido lugar para ello. Si existiera una demanda específica se estudiaría al igual que se hace con otras propuestas».

El 1% de los equipamientos que sí disponen de ello, están ubicados en la provincia de Zaragoza.

El **78%** de los equipamientos no ofrecen visitas /proyecciones de películas, representaciones teatrales, etc. inclusivas. Además de argumentar que se debe a que el proyecto no lo incorpora, falta de recursos económicos, falta de recursos humanos o que no se considera necesario, también explican que:

- «Está en estudio»;
- «Hasta el momento no existe demanda. Se han efectuado para personas con discapacidad visual en colaboración con ONCE en alguna ocasión»;
- «Faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad -humanos y económicos-) o porque se destinan a un público en general. En caso de necesidades especiales, se adapta cuando se detecta la necesidad, con una atención especial (p. e. con accesos prioritarios a *personas discapacitadas,...*)».

El **97%** no ofrece visitas y proyecciones específicas para el colectivo de personas con discapacidad visual. Los motivos que ofrecen son, además de los indicados en la propia encuesta) los siguientes:

- «Hasta el momento no ha habido ninguna demanda en este sentido. En caso de que la hubiere habría que valorar los recursos económicos para dotar a los espacios de los equipamientos técnicos necesarios para ello»;

- «Medios técnicos (cabinas). No es posible realizar representaciones específicas; no existen proyecciones en el discurso del Museo»;
- «Se realizan visitas guiadas y de acuerdo a las necesidades del grupo se adaptan pero no contamos con materiales concretos (libros en braille, etc.)»;
- «No existe proyecto específico para personas con dificultades de visión o auditivas»;
- «Faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad -humanos y económicos-)»;
- «No se llevan a cabo ni proyecciones ni visitas, por lo que no procede la respuesta».

Aproximadamente el **92%** no ofrece talleres y/o actividades inclusivas en las que no sea necesario tomar medidas que subrayen la diferencia entre personas con discapacidad y personas sin discapacidad y que cuenta con personal especializado para realizar dicho taller/actividad. Los argumentos que indican son (además de los facilitados en la propia encuesta) los siguientes:

- «No se considera necesario por no existir demanda. Al menos actualmente»;
- «A estudio»;
- «La actividad es fundamentalmente escénica y visitas guiadas»;
- «No se han planteado»;
- «Se realizan talleres que por su sencillez (ej.: taller de *origami* básico) pueden ser inclusivos pero dependerá del *nivel de la dificultad auditiva y visual* del usuario»
- «Faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad -humanos y económicos-)»;
- «No se ha dado el caso»;
- «Se realizan talleres sencillos pero el personal no es especializado en personas con *disminución visual y auditiva*».

El 8% que sí ofrecen este tipo de actividades inclusivas explican que:

- «Las actividades se adaptan a cada colectivo»;
- «Las personas que imparten las actividades no tienen formación»;
- «Las empresas que hacen las actividades es por concurso»;
- «Ya se contó con Fundación ONCE y se hace en Braille y audioguías».



Gráfica 10. Programación, visitas y actividades que permiten la inclusión de las personas con discapacidad sensorial.

Bibliografía y documentación relativa al contenido cultural

El **96%** no disponen de bibliografía en braille. En la provincia de Teruel, no existe ningún equipamiento de disponga de este material. Además de los motivos habituales, también se indica que –en el caso de los teatros/auditorios- los programas de las representaciones cambian dos o tres veces la semana.

El **92%**, es decir, 3 equipamientos, no dispone de bibliografía en formato de audio descripción. En la provincia de Teruel, ningún equipamiento dispone de este material. En un caso una biblioteca de la provincia de Zaragoza, indica que desde 2005 disponen de un fondo de audiolibros. En cuanto a los teatros/auditorios ofrecen el mismo argumento que en el caso anterior: los programas de las representaciones cambian dos o tres veces la semana.

Un **96%** no dispone de libros ilustrados (donde se ofrecen además de imágenes bidimensionales en relieve, la descripción de esos contenidos y de los conceptos visuales asociados a ellos). En la provincia de Teruel no existe ningún equipamiento que disponga de este material. En la mayoría de los casos (49 equipamientos) ofrecen como único motivo que el proyecto no lo incorpora. Los 25 restantes, indican falta de recursos económicos; no se considera necesario; falta de recursos humanos y/u otros motivos.

El **82%** de los encuestados indica que el equipamiento no dispone de bibliografía en formato de lectura fácil. En la provincia de Teruel no hay ningún equipamiento. Además de los motivos habituales (el proyecto no lo incorpora, falta de recursos económicos, falta de recursos humanos), debemos destacar que en las situaciones en las que se indica que no se considera necesario aluden también a que no hay demanda, al menos de momento.

El mismo porcentaje (**82%**) tampoco dispone de bibliografía/videografía en formato de subtítulo y se debe a que:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- No se considera necesario;
- Falta de recursos humanos;
- «No se sabe»;
- «No se ha dado el caso»;
- «No se disponen de esos materiales»;
- «No es un centro de documentación»;
- «No conozco la biblioteca en ese aspecto».

Convenios con entidades vinculadas a las personas con discapacidad sensorial

Un **87%** no mantiene acuerdos genéricos con instituciones, organismos y/o asociaciones de personas con discapacidad sensorial. En la provincia de Teruel ningún equipamiento mantiene ningún acuerdo de este tipo. Los argumentos que dan son, además de los indicados en la propia encuesta:

- «No ha surgido ni la necesidad ni la demanda»;
- «No se ha dado el caso»;
- «Se realizan acciones puntuales con asociaciones con este carácter»;
- «El centro no firma convenios. Corresponde al Gobierno de Aragón»;
- «Hasta la fecha no se han concretado posibilidades de hacerlo»;
- «No hay acuerdo formal pero sí hay contacto con Fundación ONCE y hay revisiones periódicas por su parte a los museos. La última fue en 2014. Con ello se realizan también recomendaciones. La Asociación de Implantados Cocleares (AIC) ha realizado revisión para un estudio para la asociación. La revista Predif⁴⁶ también se ha trabajado enviando información al respecto. También Discapitados Físicos de Aragón (DFA) hace revisiones en temas de accesibilidad física»;
- «Solamente hay acuerdos de carácter puntual»;
- «No suelen solicitar acuerdos con centros cívicos»;
- «Nadie lo ha solicitado»;
- «Hasta el momento no ha sido prioritario»;
- «Ninguna entidad se ha puesto en contacto con nosotros para cubrir dicha necesidad».

Del 13% de equipamientos que indican que sí, citan escasas entidades:

- DFA (Disminuidos Físicos de Aragón);
- ONCE;
- ASZA (Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón);
- ADISCIV (Asociación de Disminuidos Psíquicos Cinco Villas);
- Fundación AMFE⁴⁷.

Y añaden también algunos de los siguientes comentarios:

⁴⁶ PREDIF es la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física: <http://www.predif.org/>

⁴⁷ Fundación AMFE es una asociación que trabaja para las personas con discapacidad física y orgánica.

- «Se han realizado eventos de asociaciones de este tipo con los que se mantiene la relación y se trabaja para la mejora continua»;
- «ACA⁴⁸, actividades con diversas asociaciones de discapacidad: Galas benéficas, aniversarios, etc.»;
- «Las firmadas con el Gobierno de Aragón»;
- «Imagino que el ayuntamiento si tiene pero desconozco cuales son»;
- «Bucles magnéticos».

El **97%** de los encuestados indica que el equipamiento no mantiene convenios y/o acuerdos con otras instituciones para facilitar la adaptación –mediante préstamo o alquiler de servicios de audio descripción- del contenido cultural, como por ejemplo una representación teatral, con el objetivo que éste sea accesible. En la provincia de Teruel no hay ningún equipamiento que mantenga ningún convenio de estas características. Los equipamientos explican que:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos;
- Falta de recursos humanos;
- No se considera necesario;
- «No se ha planteado»;
- «Falta de acuerdos»;
- «No se ha dado el caso, faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad – humanos y económicos-); no se ha previsto».

Resumen del acceso al contenido cultural del equipamiento

Un alto porcentaje de equipamientos culturales no están preparados para recibir a personas con discapacidad visual o con discapacidad auditiva ni ofrecerles programación o contenido cultural. Un 70% no permite tocar las obras expuestas y un 95% no tienen reproducciones de las obras originales para el reconocimiento táctil. El 94% no dispone de maquetas y/o planos en relieve y el 91% no ofrece materiales alternativos.

⁴⁸ Entendemos que se refiere a al Centro Audioprotésico de Aragón (ACA): <http://www.aca.es/>

En valores similares encontramos equipamientos que no cuenta con tecnología adecuada para un correcto seguimiento del contenido cultural. Sin embargo, un bajo porcentaje (38%) afirma que dispone de sonido ambiente, lo que contribuye a una mejor accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva.

Los porcentajes sobre la oferta de programación, visitas, actividades que permiten la inclusión de las personas con discapacidad sensorial es muy bajo.

Los equipamientos tampoco poseen bibliografía ni documentación relativa al contenido cultural adaptada para ambos colectivos. La provincia de Teruel, además, es la menos preparada en este sentido.

Tampoco mantienen acuerdos o convenios genéricos con instituciones del sector ni para adaptar actividades concretas de acceso al contenido cultural. En la mayoría de los casos la provincia de Teruel es la menos preparada para la accesibilidad de las personas con discapacidad sensorial.

6.6. Formación

Formación del personal en materia de Discapacidad

a) Atención a las personas con discapacidad

El **84%** de los equipamientos indican que el personal no está formado o tiene instrucciones para atender a las personas con **discapacidad visual**. En la provincia de Huesca no existe ningún equipamiento que disponga de personal con dicha formación. Los motivos que argumentan son:

- El proyecto no lo incorpora;
- Falta de recursos económicos y/o falta de recursos humanos;
- «Estamos en contacto con ONCE para formar personal el próximo diciembre ⁴⁹»;
- «En estudio»;
- «El personal comparte tareas con otras áreas del ayuntamiento. No es personal especializado»;
- «Los que visitan el centro lo hacen de forma autónoma»;
- «No ha habido cursos de reciclaje de formación con dicha temática ni normativa ni documento de acogida a este tipo de usuarios»;
- «Al igual que las anteriores, no hay formación específica, aunque, en caso de requerirlo, se realiza con buena disposición por parte de los trabajadores y trabajadoras. En algunos casos desconocen la razón».

Respecto al **16%** restante es difícil especificar el número de personas, solamente 5 equipamientos afirman que todas las personas están formadas, sin concretar un número. En otros casos desconocen el dato. Con los cifras obtenidas el número de personas formadas es de 6. El tipo de formación recibida es, en el caso que tienen dicha información:

- «Charlas informativas o formación por escrito»;
- «Formación de las empresas que han instalado ayudas técnicas de accesibilidad»;
- «Cursos de atención al público»;
- «La responsable de los museos del ayuntamiento de Zaragoza tiene también formación y le pueden consultar»;
- «Indicaciones generales»;

⁴⁹ Se refiere a diciembre de 2016.

- «Curso con personal de la ONCE».

Los organismos citados, en los casos que lo conocen, como formadores en este ámbito son Fundación ONCE, ONDA EDUCA y el centro de formación del ayuntamiento. En una ocasión han especificado que ningún organismo ha impartido o facilitado formación para atender a las personas con discapacidad visual, a pesar de haber indicado que sí se ha recibido formación al respecto.

El porcentaje de equipamientos que no dispone de personal de atención al usuario con formación para atender a personas con **discapacidad auditiva** (conocimientos de lengua de signos, etc.) aumenta a **99%**. El 1% restante que sí dispone de ello están ubicados en la provincia de Zaragoza. Entre los motivos por los cuales no se dispone de dicho personal se indica (además de los propuestos en la encuesta) que:

- «Se puede contratar»;
- «No hay demanda, al menos de momento»;
- «La formación se ofrece desde el ayuntamiento y el personal que desea recibirla de forma voluntaria, se apuntan»;
- «El personal del equipamiento es rotatorio y ahora no hay nadie que disponga de estos conocimientos»;
- «Faltaría considerarlo una acción a realizar. En estos momentos no se valora como algo a desarrollar (y, en el caso de que se hiciera, requeriría de más recursos de los que se dispone en la actualidad -humanos y económicos-) o que ninguna entidad ha solicitado aun ese espacio reservado»;
- «No se exige en el perfil de la plaza de oficial de mantenimiento (el que está en la atención al público en las puertas)».

b) Accesibilidad. Legislación y Tecnología

Un **88%** de los encuestados indica que su personal no está formado sobre legislación relacionada con la accesibilidad. Los argumentos que acompañan estos datos son (además de los incluidos en el cuestionario):

- «En estudio»;
- «El personal comparte tareas con otras áreas del ayuntamiento. No es personal especializado»;
- «No se ha dado el caso necesario»;

- «La técnico/responsable de temas de accesibilidad sí está formada y pueden recurrir a ella en caso necesario; falta de personal de formación»;
- «No ha habido cursos de reciclaje de formación con dicha temática»;
- «Solo alguna persona a título particular y como parte de su formación previa»;
- «Hasta el momento no ha sido prioritario»;
- «No está incluido en el perfil de la plaza»;
- «No se ha ofrecido esa formación nunca».

De los 9 equipamientos que sí disponen de personal formado en dicha materia, se contabilizan un total de 19 personas, puesto que no todos disponen del dato.

El tipo de formación recibida, aunque en algunos equipamientos no disponen de este dato, es básica; universitaria, especificando en un caso el Máster en Gestión Cultural y la formación de la Oficina de Discapacidad de la Universidad de Zaragoza, y el máster en patrimonio cultural (la accesibilidad en los museos de Aragón), en otro; «La exigida en los temarios de oposiciones de facultativos técnicos y facultativos superiores de patrimonio cultural-bibliotecas»; «autoformación».

Sin embargo, solamente en un caso se ha indicado la normativa que conoce el personal y concretando la siguiente:

- Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación;
- Decreto 19/1999, de 9 de febrero, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas de Transportes y de la Comunicación;
- Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés y la Ley 7/1986 de Museos de Aragón.

El organismo que la ha impartido (en el caso que disponían del dato) es:

- «Universidad de Zaragoza. Oficina para la Discapacidad»;
- «Universidad de Zaragoza»;
- «Ayuntamiento»;
- «Centro de Formación del Ayuntamiento».

El **88%** de los equipamientos afirman que el personal no está formado sobre la tecnología utilizada para favorecer la accesibilidad a las personas con **discapacidad**

auditiva. Todos los equipamientos que afirman que disponen de personal formado en dicha materia (12%) están ubicados en la provincia de Zaragoza. El tipo de formación recibida es sobre el bucle magnético y el funcionamiento de las signoguías. En algún caso explican que se trata de charlas informativas o formación por escrito recibida por la empresa que instala las ayudas técnicas de accesibilidad, especificando también que la responsable de los museos del ayuntamiento tiene formación al respecto y le pueden consultar. Además, también nombran cursos de atención al cliente.

El número de personas formadas se desconoce en varios equipamientos, en otros indican que son todos y en uno concretan 25, por lo que no se puede facilitar un número exacto a nivel de Aragón.

Los organismos que han ofrecido dicha formación, en el caso que disponen de los datos, son ACA, Fundación ONCE y ONDA EDUCA. En un caso se nombre al Centro de Formación del Ayuntamiento. Y en otros desconocen qué entidades han impartido esta formación. Ningún equipamiento cita ninguna normativa al respecto. Tan solo indican «la explicada por el instalador».

Respecto a los motivos que ofrecen se indican, entre otros:

- «En estudio»;
- «El personal comparte tareas con otras áreas del ayuntamiento. No es personal especializado»;
- «No existen programas de formación dentro de la oferta del gobierno de Aragón»;
- «Falta de personal de formación»;
- «No ha habido cursos de reciclaje de formación»;
- «Hasta el momento no ha sido prioritario»;
- «No hay tecnología para ello en este centro cívico».

El porcentaje aumenta al **92%** cuando nos referimos a los equipamientos que afirman que el personal no está formado sobre la tecnología utilizada para favorecer la accesibilidad a las personas con **discapacidad visual**. El 8% de equipamientos (6) que afirman que sí disponen de personal formado en dicha materia está ubicado en la provincia de Zaragoza, no disponiendo de personal formado en esta materia ni en la provincia de Huesca ni en la de Teruel.

El número de personas formadas no se puede concretar puesto que en un equipamiento no lo indican y en los otros 5 argumentan que todas.

El tipo de formación son charlas informativas o formación por escrito recibida por la empresa que instala las ayudas técnicas de accesibilidad, especificando también que la responsable de los museos del ayuntamiento tiene formación al respecto y le pueden consultar. Además, también nombran cursos de atención al cliente.

Los organismos que han ofrecido dicha formación, en el caso que disponen de los datos, son Fundación ONCE y ONDA EDUCA. En un caso explican que el personal está formado desde el 1998, en otros 4 desde el curso 2007-2008, debido al proyecto de accesibilidad que se instauró en los museos de la ciudad. Se ofreció formación a todos los empleados y a partir de este año, desde su incorporación al puesto de trabajo. En un equipamiento indican que a partir de 2009, cuando se reabrió el museo y se fueron incorporando temas de accesibilidad. Los argumentos que ofrecen el 92% sobre el hecho que su personal no esté formado, coinciden con el punto anterior.

c) Normativa y Discapacidad

El **87%** no cuenta con personal formado en Derechos de las personas con discapacidad. Los motivos que se han señalado para no disponer de personal formado en derechos de las personas con discapacidad han sido, además de los estipulados (incluyendo NS, No Sabe):

- «No se ha dado el caso necesario»;
- «En estudio»;
- «Resulta interesante para el personal de sala y taquilla»;
- «Falta personal que los imparta»;
- «No ha habido cursos de reciclaje de formación con dicha temática»;
- «Alguna persona sí está formada, pero más por formación previa e interés personal que porque sea un proyecto municipal»;
- «Hasta el momento no ha sido prioritario. No está incluido en el perfil de la plaza».

De los equipamientos que han indicado que sí disponen de personal formado en dicha materia, se han contabilizado 5 personas, puesto que no en todos los casos disponen de los datos.

El tipo de formación recibida ha sido:

- «Básica»;
- «Cursos de formación de atención al público»;

- «Charlas informativa o formación por escrito. No han participado en jornadas, aunque sí lo ha hecho la responsable de los museos del ayuntamiento de Zaragoza».

En algunos casos desconocen la formación recibida y en una ocasión explican que conocen los derechos pero no han recibido formación.

Desde ningún equipamiento han citado la normativa sobre derechos de las personas con discapacidad que conoce el personal que trabaja en él.

Los organismos o entidades que han impartido la formación son:

- Ayuntamiento o centro de formación del ayuntamiento;
- Fundación ONCE;
- Empresas especializadas en la instalación de la accesibilidad. Citan ONDA EDUCA.

En algunos casos desconocen la entidad.

Formación del personal en relación con la Cultura

a) Normativa

El **87%** indican que el personal no está formado sobre la legislación relacionada con los derechos culturales. En el caso de Teruel ningún equipamiento dispone de personal con dicha formación. Del 13% que afirman que su personal está formado en derechos culturales, suman 11 personas repartidas entre 4 equipamientos (los demás desconocen cuantas personas están preparadas en este ámbito). Según indican dicha formación proviene de:

- «El máster en gestión cultural (módulo de legislación)»;
- «Máster en patrimonio cultural»;
- «Seminarios y autodidacta».

La formación recibida ha sido (según los 3 equipamientos que disponen de esta información) a través de la Universidad de Zaragoza y en varias conferencias internacionales. El análisis de los resultados obtenidos sobre el año en el que se ha recibido la formación no ha resultado significativo (en todos los casos, salvo en uno, desconocen los datos). La normativa que se ha citado en relación a esta temática es la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés y la Ley 7/1986 de Museos de Aragón, en un caso, y la Carta de los derechos culturales- Friburgo, en otro. Los demás equipamientos que afirman que disponen de personal formado han indicado que desconocen el dato.

Los argumentos que ofrecen los equipamientos que han respondido que no disponen de personal formado sobre la legislación relacionada con los derechos culturales son, además de los sugeridos en la encuesta) los siguientes:

- «El personal comparte tareas con otras áreas del ayuntamiento. No es personal especializado»;
- «Los técnicos de museo tienen formación previa (por su formación académica) al incorporarse»;
- «Falta de personal de formación»;
- «El personal técnico del centro conoce la legislación cultural. El auxiliar no está específicamente formado en la materia»;
- «No ha habido cursos de reciclaje de formación con dicha temática»;
- «No existe tal formación desde el Centro de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza»;
- «Solo se tienen nociones»;
- «No se ha ofrecido esa formación nunca».

Resumen de formación

Los equipamientos culturales no disponen de personal preparado para atender a personas con discapacidad sensorial.

El porcentaje de equipamientos con personal que no está formado sobre legislación relacionada con la accesibilidad, así como en la tecnología para favorecer la accesibilidad a la cultura de ambos colectivos, es también elevado.

En ambos casos, los argumentos son de diversa índole pero destacando alguno como que no se requiere para el puesto de trabajo o que no hay formación por parte del equipamiento o entidad que lo gestiona.

La provincia que cuenta, según los datos recogidos, con más personal formado en distintas dimensiones es la de Zaragoza.

Además, tampoco tienen personal formado ni en materia de derechos de las personas con discapacidad (los que afirman que sí, desconocen la normativa al respecto) ni en materia de derechos culturales. En el primer caso, las entidades que facilitan la formación son las propias de los colectivos o empresas especializadas en la tecnología. En el segundo caso, la formación ha sido recibida en la Universidad.

No se puede concretar el número de personas formadas por no precisar de dicha información por parte de algunos equipamientos. Al no poder contabilizar el número total de personas que trabaja en todos los equipamientos analizados no se puede matizar cual es el porcentaje, pero se presupone que es bajo. No se puede apreciar, tampoco, la normativa que conoce el personal porque no han facilitado el dato, por lo que entendemos que, a pesar de haber indicado que sí tienen conocimiento sobre la materia, el hecho de no citarla se debe al desconocimiento de la misma.

El tipo de formación recibida, salvo escasos casos que indican estudios de máster, es básica o no reglada impartida por el propio ayuntamiento o por entidades especializadas en la materia concreta: discapacidad y/o tecnología.

6.7. Participación de las personas con discapacidad sensorial en calidad de usuarios o asistentes

Índice de participación de personas con DISCAPACIDAD VISUAL

Un **40%** afirma que el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad visual en su equipamiento es nulo indicando los siguientes motivos:

- **Inexistencia de proyecto, de recursos o de tecnología o preparación técnica;**
- **Inaccessibilidad del equipamiento para ambos colectivos;**
- **No hay demanda.** Destacamos los siguientes comentarios: «Al menos que yo sepa no hay personas con discapacidad en mi población»; «Somos un barrio periférico con programación muy escasa y “de barrio”, con un alcance muy limitado (aforos máximos de 150 personas)»;
- **No hay oferta;**
- **Es competencia de otras entidades como ONCE;**
- **Desconocimiento de los motivos.**

Un **44%** indican que el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad visual en su equipamiento es muy bajo debido a:

- **Desconocen el dato.** Destacamos el siguiente comentario: «Aproximadamente un 0.1 %»;

- **No hay demanda.** Destacamos los siguientes comentarios: «Mayoritariamente en mi equipamiento se hacen exposiciones de pintura, cuya disfrute es muy difícil para el colectivo de personas con discapacidad visual»; «Aunque la accesibilidad es plena, la mínima respuesta es debido a la falta de interés. Es un fenómeno que se repite en todas las instalaciones culturales de la ciudad. Es una cuestión cultural y de educación»; «Zona muy pequeña con muy bajo porcentaje de discapacidad»; «No suelen solicitar el uso de las instalaciones. Si las solicitaran se concederían»;
- **No hay oferta;**
- **El equipamiento no está preparado. No hay recursos. Poca accesibilidad;**
- **No hay políticas de integración.**

Y un **16%** comentan que el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad visual en su equipamiento es bajo por las siguientes razones:

- **No hay oferta.** Destacamos el siguiente comentario: «Hemos realizado alguna exposición por ejemplo con Fundación Once para propiciar el acceso a personas con discapacidad visual pero programación específica para estos colectivos y preparación del personal que trabajamos aquí no tenemos»;
- **Falta de accesibilidad o adaptación;**
- **Cuestiones económicas;**
- **Desconocimiento;**
- **Otros comentarios:** «Escasa asistencia de *personas con deficiencia visual* en un nivel importante. Normalmente acuden personas con vista cansada que con documentos de lectura fácil y editada en letra grande se cubren sus necesidades»; «Se trata de talleres reducidos en los que a demanda, se pueden acceder a réplicas de objetos arqueológicos».

Índice de participación de personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA

Un **40 %** afirman que el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad auditiva en su equipamiento es nulo por los siguientes motivos:

- **Desconocimiento.** Destacamos el siguiente comentario: «Lo desconozco, si bien al menos tres personas acuden de forma regular a las actividades culturales programadas. Sin embargo ninguna de ellas tiene discapacidad

severa, por lo que no resulta necesario tomar medidas correctoras para ellos. Que yo sepa sólo hay una persona con discapacidad auditiva severa en nuestra localidad»;

- **Falta de accesibilidad, adaptación, tecnología o preparación técnica;**
- **No hay demanda.** Destacamos el siguiente comentario: «Los *sordos* no han mostrado el interés en participar en las actividades de este equipamiento»;
- **Falta de oferta;**
- **Otros comentarios:** «Somos un barrio periférico con programación muy escasa y “de barrio”, con un alcance muy limitado (aforos máximos de 150 personas)»; «Es todavía inferior al de discapacidad visual. Tal vez por nuestra programación».

Un **27%** afirman que el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad auditiva en su equipamiento es muy bajo porque:

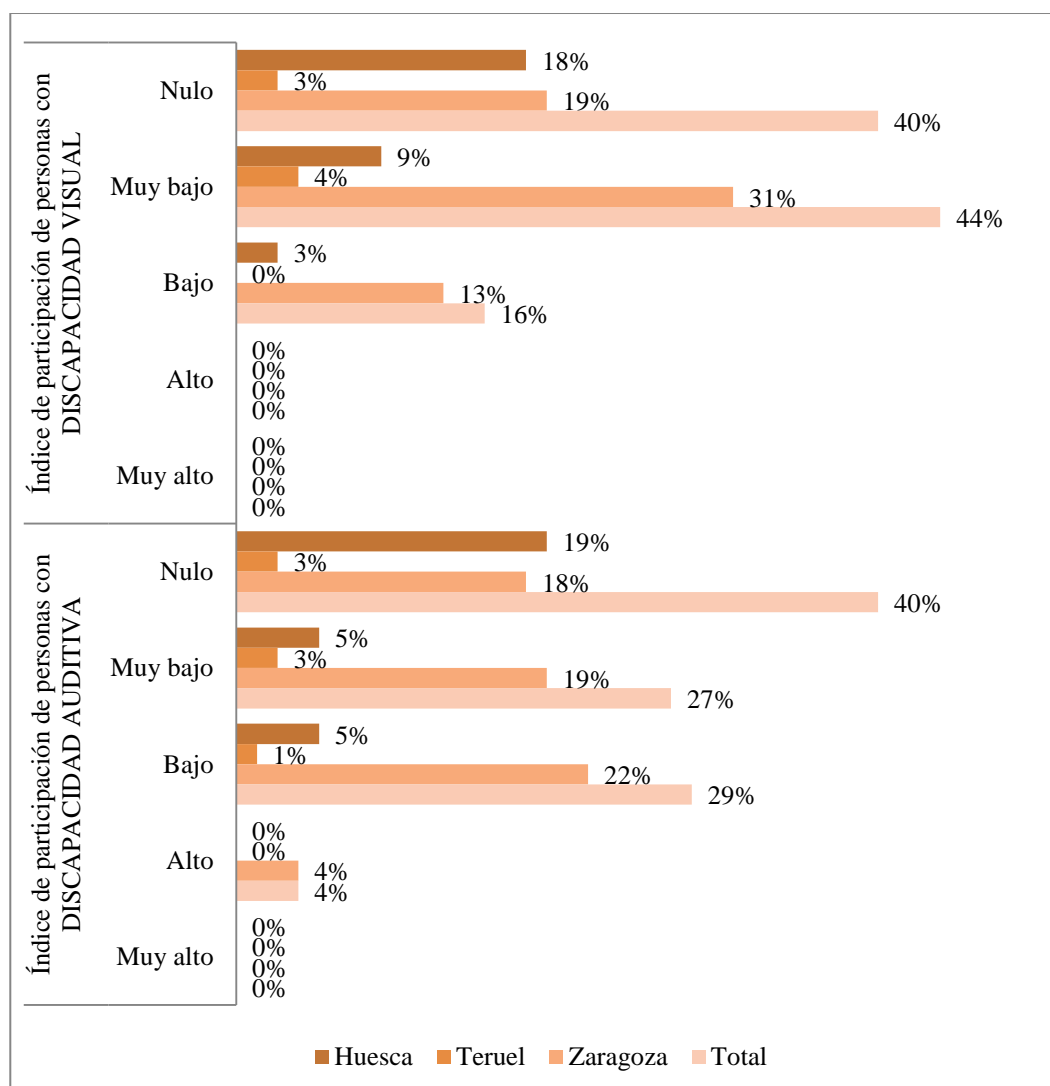
- **Falta de accesibilidad;**
- **Desconocimiento;**
- **No hay demanda;**
- **Otros comentarios:** «Zona muy pequeña con muy bajo índice de discapacidad»; «De manera muy, muy puntual, sabemos que ha venido alguna persona, pero no resulta significativo»; «Índice muy bajo de personas con discapacidad auditiva».

Un **29%** afirman que el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad auditiva en su equipamiento es bajo por:

- **Desconocimiento.** Destacamos el siguiente comentario: «No se disponen de datos. Es superior al número de visitantes de discapacidad visual. Se ha promocionado más través de AIC y Predif»;
- **Falta de accesibilidad o adaptación;**
- **Falta de oferta.** Destacamos el siguiente comentario: «Mucha de la programación no está preparada»;
- **Cuestiones económicas;**
- **Otros comentarios:** «Pocos recursos y poca promoción»; «Escasa asistencia de personas con *deficiencia auditiva* en un nivel importante. Normalmente acuden personas con problemas de audición derivados de la edad».

Un **4%** afirman que el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad auditiva en su equipamiento es alto por los siguientes motivos:

- «Se trabaja con empresas que ofrecen el correcto equipamiento para personas con este tipo de necesidades»;
- «Al hacerse exposiciones de arte, mayoritariamente pintura, este colectivo no tiene problemas de participación en el equipamiento»;
- «El museo es bastante visual y está dotado de explicaciones».



Gráfica 11. Índice de participación de personas con discapacidad sensorial en equipamientos culturales.

Resumen de Participación de las personas con discapacidad sensorial en calidad de usuarios o asistentes

Los índices de participación de ambos colectivos son muy bajos, llegando incluso a un porcentaje muy alto de participación nula.

En el caso del colectivo de personas con discapacidad auditiva, no obstante, se llega a un escaso porcentaje (4% de los equipamientos) de un alto índice de participación.

En la mayoría de los casos se afirma que esta escasa o nula participación de ambos colectivos se debe a falta de accesibilidad, falta de oferta o falta de demanda. En numerosas ocasiones, además, también se afirma que se desconocen los motivos de ello.

CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES

Una vez analizados e interpretados los datos surgidos del trabajo de campo, se procede a la presentación de un conjunto de conclusiones y sus correspondientes propuestas.

No obstante, antes debemos tener en cuenta que los derechos humanos son la base de los derechos culturales y de los derechos de las personas con discapacidad y que estos son iguales para todos.

Para llegar a esta afirmación ha sido necesario alcanzar a un mínimo acuerdo sobre la definición de los términos cultura y discapacidad, aunque ello no significa que sean aceptaciones cerradas, puesto que son conceptos vivos y que siguen evolucionando. Condicionados por el país, la época, la ideología del momento, entre otros factores.

A pesar de ello, se han redactado y aprobado diversos tratados, convenciones, recomendaciones, leyes, etc. a todos los niveles que fomentan el respeto por los derechos culturales y los derechos de las personas con discapacidad. El documento más relevante e influyente ha sido la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006. En cuanto al tema que tratamos en esta investigación, cabe decir que desde su entrada en vigor se han aprobado otros instrumentos más, internacionales y nacionales, para regular el acceso universal y la participación cultural de las personas con discapacidad.

Pero, como hemos podido observar en el análisis de datos de esta investigación, no es suficiente, sino que es necesario seguir trabajando para que dicho acceso sea real.

Este capítulo no presupone que el objeto de estudio se considere cerrado sino que se aportan los resultados con la vocación de abrir este campo de estudio en otras dimensiones.

El ejercicio de los derechos es un ámbito de la vida humana muy dinámica y que avanza de acuerdo con el grado de sensibilización de la sociedad. En el campo de las discapacidades hemos observado su evolución de acuerdo con el compromiso del Estado de garantizar los derechos a todos los ciudadanos.

A continuación se aportan estas conclusiones que corresponden a las hipótesis y objetivos planteados y que surgen de estos procesos.

En relación a la hipótesis planteada en esta investigación, sobre que las persona con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva pueden ejercer su derecho a acceder y participar en la cultura en igualdad de condiciones que el resto de la población,

y analizados e interpretados los datos obtenidos en las entrevistas, podemos concluir que dicha hipótesis se confirma. Y lo constatamos de la siguiente manera:

- Respondiendo a la segunda hipótesis concluimos que en una mayoría de los equipamientos culturales de Aragón estudiados se revela que no disponen de los principios y servicios que faciliten el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural a las personas con discapacidad visual y a las personas con discapacidad auditiva de acuerdo con sus derechos reconocidos. Esta inaccesibilidad se manifiesta en diversos puntos que trataremos a continuación:

o Los entornos de los equipamientos (camino y trayecto), presentan los elementos de accesibilidad para que ambos colectivos puedan llegar a los propios equipamientos sin dificultades. Es decir, no está libre de obstáculos o no cuenta con los elementos urbanos que les facilite el acceso como semáforos sonoros, pavimento diferente o señalización en lectura fácil que permita a cada uno de los colectivos transitar por dicho entorno. Según los encuestados, el 39% considera que el transporte público cercano a su equipamiento es accesible para personas con discapacidad visual y el 43% considera que lo es para las personas con discapacidad auditiva. En ninguno de los casos, llegamos ni siquiera a la mitad. Por lo tanto, podemos constatar que ni el entorno ni el transporte facilitan la participación cultural de estos colectivos.

o Analizadas las páginas web de los equipamientos culturales se constata que no están preparadas para un acceso y comprensión por parte de las personas con discapacidad visual y de las personas con discapacidad auditiva para que puedan consultarlas en igualdad de oportunidades con otros colectivos. Más de la mitad de los que han respondido (58%) no cumple con los requisitos *Web Accessibility Initiative* (WAI), lo que dificulta también la accesibilidad a los portales. En el mismo sentido las webs no disponen de información sobre la accesibilidad física al equipamiento cultural por parte de ambos colectivos de personas lo que conlleva una cierta marginación o una falta de consideración con estas personas dificultando su acceso y el ejercicio de sus derechos. La persona con discapacidad desestima la visita del equipamiento cultural de manera presencial ante la inaccesibilidad a la web, puesto que asume que dicha infraestructura tampoco estará preparada para ser visitada.

o Evaluada la accesibilidad por el interior de los equipamientos culturales, así como a su contenido cultural, confirmamos que entre el 77% y el 96% de las respuestas, reconocen que el recorrido por el interior (87%) de su equipamiento no es totalmente accesible para las personas con discapacidad visual, ni disponen de espacios

para facilitar los dispositivos técnicos necesarios (77%) para permitir una visita, disfrutar de una obra teatral o una proyección de una película. Tampoco se facilita el acceso al contenido cultural mediante intérpretes de Lengua de Signos (77%). Por otro lado, a pesar de existir legislación que permite el acceso de perros guías, aún hallamos equipamientos culturales que no lo permiten (8%) y que tampoco permiten el acceso con bastón guía (3%). Entre el 82% y el 90% de los equipamientos culturales encuestados no disponen de un adecuado sistema de señalización y orientación interna (90%) para estos colectivos, ni de ubicación de las salas (el 87% no disponen de información mediante folletos en braille, macro caracteres lectura fácil, audio descripción, etc. sobre los espacios). Los equipamientos tampoco están preparados para una correcta evacuación de estos colectivos en caso de emergencia. El elevado porcentaje de equipamientos que no dispone de un sistema de evacuación adaptado en caso de emergencia lo avala (82%). Estas respuestas cuantitativas junto con los comentarios de los propios encuestados (el proyecto no lo incorpora, falta de recursos humanos y económicos y no se considera necesario, principalmente) nos confirman que la accesibilidad por el interior no facilita la completa circulación para estos colectivos.

De estos datos, concluimos que no hay suficiente sensibilización sobre las necesidades de estos colectivos, lo que supone, por un lado que falta formación e información al respecto y, por el otro, que permanece una despreocupación por la inclusión de estos colectivos y su accesibilidad real a la cultura. En el caso que estos colectivos acudan a estos equipamientos no lo hacen en las mismas condiciones de seguridad que el resto de visitantes.

o Las características infraestructurales (espacios reservados, espacios adecuados para uso de dispositivos técnicos o intérprete de lengua de signos, etc.) no son las adecuadas para un correcto seguimiento del contenido cultural que albergan los equipamientos para los colectivos estudiados. Esta situación constata que si el equipamiento o contenedor cultural no permite un seguimiento del contenido cultural, los colectivos de personas con discapacidad no pueden participar en su oferta cultural, por lo que se ven privados de ejercer este derecho universal.

o Analizando el acceso al contenido cultural se aprecian limitaciones por falta de disposición de exploración táctil de las obras expuestas (70% no permite tocar la obras expuestas o alguna de ellas); inexistencia de reproducciones, maquetas, materiales alternativos (en parámetros que oscilan entre el 89% y el 95%); no disposición de tecnología como subtitulación (95%), textos adaptados, bucles magnéticos, signoguías, etc.

(84%); falta de información en Braille, carencia de programación inclusiva; escasez de bibliografía y documentación relativa al contenido con formatos accesibles. Estos inconvenientes provocan que la experiencia con el contenido cultural esté sesgada, sea mínima o inexistente. A su vez, incide en la falta de público con discapacidad sensorial a los equipamientos culturales. Además, esta inaccesibilidad también conlleva que la cultura no sea accesible para todos, y por lo tanto, una vez más, confirmamos esta parte de la hipótesis planteada.

o Para que una persona con discapacidad auditiva pueda seguir adecuadamente el contenido cultural, sobre todo en determinados equipamientos en los que la información se transmite de forma oral, necesita una serie de herramientas tecnológicas. En la investigación también se valoró este punto. Por ello, consideramos que el hecho que una gran mayoría (84%) de los equipamientos no dispongan de esta tecnología, es decir, bucles magnéticos, emisoras FM, signoguías o visitas signoguiadas, para el correcto seguimiento del contenido cultural para las personas con discapacidad sensorial, no se está garantizando el acceso universal a este colectivo de usuarios.

o Teniendo en cuenta que las relaciones institucionales entre los equipamientos culturales y otras organizaciones de la sociedad civil son esenciales para conocer las necesidades de cada colectivo, la investigación analizó el nivel de relación y cooperación entre los equipamientos culturales y las organizaciones especializadas en la atención de estos colectivos. Analizados los datos concluimos que, salvo algún caso muy concreto, no constan convenios entre entidades vinculadas a las personas con discapacidad sensorial y los equipamientos culturales para fomentar su participación así como para negociar una mayor accesibilidad a los equipamientos, lo que permitiría una colaboración más estrecha entre entidades y mayor inclusión de estos colectivos, garantizando el acceso universal a la cultura. Establecer estas relaciones favorecería que, por un lado, los equipamientos pudieran paliar sus carencias con las recomendaciones de los usuarios con discapacidad, y que, por otro lado, estos colectivos conocieran los equipamientos que están preparados para acogerlos y pudieran visitarlos.

- Del anterior punto, evidenciamos un bajo grado de cumplimiento de la normativa y recomendaciones internacionales que velan por la inclusión de las personas con discapacidad sensorial por parte de la administración pública de la comunidad aragonesa, en general. Lo que demuestra que, además de la función legislativa el verdadero cambio lo genera la integración de estos principios en los proyectos culturales de los equipamientos. Es necesario, por ello, que todos los agentes implicados en la cultura

(políticos, agentes culturales, artistas, técnicos y auxiliares vinculados a estos equipos, etc.) conozcan esta normativa y las necesidades de estos colectivos. Estas demostraciones responden a la tercera hipótesis y cuarta hipótesis planteadas.

- El índice de participación de las personas con discapacidad visual y de las personas con discapacidad auditiva en las actividades y servicios que se desarrollan en los equipamientos culturales públicos de Aragón alcanza parámetros bajos, muy bajos o nulos. Ello nos hace pensar que estos datos se deben a que no existe una concordancia entre la oferta y la demanda cultural y que, por lo tanto, estas infraestructuras no cumplen con su cometido, facilitando y garantizando el acceso cultural universal. Somos conscientes de que en este punto quedaría pendiente evaluar los motivos por los cuales las personas con dichas discapacidades no acuden a ellos. Este estudio no contemplaba analizar esta situación pero deja abierta como línea de investigación futura realizar un análisis equivalente, encuestando a los colectivos de personas con discapacidad visual, por un lado, y discapacidad auditiva, por otro. De modo que se pueda concluir de manera completa sobre los motivos de los bajos porcentajes de participación cultural de ambos públicos.

- A pesar de que algunos equipamientos, como los museos dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza, favorecen la accesibilidad a sus instalaciones y a su contenido cultural a las personas con discapacidad en general y a las personas con discapacidad sensorial en concreto, es necesario realizar un estudio individualizado de cada uno de los equipamientos (de todo el territorio aragonés), para mejorar algunas carencias detectadas tanto en infraestructuras como en formación de su personal. Creemos que mediante un análisis detallado de cada una de las infraestructuras culturales públicas se podrán aplicar medidas acordes a las necesidades de estos y otros colectivos y ajustes de manera razonable para garantizar la accesibilidad universal. Tras el correspondiente diagnóstico se pueden evaluar los costes de dichas mejoras. No obstante, de los puntos comentados con anterioridad, podemos afirmar que se cumple la hipótesis que nos habíamos planteado sobre el hecho de que las personas de este colectivo no pueden acceder al recorrido, a las instalaciones culturales, a su contenido cultural, ni a la información sobre la actividad cultural que se desarrolla en los equipamientos culturales públicos.

- En cuanto a los conocimientos y competencias del personal que conforma la plantilla de los diversos equipamientos, debemos indicar que no se dispone de suficientes datos para concretar el número de personas formadas en los ámbitos de los derechos culturales y de los derechos de las personas con discapacidad entre las plantillas de los servicios analizados. La falta de precisión manifestada en este punto por parte de los

equipamientos, hace presuponer que la proporción de recursos humanos preparada en ambos campos es baja. De lo contrario, entendemos que no habría habido inconveniente en facilitar dichos datos, puesto que supondría, además, la muestra de una completa sensibilización ante estos dos campos. El uso de determinada terminología (con matices peyorativos) obsoleta, confirma, a su vez, la falta de conocimientos respecto al ámbito de la discapacidad.

- En la gran mayoría de los casos no se puede determinar, la información y el conocimiento de la normativa por parte del personal porque tampoco se ha podido obtener este dato. A pesar de haber respondido en la encuesta que el personal sí conoce esta normativa, el hecho de no haberla indicado, nos hace pensar que en realidad se desconoce. De nuevo, creemos que detallar la información, denota dominio en la materia. Más aún cuando quien responde ejerce un cargo de responsabilidad en dicho equipamiento. En este punto constatamos la hipótesis que ni la administración pública ni los agentes culturales cumplen sus obligaciones con la normativa que vela por la inclusión de las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva y por lo tanto, no abogan por la igualdad entre personas. Podemos confirmar, por lo tanto, que no se aplica la normativa vigente por desconocimiento de la misma o por la falta de una intencionalidad preparatoria del equipamiento.

- El tipo de formación recibida, salvo escasos casos en los que se aluden a titulación de estudios superiores (máster), es básica o no reglada, impartida por el propio ayuntamiento o por entidades especializadas en la materia concreta: discapacidad y/o tecnología. Consideramos necesario, por lo tanto, la incorporación de este tipo de formación en los planes de acción de la administración pública para el personal de los equipamientos culturales (con independencia de su categoría profesional y sus funciones dentro del propio equipamiento) e incluso requerir dichos conocimientos en las pruebas de selección.

Análisis DAFO

En este apartado de conclusiones finales, hemos considerado adecuado utilizar la herramienta de gestión y planificación denominada DAFO, con el objetivo valorar cuales son las Debilidades, las Amenazas, las Fortalezas y las Oportunidades (DAFO) de la situación que hemos hallado mediante esta investigación. Analizando estos cuatro elementos, podremos proponer algunas acciones que se pueden aplicar para mejorar la accesibilidad a la cultura de las personas con discapacidad sensorial.

Debemos tener en cuenta, a la hora de aplicar esta herramienta, que las Debilidades y las Fortalezas provienen de factores internos de las organizaciones, en este caso, de los equipamientos culturales analizados. En cambio, las Amenazas y las Oportunidades se producen por factores externos y por lo tanto, ajenos a los equipamientos. Para poder planificar las medidas a implantar, debemos tener en cuenta tanto unas como otras.

Desde nuestro punto de vista, consideramos necesario tener en cuenta las que presentamos en el siguiente cuadro.

| DEBILIDADES | AMENAZAS |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Coste de la inversión de adaptación de infraestructuras y material para garantizar una accesibilidad universal y preparación del personal. - Falta de una línea estratégica autonómica sobre política cultural inclusiva por parte de la administración pública aragonesa. - Falta de personal especializado en ambas materias (derechos culturales y discapacidad). - Falta de formación (derechos culturales y discapacidad) del personal que elabora y evalúa en los procesos de selección. | <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto limitado y condicionado de la administración pública. - Externalización y/o subcontratación de los servicios (no formados ni sensibilizados con la discapacidad y la inclusión). - Evolución tecnológica que puede dejar obsoletas determinadas acciones de mejora implementadas. |
| FORTALEZAS | OPORTUNIDADES |
| <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de amplia base de datos (aunque pendiente de actualizar) que recogen los equipamientos culturales públicos de la Comunidad de Aragón, con la descripción de sus características. - Existencia del Observatorio de Cultura | <ul style="list-style-type: none"> - Actualización y ampliación de la base de datos ya existente. - Replica del Observatorio a las otras provincias o ampliación de sus funciones a nivel autonómico. |

| | |
|--|---|
| <p>de Zaragoza, sensibilizado con la accesibilidad de la cultura por parte de los colectivos con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación en Aragón de un proyecto de Ley de Derechos y Obligaciones de Personas con Discapacidad (desde principios del 2018). - Diversidad de entidades vinculadas con la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, con ganas de que cuenten con ellas. | <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de las necesidades de otros colectivos de personas con discapacidad (potenciales usuarios y consumidores culturales). - Establecer relaciones institucionales entre administración pública y asociaciones y entidades vinculadas con la discapacidad, para implementar acciones de mejora. |
|--|---|

Propuestas

A partir de estas conclusiones nos permitimos aportar unas propuestas para recomendar una intervención para mejorar la situación y establecer nuevas líneas de investigación:

- Realizar un diagnóstico más exhaustivo e individualizado de cada equipamiento para establecer la adecuación necesaria para garantizar una accesibilidad universal para las personas con discapacidad sensorial para proponer un plan de acción concreto en este campo.

- Presupuestar y priorizar las modificaciones, actualizaciones, novedades que deben implementarse de acuerdo con los recursos disponibles pero con una temporalización para llegar a una completa oferta accesible de acuerdo con los criterios estudiados.

- Contar con la opinión y asesoramiento de las personas con discapacidad y de sus asociaciones, organizaciones, etc. en la elaboración de un plan de acción o estrategia y firmar convenios de colaboración.

- Establecer una estrategia a nivel autonómico, con acciones concretas y pautar un calendario de actuación, así como las correspondientes sanciones por incumplimiento.

- Instaurar las pautas para garantizar un mínimo de accesibilidad en la vida cultural de la comunidad. Dichas pautas deben concretar las acciones a implementar y que garanticen la accesibilidad real a los distintos públicos de personas con discapacidad.

- Calendarizar los plazos y determinar las sanciones de incumplimiento.
- Implementar un plan de formación de todo el personal de los equipamientos culturales (gestores culturales, técnicos, auxiliares, etc.), así como políticos con cargos en el ámbito cultural, en relación a: discapacidad y derechos de las personas con discapacidad; cultura y derechos culturales; diseño universal; inclusión.
- Desarrollar un plan de comunicación sobre los equipamientos y las actividades accesibles.

- Incrementar la presencia de los equipamientos culturales (tras garantizar su accesibilidad) a plataformas como la Agenda de cultura accesible (<http://www.culturaaccesible.es/index.php>)

- Crear un Observatorio de cultura accesible a nivel autonómico, que complemente el Observatorio estatal y el de Zaragoza, de manera que realice un seguimiento y control de la estrategia y pueda investigar sobre las necesidades de la diversidad humana, prestando atención a las de las personas con discapacidad y contando con su opinión para contribuir en el diseño universal o diseño para todas las personas.

A continuación incluimos un esquema (Figura 3) que muestra lo comentado en los puntos anteriores.

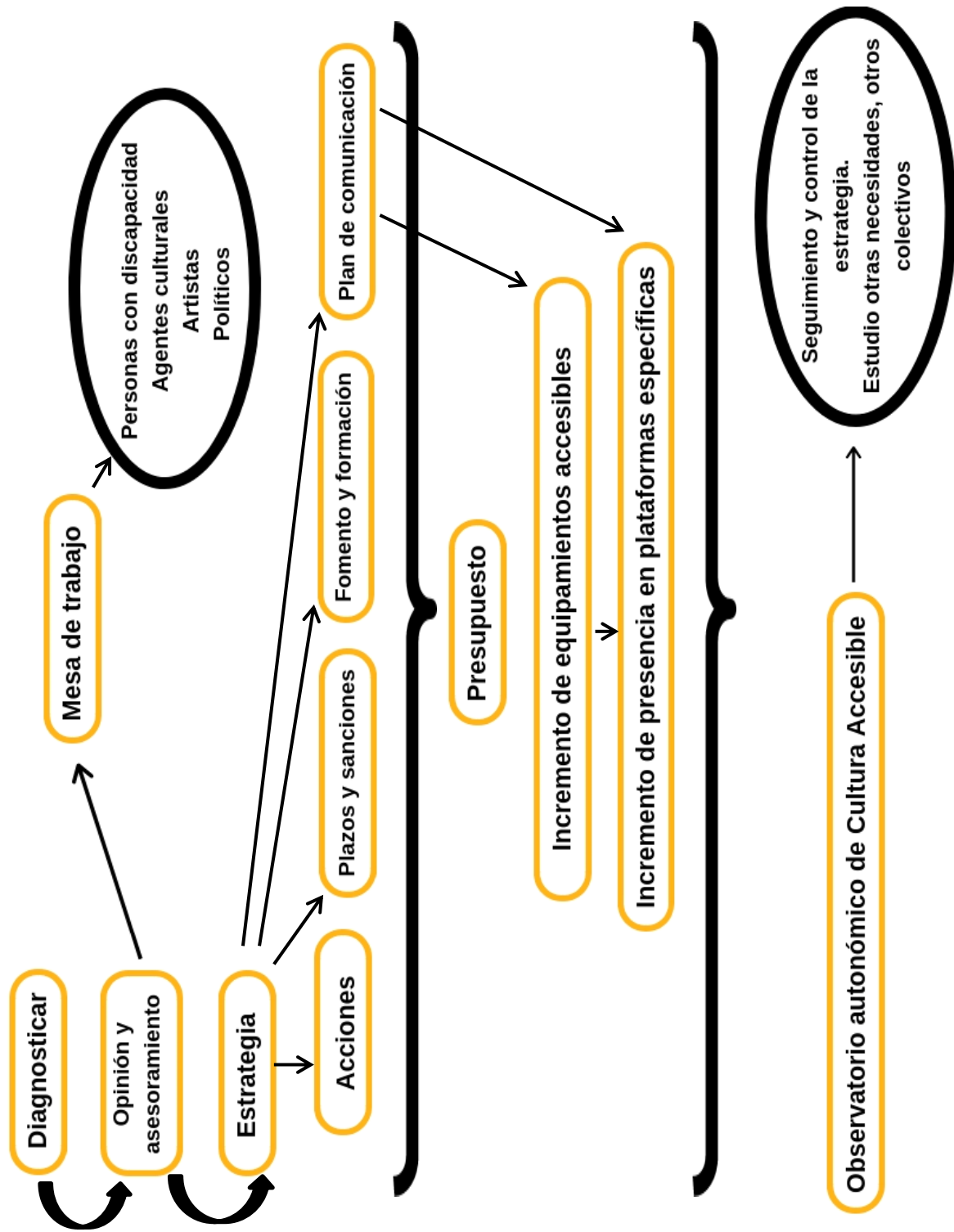


Figura 4. Esquema de propuestas y nuevas líneas de investigación.

Fuente: elaboración propia

Futuras líneas de investigación

Después de todo el trabajo de investigación realizado, emergen posibles líneas de investigación. Entendemos que no es un estudio finalizado, sino más bien el inicio de una reflexión para establecer un procedimiento de trabajo más profundo tanto a nivel global (desde un punto de vista Comunidad Autónoma) con un presupuesto definido desde el Gobierno Autonómico, como a nivel individual (en cada uno de los equipamientos públicos culturales) considerando las características de cada infraestructura. Dicho trabajo puede replicarse, además, a otras comunidades o municipios y establecer una red de colaboración y cooperación para dar a conocer tanto las buenas prácticas como los puntos mejorables de cada equipamiento implicado.

Como futuras líneas de investigación en el ámbito de la gestión cultural para el colectivo específico de personas con discapacidad, proponemos, por lo tanto, las siguientes:

- Ampliar el análisis a todos los equipamientos culturales de titularidad pública de Aragón, con independencia del número de habitantes de la localidad en la que están ubicados.
- Aplicar el estudio a los equipamientos culturales de titularidad privada de Aragón.
- Estudiar el índice de participación de este colectivo como usuarios y cuáles son las razones que les lleva a participar o no en la actividad cultural de Aragón, a través de sus equipamientos.
- Estudiar el índice de participación de este colectivo como agentes culturales en los equipamientos culturales. De esta manera se observará el índice de inserción laboral de estas personas en dicho ámbito.
- Estudiar el índice de participación de este colectivo como artistas en las programaciones culturales desarrolladas en los equipamientos culturales de titularidad pública de Aragón.
- Ampliar el estudio de accesibilidad a las necesidades de otros colectivos de personas con discapacidad.
- Estudiar el índice de participación de otros colectivos con discapacidad a la cultura.

Con este estudio, así como las futuras líneas de investigación que proponemos se puede realizar una radiografía completa sobre el acceso a la cultura de las personas con

discapacidad en Aragón y trabajar para que su participación sea realmente plena y universal.

BIBLIOGRAFÍA

- Alguacil Gómez, J. (2011). *Cómo se hace un trabajo de investigación en sociología* (1.^a ed.). Madrid: La Catarata.
- Alvira, F. (2011). *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. (CIS, Ed.) (2.^a). Madrid.
- Barreiro, B. (2016). Exercim els Drets Culturals: Entrevista amb Beatriz Barreiro - YouTube. Recuperado 3 de octubre de 2018, a partir de <https://www.youtube.com/watch?v=wunXoPdQMIw>
- Barreiro, B. (2017). La buena salud de los derechos culturales - Elcano. Recuperado 7 de octubre de 2018, a partir de http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/lengua+y+cultura/ari89-2017-barreirocarril-buena-salud-derechos-culturales
- Biel, I. (2009). *Los derechos de las Personas con discapacidad* (Tesis doctoral). Universitat Jaume I. Recuperado a partir de <http://www.colombialider.org/gestion-territorial/inclusion-social/personas-con-discapacidad/>
- Black, M. (2010). *Naciones Unidas ¿Ayuda o estorbo?* (1.^a ed.). Fundación Intermon Oxfam.
- Cano, A., Díaz, E., Rodríguez, S., Toboso-Martín, M., y Vázquez, M. Á. (2015). *Discapacidad y políticas públicas. La experiencia real de la juventud con discapacidad en España*. (S. Rodríguez Díaz y A. Esteban Cano, Eds.). Madrid: Libros de la Catarata.
- Casanovas, R. (2016). Derechos culturales y discapacidad ¿contemplan los derechos culturales la accesibilidad y la discapacidad? - Madrid sin barreras. Madrid. Recuperado a partir de <http://www.madridsinbarreras.org/derechos-culturales-discapacidad-contemplan-los-derechos-culturales-la-accesibilidad-la-discapacidad/>
- Casanovas, R. (2017). ¿Cómo ejercen los derechos culturales las personas con discapacidad? Breve reflexión sobre la aplicación de los derechos culturales y las personas con discapacidad How do people with disabilities exercise cultural rights? Brief reflection on the applicati. *REDIS: Revista Española de Investigaciones sociológicas*, 5. <https://doi.org/10.5569/2340-5104.05.02.12>
- Casanovas, R., y Martinell, A. (2017). Discapacidad y espacio público cultural en un enfoque de derechos culturales. En *Discursos en torno a la discapacidad: paradigmas, espacios e itinerarios* (p. 176). Valencia.
- Cebrián, M. D. (2003). *Glosario de discapacidad visual* (1.^a ed.). Madrid: Organización Nacional de Ciegos de España. Dirección de Cultura y Deporte. Recuperado a partir de <http://www.once.es/serviciosSociales/index.cfm?navega=detalle&idobjeto=85&idtipo=1>
- CERMI. (2018). *Derechos humanos y discapacidad. Informe España 2017*. (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Ed.). Madrid. Recuperado a partir de [https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/Informe 2017 1_0.pdf](https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/Informe%202017%201_0.pdf)
- Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU). (2004). AGENDA 21 DE LA CULTURA. Recuperado a partir de [http://femp.femp.es/files/566-58-archivo/Agenda 21 de la Cultura.pdf](http://femp.femp.es/files/566-58-archivo/Agenda%20de%20la%20Cultura.pdf)
- Comisión de las Comunidades Europeas. Comunicación de la Comisión sobre igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía. Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía (1996). Bruselas. Recuperado a partir de <https://eur->

- lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:51996DC0406&from=ES
- Comisión de las Comunidades Europeas. (2000a). Comunicación de la Comisión de al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité económico y social y al Comité de las regiones. Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad, (Bruselas, 12.05.2000 COM (2000) 284 final), 22. Recuperado a partir de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52000DC0284&from=ES>
- Comisión de las Comunidades Europeas. (2000b). Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad. Recuperado 29 de octubre de 2018, a partir de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:c11415&from=ES>
- Comisión de las Comunidades Europeas. (2003). *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité económico y social europeo y al comité de las regiones. Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo*. Bruselas. Recuperado a partir de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52003DC0650&from=ES>
- Comisión Europea. (2010). Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones. Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras. Recuperado a partir de https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_europea_discapacidad_2010_2020.pdf
- Confederación Estatal de Personas Sordas. (s. f.). Recuperado 23 de marzo de 2018, a partir de <http://www.cnse.es/cnse.php>
- Consejo de la Unión Europea. DIRECTIVA 2000/78/CE DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2000 relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (2000). Recuperado a partir de <https://www.boe.es/doue/2000/303/L00016-00022.pdf>
- Constitución española, BOE 311 (1978). Recuperado a partir de <https://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf>
- De Asís, R. (2013). *Sobre discapacidad y derecho*. Madrid: Dykinson.
- Del Río, R. (Ed.). (2005). *IV Jornadas El Nuevo Lunes-Fundación ONCE. Un mundo sin barreras culturales: Accesibilidad e integración sociocultural de la discapacidad, una responsabilidad colectiva*. (1.ª ed.). Madrid: Grupo Nuevo Lunes. Recuperado a partir de http://www.fundaciononce.es/sites/default/files/docs/Un%2520Mundo%2520Sin%2520Barreras%2520Culturales_tLh_2.pdf
- Derechos culturales cultura y desarrollo. (s. f.). Recuperado 9 de abril de 2018, a partir de <http://www.culturalrights.net/es/index.php>
- Discapacidad. el foro de cultura inclusiva retoma hoy su actividad, presidido por el secretario de estado de cultura - EcoDiario.es. (s. f.). Recuperado 24 de abril de 2018, a partir de <http://ecodiario.economista.es/sociedad/noticias/9092407/04/18/Discapacidad-el-foro-de-cultura-inclusiva-retoma-hoy-su-actividad-presidido-por-el-secretario-de-estado-de-cultura.html>
- Donders, Y. (1998). El marco legal del derecho a participar en la vida cultural, 1-15.
- Espinoza, A., y Bonmatí, C. (2013). *Manual de accesibilidad e inclusión en museos y lugares del patrimoniocultural y natural*. (A. Espinosa Ruiz y C. Bonmatí Lledó, Eds.) (1.ª ed.). Somonte-Cenero. Gijón: Ediciones Trea, S. L. <https://doi.org/978-84-9704-766-1>
- Fernández, E. (1991). *La Política cultural: qué es y para qué sirve*. Gijón: Trea. Recuperado a partir de http://catleg.udg.edu/record=b1036056~S10*cat

- Gobierno de Aragón. (s. f.). Mapa de Infraestructuras de Aragón. Recuperado 5 de abril de 2013, a partir de <http://portal.aragon.es/Mic/micainicio.htm>
- Granados, P. (Dir. ., y Gutiérrez del Castillo, R. (Dir. . (2010). *La participación cultural. Relaciones entre la sociedad aragonesa y la cultura*. (Consejo Económico y Social de Aragón, Ed.) (1.^a ed.). Zaragoza. Recuperado a partir de http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Documentos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/1_Cultura.pdf
- Grupo de Friburgo. (2007). Los Derechos Culturales. Declaración de Friburgo. *Declaración de Friburgo*, 13. Recuperado a partir de http://www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf
- Grupo Mundi-Prensa. (2004). Informe sobre Desarrollo Humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy. New York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Harvey, E. R. (1995). Derechos culturales, 1-34. Recuperado a partir de <http://www.ufrgs.br/difusaocultural/adminseminario/documentos/arquivo/DerechosCulturales-harvey.pdf>
- Inicio del proyecto MADINC - Madrid sin barreras. (2016). Recuperado 29 de octubre de 2018, a partir de <http://www.madridsinbarreras.org/inicio-del-proyecto/>
- Kroeber, A. L., y Kluckhohn, C. (1952). *Culture. A critical review of concepts and definitions*. Massachusetts: Museum of American archeology and ethnology, Harvard University. Recuperado a partir de <http://www.pseudology.org/Psychology/CultureCriticalReview1952a.pdf>
- Lara, A., y Huete, A. (2002). *La discriminación por motivos de discapacidad. Análisis de las respuestas recibidas al Cuestionario sobre Discriminación por motivos de Discapacidad promovido por el CERMI Estatal*. Recuperado a partir de http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/126/cd/unidad_2/material_M2/sabermas1.pdf
- Lázaro, Y. (2007). *Ocio y discapacidad en la normativa autonómica española* (1.^a ed.). Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto. Recuperado a partir de http://www.deusto-publicaciones.es/ud/openaccess/ocio/pdfs_ocio/ocio33.pdf
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, BOE 103 § 11106 a 11112 (1982).
- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, BOE 162 § 25561 a 25572 (2006). Recuperado a partir de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/07/08/pdfs/A25561-25572.pdf>
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, BOE 184 § 87478 a 87494 (2011). Recuperado a partir de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/02/pdfs/BOE-A-2011-13241.pdf>
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, BOE 256 § 43251 a 43259 (2007). Recuperado a partir de <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/24/pdfs/A43251-43259.pdf>
- Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, BOA 44 § 1692 a 1698 (1997). Recuperado a partir de <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BZHT&PIECE=BOLE&SEC=AUTONOMY&DOCN=000037940>

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, BOE 299 § 44142 a 44156 (2006). Recuperado a partir de <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142-44156.pdf>
- Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, BOE 310 § 53278 a 53284 (2007). Recuperado a partir de <https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53278-53284.pdf>
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, BOE 289 § 43187 a 43195 (2003). Recuperado a partir de <http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/03/pdfs/A43187-43195.pdf>
- Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, BOA 47 §6258 a 6278 (2007). Recuperado a partir de <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=192031363131>
- López de Aguilera, I. (2000). *Cultura y ciudad. Manual de política cultural municipal*. (Trea, Ed.). Gijón.
- Madariaga, A. (2011). *Los servicios de ocio de las asociaciones de discapacidad : análisis de la realidad y propuesta de recorrido hacia la inclusión*. (Publicaciones de la Universidad de Deusto, Ed.). Bilbao: Universidad de Deusto. Recuperado a partir de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-LosServiciosDeOcioDeLasAsociacionesDeDiscapacidad-500492.pdf>
- Martí, J., Pascual, J., Busquet, M., Fornés, J., Casadesús, F., y Bernárdez, J. (2008). Gestión y políticas culturales. Recuperado 22 de noviembre de 2016, a partir de http://materials.cv.uoc.edu/daisy/Materials/XX08_B0202_01870/html5/index.html
- Martinell, A. (2014). Manual Atalaya de apoyo a la gestión cultural. *Universidad de Cadiz*. Catalán Romero, Salvador González Rueda, Antonio Javier. Recuperado a partir de <http://atalayagestioncultural.es/equipo-editorial>
- Martinell, A. (2017). El desarrollo desde la cultura. *Revista española de desarrollo y cooperación*, 39, 53-64. Recuperado a partir de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-82464/Nº39.pdf>
- Martinell, A., y Barreiro, B. (2017). Potencialidades de los compromisos internacionales para unas políticas adecuadas: España y los derechos culturales. *Informe sobre el estado de la cultura en España 2018. España y el espacio cultural iberoamericano*, 53-64. Recuperado a partir de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-82464/Nº39.pdf>
- Martinell, A., y López, T. (2008). *Políticas culturales y gestión cultural*. (Documenta Universitaria, Ed.) (1.ª ed.). Girona.
- Maslow, A. H. (1991). *Motivación y personalidad* (3.ª ed.). Madrid: Ediciones Díez de Santos, S.A.
- Ministerio de Asuntos sociales. (1994). *Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías* (2.ª ed.). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Sociales. Recuperado a partir de <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/131983/8486852455-spa.pdf?sequence=2>
- Ministerio de Salud Política Social e Igualdad, y Ministerio de Cultura. (2011). Estrategia integral española de cultura para todos. Accesibilidad a la Cultura para las Personas con Discapacidad, 67. Recuperado a partir de <http://www.siiis.net/docs/ficheros/EstrategiaIntCulturaonline.pdf>

- Ministerio de sanidad, política social e igualdad. (2012). Estrategia española sobre discapacidad 2012-2020. Recuperado a partir de https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales e Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). (2003a). I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012. Por un nuevo paradigma, el Diseño para todos, hacia la plena igualdad de oportunidades, 1-207. Recuperado a partir de http://www.sidar.org/recur/direc/legis/ipna2004_2012.pdf
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales e Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). (2003b). *II plan de acción para las personas con discapacidad 2003-2007*. Recuperado a partir de http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO6636/iipapcd2003_2007.pdf
- Naciones Unidas. Carta de las naciones unidas (1945).
- Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas 1 (1948). Recuperado a partir de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Naciones Unidas. (1948b). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado a partir de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Recuperado a partir de http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml
- Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, (Resolución 2200 AXXI). Recuperado a partir de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Naciones Unidas. (1982a). Año Internacional de los Impedidos. Recuperado a partir de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=529>
- Naciones Unidas. (1982b). El Programa de las Naciones Unidas sobre la Discapacidad. Recuperado a partir de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1437#objectives>
- Naciones Unidas. (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y programa de acción de Viena, 14236(Viena, 14 a 25 de junio), 32. Recuperado a partir de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G93/142/36/PDF/G9314236.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 6Naciones Unidas 1-30 (1994). Recuperado a partir de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498>
- Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 35. Recuperado a partir de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Naciones Unidas. (2009). *Observación general N° 21 Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado a partir de <http://undocs.org/es/E/C.12/GC/21>
- Naciones Unidas. Asamblea General. Declaración sobre el Progreso y el desarrollo en lo Social (1969).
- Naciones Unidas. Asamblea General. Declaración de los derechos del Retrasado Mental (1971).
- Naciones Unidas. Asamblea General. (1975). Declaración de los Derechos de los Impedidos, (2433a. sesión plenaria. 9 de diciembre).
- Naciones Unidas. Comité Derechos Económicos Sociales y Culturales. (2009). Observación general N° 21. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural

- (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 43^o period(E/C.12/GC/21/Rev.1), 19. Recuperado a partir de www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.21.Rev.1-SPA.doc
- ONCE. (s. f.). Recuperado 17 de abril de 2018, a partir de <http://www.once.es/new/otras-webs/espanol/Brevehist>
- Organización de Estados Iberoamericanos. (s. f.). Políticas Culturales. Recuperado 1 de septiembre de 2018, a partir de https://www.oei.es/historico/cultura/politicas_culturales.htm
- Organización de Estados Iberoamericanos. (1997). VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidente de Gobierno. Declaración de Margarita. Recuperado 30 de octubre de 2018, a partir de <https://www.oei.es/historico/viicumbre.htm>
- Organización de Estados Iberoamericanos. (2001). Declaración de Lima. XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Recuperado 30 de octubre de 2018, a partir de <https://www.oei.es/historico/xicumbrededec.htm>
- Organización Mundial de la Salud; Organización Panamericana de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. CIF*. (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), Ed.). Madrid.
- Organización Mundial de Propiedad Intelectual. (2013). *Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual*. Recuperado a partir de http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/treaties/es/marrakesh/trt_marrakesh_001es.pdf
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. (CERMI, Ed.). Madrid: Editorial CINCA. Recuperado a partir de <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf>
- Pallisera, M., Fullana, J., Puyaltó, C., Vilà, M., y Díaz, G. (2017). Apoyando la participación real de las personas con discapacidad intelectual: una experiencia de investigación inclusiva sobre vida independiente. *Revista española de discapacidad*, 5, 7-24. Recuperado a partir de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/282-1312-1-PB.pdf>
- Pallisera, M., Fullana, J., Vilà, M., Jiménez, P., Castro, M., Puyalto, C., ... Martín, R. (2014). Análisis de los apoyos que reciben los jóvenes con discapacidad intelectual en su transición a la vida adulta en España: una investigación a partir de experiencias de profesionales y personas con discapacidad. *Revista española de desarrollo y cooperación*, 2, 27-43.
- Prieto de Pedro, J. (2004). *Cultura, culturas y constitución*. (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Ed.) (3^a). Madrid.
- Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva (2018). Recuperado a partir de <http://www.boe.es>
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, BOE 224 § 98872 a 98879 (2011). Recuperado a partir de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/09/17/pdfs/BOE-A-2011-14812.pdf>
- Real Decreto 1709/2011, de 18 de noviembre, por el que se crea y regula el Foro de Cultura Inclusiva, BOE 287 § 126774 a 126777 (2011). Recuperado a partir de <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/29/pdfs/BOE-A-2011-18721.pdf>

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, BOE 97 § 14369 a 14396 (1996). Recuperado a partir de <https://www.boe.es/boe/dias/1996/04/22/pdfs/A14369-14396.pdf>
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, BOE 289 § 95635 a 95673 (2013). Recuperado a partir de <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf>
- Sacks, O. (2004). *Veo una voz. Viaje al mundo de los sordos*. (2.^a ed.). España: Anagrama.
- Sala, E., y Alonso, F. (2006). *La accesibilidad universal en los municipios: guía para una política integral de promoción y gestión* (1.^a ed.). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Recuperado a partir de <http://www.seg-social.es/imserso/documentacion/publcat.html>
- UNESCO. (1972). Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Europa, Helsinki, 19-28 de junio de 1972: informe final; 1972. Recuperado a partir de <http://unesdoc.unesco.org/images/0000/000014/001486SB.pdf>
- UNESCO. (1982). Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. Informe Final (p. 232). París. Recuperado a partir de <http://unesdoc.unesco.org/images/0005/000525/052505sb.pdf>
- UNESCO. (1996a). *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. 1996*.
- UNESCO. (1996b). *Nuestra diversidad Creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (versión resumida)*. París. Recuperado a partir de <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001055/105586sb.pdf>
- UNESCO. (1998). *Conferencia intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo*. Estocolmo. Recuperado a partir de http://www.lacult.unesco.org/docc/1998_Conf_Intergub_sobre_pol_cult_para_des.pdf
- UNESCO. (2001). *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. Una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo*. Recuperado a partir de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Unión Europea. Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo de 20 de diciembre de 1996 sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías (1997). Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Recuperado a partir de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:41997X0113&from=ES>
- Unión Europea. (1997b). Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos. Recuperado a partir de <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>
- Vidal-Beneyto, J. (1981). Hacia una fundamentación teórica de la política cultural. *REDIS: Revista Española de Investigaciones sociológicas*, 16, 123-134. Recuperado a partir de http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_016_08.pdf
- Vilà, A. (1998). Los derechos de las personas con discapacidad. *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 43, 33-66. Recuperado a partir de https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/revista_digital/publicas/no_43_discapacidad_psiquica_y_calidad_de_vida_ii/

Zugasti, R. (Coord. . (2012). *Investigar en ciencias sociales: el estudio de la comunicación*. Villanueva de Gállego (Zaragoza): Ediciones Universidad San Jorge.

ANEXOS

Anexo 1: Carta del Director General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, D. Ignacio Escuin Borao



Dirección General de Cultura y Patrimonio
Avda. de Ranillas 5 D 2ª Planta
50018 Zaragoza Tlf: 976 71 5961

Zaragoza, 20 de junio de 2016

Estimado/a compañero/a,

Por medio del presente escrito expreso mi apoyo a la investigación de Tesis Doctoral de la doctoranda de la Universitat de Girona, Raquel Casanovas López, sobre la accesibilidad cultural de las personas con discapacidad sensorial en Aragón.

Considero que la iniciativa puede resultar muy útil para conocer la situación actual en nuestra comunidad y estoy convencido que favorecerá a la mejora en este aspecto.

Es por esto motivo que me gustaría que contribuyas en este estudio, atendiendo si lo estimadas oportuno a la encuesta que acompaña la presente carta.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Ignacio Escuin Borao
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

Anexo 2: Carta del Presidente de la Asociación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón, D. Antonio Prieto

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos en este fichero (Identidad de Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón con domicilio en C/ San Vito, 9, 50003 de Zaragoza, que cumple con los requisitos de seguridad exigidos en el Real Decreto 1974/1999 de 11 de junio, y cuya finalidad es poder realizar los servicios que le ofrecemos, la realización, canalización y oposición comunicándonos por escrito o nuestro domicilio social aquí reseñado.



Zaragoza, 21 de junio de 2016

Apreciado/a director/a,

Me es grato dirigirlle el presente escrito para mostrarle el apoyo que desde la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) damos a Raquel Casanovas López, doctoranda de la Universidad de Girona, en la elaboración de su tesis Doctoral, que versa sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad sensorial a la cultura.

Es por este motivo que le animamos a participar en la encuesta que acompaña esta carta, para conocer el grado de accesibilidad de los equipamientos culturales de Aragón.

Estamos convencidos de que el trabajo de Raquel, contribuirá en la mejora de la inclusión de las personas sordas.

Un cordial saludo,

D. Antonio Prieto Pérez

Presidente ASZA



AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN San Vito, 9 dipdo. ento. 50003 Zaragoza 976 200 362 976 201 425 @asza@asza.net
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN, HUBSCA Ntra. Sra. de Cillas, 3, 3ª A. 22002 Huesca 974 221 636 974 221 679 aszahuesca@asza.net
CIF G-50078823. Fundada en 1932. Registro de Asociaciones de la C.A. de Aragón Nº 01-Z-0098-1966. Declarada de Utilidad Pública. www.asza.net

Anexo 3: Listado de equipamientos culturales susceptibles de ser encuestados (con encuesta enviada)

| LISTADO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES CON ENCUESTA ENVIADA | | | |
|---|---|-----------------------|-------------------------------|
| Nombre equipamiento | Tipo equipamiento | Comarca | Gestión |
| Sala Municipal de Arte | Centro de exposiciones | Sabiñánigo | municipal |
| Museo Ángel Orensanz y Artes del Serrablo | Museo/Centro de interpretación | Sabiñánigo | municipal |
| Casa de Cultura | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Sabiñánigo | municipal |
| Centro Cultural La Colina | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Sabiñánigo | municipal |
| Centro Cultural Molino Periel | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Sabiñánigo | municipal |
| Centro Sociocultural Puente Sardás | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Sabiñánigo | municipal |
| Anfiteatro de Pui Pinos | Teatro/Auditorio | Bajo Aragón | municipal |
| Teatro Municipal | Teatro/Auditorio | Bajo Aragón | municipal |
| Palacio Ardid | Biblioteca | Bajo Aragón | municipal |
| Escuela Municipal de Música Virgen de los Pueyos | Centro de formación artística | Bajo Aragón | PENDIENTE |
| Biblioteca Infantil | Biblioteca | Bajo Cinca/Baix Cinca | municipal |
| Biblioteca de Montcada | Biblioteca | Bajo Cinca/Baix Cinca | municipal |
| Biblioteca Pública Municipal de Litera | Biblioteca | Bajo Cinca/Baix Cinca | municipal |
| Biblioteca Pública Municipal de Miralsot | Biblioteca | Bajo Cinca/Baix Cinca | municipal |
| Palacio de Montcada | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Bajo Cinca/Baix Cinca | municipal |
| Auditorio de San Francisco | Teatro/Auditorio | Cinca medio | municipal |
| Teatro-Cine Victoria | Teatro/Auditorio | Cinca medio | municipal |
| Casa natal de Joaquín Costa | Teatro/Auditorio | Cinca medio | comarcal |
| Centro de Interpretación del Río Cinca - Pinzana | Museo/Centro de interpretación | Cinca medio | privada (propiedad municipal) |
| Casa de Cultura | Centros culturales / Casas | Cinca medio | municipal |

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------------------|
| | de cultura / Centros cívicos | | |
| Centro Permanente de Educación de Adultos Santo Domingo | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Cinca medio | municipal |
| Teatro de la Villa | Teatro/Auditorio | Cinco Villas | municipal |
| Museo La Espiral | Museo/Centro de interpretación | Cinco Villas | municipal |
| Centro Cívico Cultural | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Cinco Villas | municipal |
| Casa de la Música | Centro de formación artística | Cinco Villas | municipal |
| Teatro Capitol | Teatro/Auditorio | Comunidad de Calatayud | municipal |
| Museo de la Calatayud | Museo/Centro de interpretación | Comunidad de Calatayud | municipal |
| Biblioteca Pública Municipal Baltasar Gracián | Biblioteca | Comunidad de Calatayud | municipal |
| Edificio de Claretianos | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Comunidad de Calatayud | municipal |
| Escuela Municipal de Música | Centro de formación artística | Comunidad de Calatayud | municipal |
| Palacio de Congresos | Palacio de congresos | Comunidad de Teruel | privada (propiedad municipal) |
| Aljibe Medieval | Museo/Centro de interpretación | Comunidad de Teruel | municipal |
| Dinópolis | Museo/Centro de interpretación | Comunidad de Teruel | comunidad autónoma |
| Museo de Teruel | Museo/Centro de interpretación | Comunidad de Teruel | provincial |
| Biblioteca Pública | Biblioteca | Comunidad de Teruel | comunidad autónoma |
| Auditorio-Palacio de Congresos | Teatro/Auditorio | D.C. Zaragoza | municipal |
| Teatro del Mercado | Teatro/Auditorio | D.C. Zaragoza | municipal |
| Asociación de Artistas Plásticos Goya Aragón | Centro de exposiciones | D.C. Zaragoza | privada (propiedad municipal) |
| Centro de Historia de Zaragoza | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | municipal |
| Biblioteca de Aragón | Biblioteca | D.C. Zaragoza | comunidad autónoma |
| Antiguo Cuartel Palafox | Centro de formación artística | D.C. Zaragoza | municipal |
| Palacio de Congresos Expo | Palacio de congresos | D.C. | privada |

| | | | |
|--|---|------------------|----------------------|
| Aragón | | Zaragoza | (comunidad autónoma) |
| Teatro Principal | Teatro/Auditorio | D.C. Zaragoza | municipal |
| Lonja | Centro de exposiciones | D.C. Zaragoza | municipal |
| Museo de la Academia General Militar | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | estatal |
| Biblioteca de Casetas | biblioteca | D.C. Zaragoza | municipal |
| C.C. Garrapinillos 'Antonio Beltrán Martínez' | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Escuela Municipal de Música y Danza - Casa Palacio | Centro de formación artística | D.C. Zaragoza | municipal |
| Palacio de Sástago | Centro de exposiciones | D.C. Zaragoza | provincial |
| Museo de las Termas Públicas de Caesaraugusta | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | municipal |
| C.C. Oliver 'Manuel Álvarez Guardiola' | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Museo de Zaragoza | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | comunidad autónoma |
| Biblioteca de Monzalbarba | Biblioteca | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Almozara | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Biblioteca de Peñafior | Biblioteca | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Casablanca | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Biblioteca de Villamayor | Biblioteca | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico de Casetas | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Museo del Foro de Caesaraugusta | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | municipal |
| Biblioteca María Moliner | Biblioteca | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Delicias | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Museo del Puerto Fluvial de Caesaraugusta | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | municipal |
| Biblioteca Miguel de Cervantes | Biblioteca | D.C. | municipal |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--------------------|
| | | Zaragoza | |
| Centro Cívico Estación del Norte | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Museo del Teatro de Caesaraugusta | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | municipal |
| Biblioteca Santa Orosia | Biblioteca | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico La Cartuja | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Museo Pablo Gargallo | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico La Jota 'Distrito 14' | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Palacio de la Aljafería | Monumento histórico | D.C. Zaragoza | comunidad autónoma |
| Museo Pablo Serrano | Museo/Centro de interpretación | D.C. Zaragoza | comunidad autónoma |
| Centro Cívico Miralbueno | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Peñaflor | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Río Ebro | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Salvador Allende | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Santa Isabel | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Teodoro Sánchez Punter | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Terminillo | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Tío Jorge | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Torrero | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Universidad | Centros culturales / Casas de cultura / Centros | D.C. Zaragoza | municipal |

| | | | |
|---|---|---------------------------------|--------------------|
| | cívicos | | |
| Centro Cívico Valdefierro | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Paraninfo | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | comunidad autónoma |
| Centro Cívico Las Esquinas | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Centro Cívico Juslibol | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | D.C. Zaragoza | municipal |
| Palacio de Congresos y Exposiciones | Palacio de congresos | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | municipal |
| Centro de Arte y Naturaleza. Fundación Beulas | Centro de exposiciones | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | - |
| Museo de Huesca | Museo/Centro de interpretación | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | comunidad autónoma |
| Museo Pedagógico de Aragón | Museo/Centro de interpretación | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | comunidad autónoma |
| Biblioteca Pública Estatal | Biblioteca | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | comunidad autónoma |
| Biblioteca Pública Municipal Antonio Durán Gudiol | Biblioteca | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | municipal |
| Centro Cultural del Matadero | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Hoya de Huesca / Plana de Uesca | municipal |
| Palacio de Congresos | Palacio de congresos | La Jacetania | municipal |
| Museo de Miniaturas Militares | Museo/Centro de interpretación | La Jacetania | municipal |
| Real Monasterio de San Juan de la Peña | Museo/Centro de interpretación | La Jacetania | comunidad autónoma |
| Casa de la Cultura María Moliner | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | La Jacetania | municipal |

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------------------|
| Centro de Congresos y Exposiciones | Palacio de congresos | Somontano de Barbastro | municipal |
| Centro de Interpretación de la Comarca del Somontano de Barbastro | Museo/Centro de interpretación | Somontano de Barbastro | municipal |
| Museo del Vino | Museo/Centro de interpretación | Somontano de Barbastro | privada (propiedad municipal) |
| Casa de la Cultura | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Somontano de Barbastro | municipal |
| Educación Permanente de Adultos | Centros culturales / Casas de cultura / Centros cívicos | Somontano de Barbastro | municipal |
| Teatro Bellas Artes | Teatro/Auditorio | Tarazona y el Moncayo | municipal |
| Biblioteca Pública Municipal Cardenal Gomá | Biblioteca | Tarazona y el Moncayo | municipal |
| | | | |

Anexo 4: Encuesta realizada

APARTADO 1: ACCESO AL EQUIPAMIENTO (exterior/entorno)

Las preguntas que se detallan a continuación hacen referencia al acceso que tienen las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva en el entorno del equipamiento cultural: itinerario, transporte, web, etc. Encontrará algunas preguntas obligatorias en las que es necesario incluir una respuesta para poder avanzar.

*El camino o itinerario hasta llegar a mi equipamiento está debidamente señalado y es accesible (semáforos sonoros, pavimento diferente, libre de obstáculos, etc.) para personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*El camino o itinerario hasta llegar a mi equipamiento está debidamente señalado y es accesible (señalización en formatos de lectura fácil, etc.) para personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Existen líneas de transporte público accesibles que facilitan llegar al equipamiento (avisos sonoros, etc.) para las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Existen líneas de transporte público que facilitan llegar al equipamiento (incluyen información visual a través de pantallas) a las personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Señale qué puntos fuertes considera que presenta el recorrido de acceso a su equipamiento cultural y por qué.

*Señale qué carencias considera que presenta el recorrido de acceso a su equipamiento cultural y por qué.

*El equipamiento cultural dispone de web y redes sociales.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información, indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos

- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*La web del equipamiento cultural cumple con los requisitos WAI, cumpliendo a su vez el Test de Accesibilidad Web (TAW).

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información, indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*La web del equipamiento cultural dispone de vídeos en lengua de signos.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información, indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*En la web del equipamiento cultural se informa de la accesibilidad física para personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información, indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*En la web del equipamiento cultural se informa de la accesibilidad física para personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información, indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*En la web del equipamiento cultural se informa de la accesibilidad sobre el contenido cultural y/o actividades que se ofrece para personas con DISCAPACIDAD VISUAL, así como de la existencia de espacios adecuados –y su ubicación- para el disfrute del contenido cultural.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*En la web del equipamiento cultural se informa de la accesibilidad sobre el contenido cultural y/o actividades que se ofrece para personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA, así como de la existencia de espacios adecuados –y su ubicación- para el disfrute del contenido cultural.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*Señale qué puntos fuertes considera que presenta la página web de su equipamiento en cuanto a accesibilidad para personas con discapacidad sensorial (visual; auditiva), y por qué.

*Señale qué carencias considera que presenta la página web de su equipamiento en cuanto a accesibilidad para personas con discapacidad sensorial (visual; auditiva) y por qué.

APARTADO 2: ACCESO EN EL INTERIOR

Las preguntas que se detallan a continuación hacen referencia al acceso que tienen las personas con discapacidad visual y las personas con discapacidad auditiva en el interior del equipamiento cultural. Encontrará algunas preguntas obligatorias en las que es necesario incluir una respuesta para poder avanzar.

*¿Para acceder al interior del equipamiento cultural hay que pasar algún arco de seguridad?

- Si
- No

¿El arco de seguridad está debidamente señalizado?

- Si
- No

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

* ¿Cuál es la alternativa que se ofrece a las personas con implante coclear para poder acceder al equipamiento cultural sin pasar por el arco de seguridad?

*El equipamiento cuenta con un sistema de señalización y orientación táctiles, sonoros y visuales.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*Existe señalización en distintos formatos táctiles, sonoros y visuales (braille, macro caracteres, lectura fácil, audio descripción, subtitulación, alarmas luminosas, paneles informativos, etc.) para permitir una adecuada evacuación de emergencia.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique qué tipo de señalización.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora

- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*Se permite el acceso de perros guía en el equipamiento cultural.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

En su equipamiento cultural se permite el uso de bastón guía.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*Existe información (folletos en braille, macro caracteres, lectura fácil, audio descripción, etc.) sobre la ubicación de las salas, etc.

- Si
- No

* Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*Su equipamiento dispone de un espacio para facilitar los dispositivos técnicos necesario para permitir una visita/disfrute de una obra teatral/proyección de una película accesible.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*La iluminación del equipamiento es adecuada para permitir una buena accesibilidad a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

APARTADO 3: ACCESO AL CONTENIDO CULTURAL DEL EQUIPAMIENTO

En el siguiente bloque de preguntas encontrará distintos tipos de cuestiones referentes al contenido cultural que puede encontrarse en un equipamiento cultural.

*El equipamiento dispone de espacios reservados para personas con DISCAPACIDAD VISUAL y sus acompañantes.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento ofrece visitas /proyecciones de películas, representaciones teatrales, etc. inclusivas.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento mantiene convenios y/o acuerdos con otras instituciones para facilitar la adaptación – mediante préstamo o alquiler de servicios de audio descripción del contenido cultural, como por ejemplo una representación teatral, con el objetivo que éste sea accesible.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

* El equipamiento dispone de espacios para la realización de la audio descripción como las cabinas para el personal técnico.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de información en braille, lectura fácil, macro carácter, etc. sobre el contenido de cada obra (adaptados a la normativa correspondiente).

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos

- Otro (especifique)

*El equipamiento permite tocar las obras expuestas o algunas de ellas, no siendo de inferior calidad que las que no se pueden tocar por primar la conservación de las piezas.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de reproducciones de las obras originales para el reconocimiento táctil de personas con y sin discapacidad visual (adaptadas a los requerimientos técnicos necesarios para un adecuado uso).

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de maquetas y/o planos en relieve, en 3D, etc. (adaptadas a la normativa correspondiente) para el reconocimiento táctil.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento ofrece visitas y proyecciones específicas para el colectivo de personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento ofrece visitas y proyecciones de audiovisuales inclusivas.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento ofrece talleres y/o actividades inclusivas en las que no sea necesario tomar medidas que subrayen la diferencia entre personas con discapacidad y personas

sin discapacidad y que cuenta con personal especializado para realizar dicho taller/actividad.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de bibliografía en braille.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos

- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de bibliografía en formato de audio descripción.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de libros ilustrados (donde se ofrecen además de imágenes bidimensionales en relieve, la descripción de esos contenidos y de los conceptos visuales asociados a ellos).

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento ofrece talleres y/o actividades inclusivas.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El recorrido por el interior del equipamiento facilita el acceso de las personas con DISCAPACIDAD VISUAL (colocación de la información, de las cartelas, de las peanas, contraste de los carteles informativos, etc.).

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de programación específica sobre demanda para personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de espacios adecuados para personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA y sus acompañantes.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de tecnología adecuada para el correcto seguimiento del contenido cultural (visualización de películas, representaciones teatrales, etc.), como por ejemplo sistema AUDESC, sistema de subtitulación, transmisión de vibraciones, textos adaptados, pantallas gigantes, etc.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos

- Otro (especifique)

*El equipamiento posibilita (con las medidas técnicas requeridas, como la iluminación, etc.) la participación, durante la exhibición del contenido cultural, de intérpretes de Lengua de Signos.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de información subtitulada (adaptados a la normativa correspondiente).

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de sonido ambiente.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento está dotado de bucles magnéticos, emisoras Fm, signoguías o visitas signo-guiadas, etc. para hacer accesible la visita.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento ofrece visitas con profesionales con conocimientos para la comunicación con personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de bibliografía en formato de lectura fácil.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de bibliografía/videografía en formato de subtulado.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de personal de atención al usuario con formación para atender a personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA (conocimientos de lengua de signos, etc.).

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de equipo técnico para facilitar el acceso a la información a personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA (bucles magnéticos, etc.)

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos

- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de programación específica sobre demanda para personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El equipamiento dispone de materiales alternativos que facilitan el acceso al contenido cultural a través de distintos sentidos.

- Si
- No

*Indique desde qué año. Si no dispone de la información indique NS.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora

- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

APARTADO 4: FORMACIÓN

Las preguntas que se detallan a continuación hacen referencia a la formación que tiene el personal del equipamiento cultural sobre derechos culturales y derechos de las personas con discapacidad, así como sobre la atención que deben ofrecer a las personas con discapacidad sensorial (auditiva y visual).

*El personal del equipamiento cultural está formado en Derechos de las personas con discapacidad.

- Si
- No

Si en alguna de las cuestiones que se detallan a continuación no sabe la respuesta, indique NS. Si no dispone de datos, indique ND.

*Indique el número de personas formadas.

*Indique el tipo de formación recibida sobre derechos de las personas con discapacidad.

*Indique el organismo o los organismos que han impartido o facilitado la formación sobre derechos de las personas con discapacidad.

*Indique desde qué año se está formando al personal de su equipamiento sobre derechos de las personas con discapacidad.

*Cite la normativa sobre derechos de las personas con discapacidad que conoce el personal de su equipamiento.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El personal está formado sobre la legislación relacionada con la accesibilidad

- Si
- No

Si en alguna de las cuestiones que se detallan a continuación no sabe la respuesta, indique NS. Si no dispone de datos, indique ND.

*Indique el número de personas formadas.

*Indique el tipo de formación recibida sobre la legislación relacionada con la accesibilidad.

*Indique el organismo o los organismos que han impartido o facilitado la formación sobre legislación relacionada con la accesibilidad.

*Indique desde qué año se está formando al personal de su equipamiento sobre sobre la legislación relacionada con la accesibilidad.

*Cite la normativa que conoce el personal de su equipamiento sobre la legislación relacionada con la accesibilidad.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El personal está formado sobre la legislación relacionada con los derechos culturales.

- Si
- No

Si en alguna de las cuestiones que se detallan a continuación no sabe la respuesta, indique NS. Si no dispone de datos, indique ND.

*Indique el número de personas formadas.

*Indique el tipo de formación recibida sobre la legislación relacionada con los derechos culturales.

*Indique el organismo o los organismos que han impartido o facilitado la formación sobre los derechos culturales.

*Indique desde qué año se está formando al personal de su equipamiento sobre los derechos culturales.

*Cite la normativa que conoce el personal de su equipamiento sobre la legislación relacionada con los derechos culturales.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos

- Otro (especifique)

*El personal está formado o tiene instrucciones para atender a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

Si en alguna de las cuestiones que se detallan a continuación no sabe la respuesta, indique NS. Si no dispone de datos, indique ND.

*Indique el número de personas formadas.

*Indique el tipo de formación recibida sobre atención a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

*Indique el organismo o los organismos que han impartido o facilitado la formación para atender a las personas DISCAPACIDAD VISUAL.

*Indique desde qué año el personal está formado o tiene instrucciones para atender a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

*Cite la normativa que conoce el personal de su equipamiento sobre atención a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El personal está formado sobre la tecnología utilizada para favorecer la accesibilidad a las personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

- Si
- No

Si en alguna de las cuestiones que se detallan a continuación no sabe la respuesta, indique NS. Si no dispone de datos, indique ND.

*Indique el número de personas formadas.

*Indique el tipo de formación recibida sobre atención a las personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

*Indique el organismo o los organismos que han impartido o facilitado la formación para atender a las personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

*Cite la normativa que conoce el personal de su equipamiento sobre atención a las personas con DISCAPACIDAD AUDITIVA.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*El personal está formado sobre la tecnología utilizada para favorecer la accesibilidad a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

- Si
- No

Si en alguna de las cuestiones que se detallan a continuación no sabe la respuesta, indique NS. Si no dispone de datos, indique ND.

*Indique el número de personas formadas.

*Indique el tipo de formación recibida sobre la tecnología utilizada para favorecer la accesibilidad a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

*Indique el organismo o los organismos que han impartido o facilitado la formación sobre la tecnología utilizada para favorecer a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

*Indique desde qué año el personal está formado sobre la tecnología utilizada para favorecer la accesibilidad a las personas con DISCAPACIDAD VISUAL.

*Cite la normativa que conoce el personal de su equipamiento sobre la tecnología utilizada para favorecer la accesibilidad a las persona con DISCAPACIDAD VISUAL.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

PREGUNTAS GENERALES

En este bloque encontrará preguntas genéricas sobre el tipo de equipamiento, la comarca a la que pertenece, etc. Son cuestiones útiles para poder realizar correctamente la estadística.

*¿Su equipamiento mantiene acuerdos con instituciones, organismos y/o asociaciones de personas con discapacidad sensorial?

- Si
- No

*Indique cuales.

*Indique los motivos.

- El proyecto no lo incorpora
- Falta de recursos económicos
- No se considera necesario
- Falta de recursos humanos
- Otro (especifique)

*¿Cuál es el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad visual en su equipamiento?

- Nulo
- Muy bajo
- Bajo

- Alto
- Muy alto

*Indique los motivos de dicho índice.

*¿Cuál es el índice de participación del colectivo de personas con discapacidad auditiva en su equipamiento?

- Nulo
- Muy bajo
- Bajo
- Alto
- Muy alto

*Indique los motivos de dicho índice.

*Por favor, indique el tipo de equipamiento cultural que representa.

- Palacio de congresos
- Teatros / auditorios
- Centro de exposiciones
- Museos y centros de interpretación
- Archivos
- Bibliotecas
- Centros culturales / Casas de cultura
- Centros de formación artística
- Espacio apto para usos culturales (polivalentes)
- Otro (especifique)

*Por favor, indique la comarca a la que pertenece el equipamiento cultural.

*Por favor, indique el Código Postal (CP).

*Por favor, indique la función que realiza en el equipamiento cultural.